



GRUPOS URBANOS VIOLENTOS IDENTIDAD Y PRAXIS

Ultras, Antisistema, Bandas, Borrokas y Grupos de Odio



**Racismo-Xenofobia-Antisemitismo-Islamofobia-Antigitanismo
Homofobia-Misoginia y otras formas de Intolerancia**

- **GRUPOS URBANO-IDENTITARIOS VIOLENTOS**
- **Las Víctimas y la violencia de grupos de odio**
- **Grupos identitarios de referencia latino-trasnacional**
- **Sentencias pioneras contra los Grupos Violentos**
- **Referencias del Código Penal**

Movimiento contra la Intolerancia

Carta al Lector

Estimado/a amigo/a:

Te agradecemos el interés por el trabajo de “Movimiento contra la Intolerancia”. El cuaderno que ahora tienes en tus manos ha nacido de la inquietud que nos mueve por el incremento de actitudes y conductas racistas, xenófobas, antisemitas y discriminatorias en nuestra sociedad.

Pensamos que una de las claves para evitar el desarrollo de estas actitudes es llevar a las aulas, a los centros culturales y a las asociaciones una discusión en profundidad del tema y enfocarlo positivamente, mostrando las ventajas de una cultura de la diversidad.

Una cultura que convierta la energía inconformista de los y las jóvenes en transformación social solidaria, que apueste por la igualdad de trato, de derechos y deberes para todos; una transformación donde el deseo de autonomía afirme la libertad y tolerancia que debe presidir una democracia participativa apoyada en el noble valor de valentía cívica para defender cotas más elevadas de justicia social, donde nadie por su color, cultura, religión, sexo, creencia, nación u orientación sea excluido; una transformación que cierre el paso a la intolerancia, al viejo y nuevo racismo, a quienes creen que hay colectivos superiores o a quienes creen que la diferencia priva de la condición

de igualdad en derechos o dignidad, y que cierre camino a los fanatismos, integristas o nacionalismos excluyentes, a todas aquellas expresiones que empujan al ser humano al momento de las peleas cainitas.

La calidad de este cuaderno que aquí te presentamos es para nosotros altamente satisfactoria y pensamos que puede ser muy útil para tu trabajo, estudio, asociación o centro cultural.

Nos damos cuenta de que los textos que publicamos son sólo un primer paso y que el momento realmente importante está en su utilización para el debate y la dinámica social que tú puedas llevar a cabo. Contamos contigo para ello.

Recibe un cordial saludo y nuevamente nuestro agradecimiento por tu interés.

Esteban Ibarra

Presidente Movimiento contra la Intolerancia

Fundamentos Básicos para la Convivencia Democrática

1. Defensa de la igual Dignidad de las personas y de la universalidad de Derechos Humanos.
2. Erradicación social, cultural y política de la Intolerancia, en todas sus formas, sea racismo y xenofobia, machismo y misoginia, supremacismo, lgtbifobia, antisemitismo e islamofobia, disfobia, antigitanismo, edadismo y aporofobia u otras expresiones fanáticas, extremistas y sus manifestaciones de estigmatización, hostilidad, discriminación, discurso y delitos de odio hacia las distintas manifestaciones de la condición humana.
3. Rechazo de todo despotismo, opresión, ideología y praxis totalitaria e identitaria excluyente.
4. Eliminación integral de toda expresión y manifestación de violencia, terrorismo y belicismo.
5. Reconocimiento, memoria y defensa universal de los derechos de la Víctima del Crimen de Odio.
6. Desarrollo de una cultura no sexista y de convivencia humanista para la concordia y la Paz.
7. Compromiso por una ética cívica para la Libertad, Igualdad, Solidaridad, Justicia y Tolerancia.
8. Desarrollo y profundización de la Democracia representativa y participativa.
9. Eliminación de la pobreza en la Humanidad y apuesta por la redistribución de la riqueza
10. Defensa de una sociedad intercultural y de un desarrollo humano en armonía con la Naturalezaa

Movimiento contra la Intolerancia es una organización de derechos humanos especializada en la lucha contra los crímenes de odio y en la defensa de las víctimas

Contenido

CARTA AL LECTOR.....	1
CONTENIDO.....	3
GRUPOS URBANOS VIOLENTOS. IDENTIDAD Y PRAXIS.	5
I. LOS GRUPOS URBANO-IDENTITARIOS VIOLENTOS.....	7
1. Discurso oficial y mediático. Objeciones sobre su denominación.....	7
2. Alcance, naturaleza identitaria y tipología de los Grupos	11
3. Praxis de organización. Fanatismo. Jóvenes, mujeres y menores	12
4. Delitos de Odio. Asociación ilícita. Tenencia de armas	16
II. DECONSTRUCCIÓN DE LOS GRUPOS	19
1. Apuntar a su matriz: la Intolerancia.	19
2. Factores que inciden en la violencia: Anomia, redes sociales e ideologías	20
3. Sobre la denominada Autodefensa versus Legítima defensa	26
4. Estrategia Integral y Planes Transversales para una sociedad sin violencia	27
III. VIOLENCIA, VICTIMAS Y VALORES HUMANOS.....	31
1. Sobre los actos de Violencia	31
2. Víctimas: Dignidad y Derechos	32
3. Deslegitimar la violencia.....	35
4. La degradación humana viene con la violencia.....	36
IV. GRUPOS IDENTITARIOS DE REFERENCIA LATINO-TRASNACIONAL... 	39
1. Latin Kings	40
2. Los Ñetas	41
3. Los Trinitarios	43
4. Dominican Don't Play	44
5. Tcharmiles	45
V. ANEXOS.....	49
1. Sentencias pioneras contra los grupos urbanos violentos	49
2. Referencia al Código penal	60



Declaración de Principios sobre la Tolerancia

16 de Noviembre de 1995

Artículo 1. Significado de la Tolerancia

1.1 **La Tolerancia consiste en el respeto, la aceptación y el aprecio de la rica diversidad de las culturas de nuestro mundo, de nuestras formas de expresión y maneras distintas de manifestar nuestra condición humana.** La fomentan el conocimiento, la actitud de apertura, la comunicación y la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. La tolerancia consiste en la armonía en la diferencia. No sólo es un deber moral, sino además una exigencia política y jurídica. La tolerancia, la virtud que hace posible la paz, contribuye a sustituir la cultura de guerra por la cultura de paz.

1.2 Tolerancia no es lo mismo que concesión, condescendencia o indulgencia. Ante todo, la tolerancia es una actitud activa de reconocimiento de los derechos humanos universales y las libertades fundamentales de los demás. En ningún caso puede utilizarse para justificar el quebrantamiento de estos valores fundamentales. La tolerancia han de practicarla los individuos, los grupos y los Estados.

1.3 La Tolerancia es la responsabilidad que sustenta los derechos humanos, el pluralismo (comprendido el pluralismo cultural), la democracia y el Estado de derecho. Supone el rechazo del dogmatismo y del absolutismo y afirma las normas establecidas por los instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos.

1.4 Conforme al respeto de los derechos humanos, **practicar la tolerancia no significa permitir la injusticia social** ni renunciar a las convicciones personales o atemperarlas. Significa que toda persona es libre de adherirse a sus propias convicciones y acepta que los demás se adhieran a las suyas. Significa aceptar el hecho de que los seres humanos, naturalmente caracterizados por la diversidad de su aspecto, su situación, su forma de expresarse, su comportamiento y sus valores, tienen derecho a vivir en paz y a ser como son. También significa que uno no ha de imponer sus opiniones a los demás.

Artículo 2. La función del Estado

2.1 En el ámbito estatal, la tolerancia exige justicia e imparcialidad en la legislación, en la aplicación de la ley y en el ejercicio de los poderes judicial y administrativo. Exige también que toda persona pueda disfrutar de oportunidades económicas y sociales sin ninguna discriminación. La exclusión y la marginación pueden conducir a la frustración, la hostilidad y el fanatismo.

2.2 A fin de instaurar una sociedad más tolerante, los Estados han de ratificar las convenciones internacionales existentes en materia de derechos humanos y, cuando sea necesario, elaborar una nueva legislación, que garantice la igualdad de trato y oportunidades a todos los grupos e individuos de la sociedad.

2.3 Para que reine la armonía internacional, es esencial que los individuos, las comunidades y las naciones acepten y respeten el carácter multicultural de la familia humana. Sin tolerancia no puede haber paz, y sin paz no puede haber desarrollo ni democracia.

2.4 **La intolerancia** puede revestir la forma de la marginación de grupos vulnerables y de su exclusión de la participación social y política, así como de la violencia y la discriminación contra ellos. Como confirma el Artículo 1.2 de la Declaración sobre la Raza y los Prejuicios Raciales, "todos los individuos y los grupos tienen derecho a ser diferentes".

Grupos urbanos violentos

Identidad y praxis

Esteban Ibarra

Presidente de Movimiento contra la Intolerancia
S° Gral. Del Consejo de Víctimas de Delitos de Odio y Discriminación

No resulta fácil aportar una **visión holística** o con “mirada de gran angular” sobre la realidad de los **Grupos Urbanos Violentos** a los que nos vamos a referir y que por otra parte, ya el Ministerio del Interior ha reajustado en el *Plan de Actuación y Coordinación Policial contra Grupos Violentos de Carácter Juvenil*, aprobado en mayo de 2022. Es evidente que su diversidad dificulta presentar conclusiones de índole general pero eso no quiere decir que los diferentes grupos no tengan elementos comunes que se deben de valorar con arreglo a su praxis, dado que sus consecuencias e interacciones muestran muchas características semejantes.

No hablamos de violencia en grupo o de manadas, ni de pandilleros o matonismo urbano, ni de organizaciones creadas para la comisión de delitos comunes, aunque los cometan, no es su fin, hablamos de **Grupos Urbanos Violentos**, colectivos organizados que poseen **una ideología o una visión identitaria**, para los que la violencia es una opción asumida y en muchos casos prioritaria en su praxis de grupo. **Todos pueden ser considerados Grupos de Odio** y en efecto, hay elementos comunes, similares y diferenciales entre ellos, sean ultras del fútbol, ultraindependentistas, ultraizquierdistas o ultraderechistas, junto las bandas urbanas con referencia étnica. Incluso para estudiar las interacciones de su ecosistema. Todos a su manera serían Ultras porque van “mas alla”(ultra) de la legalidad democrática. Desde el rol que juega su naturaleza identitaria, como el caso de la ideología o cosmovisión, al simbolismo y mitos que resulta prevalente en todos, aunque luego cometan delitos comunes, hasta sus elementos seductores de captación, trasvases intergrupos y construcción, así como su práctica y conductas violentas, y ello unido a la dinámica de odio hacia quienes señalan como enemigos, hacia quien desde su intolerancia rechazan y niegan, lo confirma.

La asunción colectiva e interiorización individual de la violencia como elemento instrumental para alcanzar sus objetivos, definidos a partir de estrategias y tácticas derivadas de su identitarismo, es un elemento crucial. Es cierto que desde una perspectiva bolista e integral la respuesta a este problema nos puede llevar a una multiplicidad y complejidad de factores que alimentan esa causalidad que su estudio desborde el alcance de este Cuaderno de Análisis. Ciertamente que muchos factores interactúan y se retroalimentan, pero no debemos de perder el hilo de lo esencial y es que los grupos que la ejercen, junto a la intencionalidad de causar daño, siempre tienen su autojustificación (por qué), aunque sea una respuesta sin sentido, y un para qué (instrumental), evidenciando la relación con sus víctimas.

La violencia por naturaleza es instrumental y es un acto de poder (salvo la enajenación mental); no existe la violencia “gratuita” que algunos políticos y periodistas se empeñan en divulgar. A través de la violencia el agresor o su grupo establece una relación de dominio con la víctima para humillarla, hacerle daño, robarla, extorsionarla, vengarse de una situación anterior, recordar quién manda, violar, oprimir, explotar, para disfrutar o

divertirse a través de la propia acción violenta..., hasta un sin fin de situaciones que la vida misma ofrece. Si preguntamos a los agresores sobre su justificación, siempre tendrán una explicación –salvo enajenación mental–, aunque la justificación sea que no sabe porque perdió la cabeza. La violencia es una relación de fuerza dañina, cruel y maligna establecida con el otro/otros y puede emerger de la mano de lo que Adorno denominaría una **personalidad autoritaria**, una personalidad que se comporta de manera intolerante ante situaciones que no controla o no acepta, que puede exacerbarse constituyendo un riesgo para personas y también para sociedades cuando quienes lo padecen se encuentran en posiciones de dominancia.

Materiales Didácticos n.º 16



Racismo-Xenofobia-Antisemitismo-Misoginia-Homo y
Transfobia-Antigitanismo-Islamofobia y otras manifestaciones de Intolerancia

Las Razas no existen: Combate el Racismo

De la Intolerancia Racial al Crimen de Odio y al Exterminio
Plan de Acción de la UE Antirracismo para 2020-2025



Movimiento contra la Intolerancia

I. Los grupos urbano-identitarios violentos

Los Grupos Urbanos Violentos saltaron de nuevo a la actualidad tras el período COVID. La violencia ejercida por grupos organizados está presente. En verdad nunca se fué, solo estuvo parcialmente confinada, como estuvimos todos, aunque siguió fortaleciéndose en la inmersión de las redes sociales e internet, hasta emerger recrudecida, saltando a los medios de comunicación como información, muchas veces espectacularizada, previa acción sangrienta o asesinato. Estos son los hechos y este es un problema muy grave, al que solo se reacciona a posteriori.

Vivimos tiempos inquietantes, crece la polarización y el fanatismo, emerge la violencia, preocupa su desarrollo por machismo y misoginia, como por el generado por grupos urbanos violentos, sean ultras del fútbol, extremistas o las denominadas bandas de referencia latina, ósea como relación individual, familiar o social. La violencia es violencia. Preocupa y mucho. ¿Pero cómo erradicarla?. Es difícil. Pero sin una sociedad impregnada de fuertes valores humanistas y democráticos, no hay nada que hacer. Algo que las instituciones, desde su **INDOLENCIA**, no contemplan en su verdadera dimensión. Solo se acuerdan del problema cuando truena. Y precisamente el **Estado de Derecho** debe de aportar todo su esfuerzo en la prevención y protección ciudadana, así como en el amparo y apoyo a las víctimas. No cabe el silencio y su no contemplación. Son necesarios las Estrategias, los Planes de Intervención y los Programas específicos dirigidos a combatir y erradicar la violencia y sus grupos. Analicemos la violencia y observemos a los Grupos Urbanos Violentos, sujeto activo en su uso contra quien declaran su enemigo, mediante su intolerancia al diferente.

1. DISCURSO OFICIAL Y MEDIÁTICO. OBJECIONES SOBRE SU DENOMINACIÓN

En una primera aproximación, partimos del Ministerio del Interior cuando informa que refuerza la lucha policial contra las bandas juveniles y establece una nueva clasificación (19.5.2022). Es una buena pauta identificativa, pero incorrecta, desde nuestra opinión, de incorrecta denominación “juvenil” pues acaba estigmatizando a los jóvenes y sus grupos naturales. La clasificación basada en la ideología, motivación y su vinculación, es una buena base, pero se deben evitar las estigmatizaciones señaladas, como al igual evitar los medios la profusión de uso del término “latino” que también estigmatiza. Cuestión diferente es que participen jóvenes en estos grupos, como ha sucedido históricamente y en general con los grupos violentos, o que participen con influencias de origen diverso. Dice así el comunicado del Gobierno:

“El Ministerio ha puesto en marcha una actualización del Plan de Actuación y Coordinación Policial contra Grupos Violentos de Carácter Juvenil que establece una nueva clasificación de estas bandas.

*El Ministerio del Interior ha reforzado la lucha policial contra las bandas juveniles mediante la actualización del Plan de Actuación y Coordinación Policial contra Grupos Violentos de Carácter Juvenil. Esta nueva versión introduce una nueva clasificación de este tipo de organizaciones y otras iniciativas que permitan adaptar la prevención y la respuesta policial a la realidad actual de dichos grupos para **reducir sus expresiones de violencia, el impacto social que provocan y mejorar la protección material de sus víctimas más vulnerables, en especial los menores.***

*La actualización se ha realizado mediante la Instrucción 8/22 del secretario de Estado de Seguridad, Rafael Pérez, que renueva la vigencia de **un plan aprobado en 2005 y renovado en 2014** que ha resultado útil para orientar la actuación de las Fuerzas de Seguridad frente a la criminalidad vinculada a este tipo de grupos y en apoyo y asistencia a sus víctimas.*

Durante la vigencia de este Plan de Actuación y Coordinación Policial contra Grupos Violentos de Carácter Juvenil, los expertos policiales han constado la evolución reciente de este fenómeno y la conveniencia de acometer su actualización para adaptarlo a la realidad actual.

Los datos de criminalidad y de operatividad policial muestran una tendencia decreciente de la actividad criminal protagonizada por jóvenes y menores de edad vinculada a grupos de ideología radical, pero también que se han generado nuevas dinámicas que influyen en su comportamiento violento, como pudiera ser el odio y la discriminación hacia otros grupos minoritarios o vulnerables.

Nueva clasificación

Dados estos factores, y para mejorar el conocimiento policial de estos grupos, el plan fija una nueva clasificación más acorde con su actual entidad y relevancia delictual. Con carácter general, la instrucción define como grupos violentos de carácter juvenil aquellos integrados por menores de edad, o por menores y jóvenes entre 14 y 30 años como edades de referencia, que pueden presentar estructuras de cohesión y disciplina interna y cuyas actuaciones derivan en ocasiones en conductas de carácter violento que generan preocupación y alarma social.

A partir de criterios de ideología, motivación y vinculación con ámbitos concretos, los grupos o bandas juveniles más relevantes localizados en España se pueden agrupar en los siguientes bloques:

Grupos violentos de extrema derecha, aquellos de inspiración neonazi, fascista, antisemita, etc...

Grupos violentos de extrema izquierda y anarquistas, incluidos los movimientos 'okupas' o antifascistas de carácter radical.

Grupos violentos de referencia grupal latino, bandas creadas a semejanza o inspiración de las que operan en países iberoamericanos, importadas de aquellos países y que en la actualidad están formadas por miembros con independencia de su origen étnico o nacional.

Grupos violentos en el deporte, en los que la violencia integra parte del estilo de vida de los seguidores más fanáticos de equipos deportivos, en especial la que tiene lugar con ocasión de partidos de fútbol.

Grupos violentos movidos por el odio, que ejercen la violencia contra otras personas por motivos discriminatorios, porque las perciben como diferentes o vulnerables, por lo que sus acciones incluyen elementos compatibles con los delitos de odio o la agravante de discriminación, y siempre que no se hallen incurso en ninguno de los grupos anteriores.

Otros: aquellos casos de concertación eventual, esporádica o espontánea de jóvenes para ejercer la violencia por alguna de las motivaciones contempladas en los apartados anteriores o que persiguen ejercer violencia física, psíquica o sexual o causar daños a bienes colectivos.

Además, el plan redefine una segunda clasificación de acuerdo con el grado de independencia o autonomía de estos grupos, que queda como sigue:

“Grupos de referencia” son aquellas organizaciones, de implantación autonómica, nacional o internacional, dotadas de elementos ideológicos, modus operandi y signos distintivos propios, con capacidad para aglutinar, bajo su misma denominación, a una serie de “grupos subordinados” (capítulos, subgrupos, etc.) en ámbitos territoriales distintos.

“Grupos subordinados”, unidades organizadas y con capacidad operativa propia que, aun actuando en su ámbito territorial con determinado grado de autonomía, mantienen una dependencia orgánica o simbólica con alguna “organización de referencia”, de la que toman su denominación genérica y sus principales signos distintivos.

“Grupos independientes” son aquéllos que, sin perjuicio de sus eventuales conexiones con otras de ideología afín o características similares, actúan con suficiente autonomía y sin dependencia directa con un “grupo de referencia”.

Operativo policial

A partir de esta doble clasificación, la instrucción dictada por el secretario de Estado de Seguridad mantiene las directrices del plan orientadas al seguimiento de los grupos violentos de carácter juvenil y a conocer la evolución de la incidencia de sus acciones delictivas.

Además, las direcciones generales de Policía Nacional y Guardia Civil actualizarán sus planes operativos específicos y reforzarán los instrumentos de coordinación entre las distintas unidades policiales encargadas del control y persecución de este tipo de delincuencia.

El plan pone énfasis en facilitar la coordinación y el intercambio de la información obtenida entre los servicios policiales dedicados a la persecución de los grupos violentos juveniles y los especializados en otros planes preventivos de la Secretaría de Estado de Seguridad como el Plan Director para la Convivencia y Mejora de la Seguridad en los Centros Educativos y sus Entornos, el Plan contra los Delitos de Odio o el Plan Estratégico Nacional de Lucha Contra la Radicalización Violenta.

La nueva reformulación del plan perfecciona además los mecanismos de colaboración entre las unidades policiales y las autoridades judiciales y fiscales para garantizar que las investigaciones lleven a la imposición de condenas acordes con la gravedad de los hechos investigados y que produzcan un efecto disuasorio sobre sus integrantes actuales y potenciales. En este sentido, el plan aboga por el perfeccionamiento de los procedimientos consensuados con el Ministerio Fiscal para la adopción de todas aquellas medidas que, sin perjudicar el interés superior del menor de edad y contribuyan a depurar su responsabilidad, consigan su desvinculación de las bandas violentas.

Por otro lado, el plan desarrolla nuevas iniciativas en el ámbito de la prevención para actuar desde una perspectiva policial y multidisciplinar sobre los entornos sociales y educacionales de los jóvenes y menores de edad, para prevenir su identificación con dinámicas sociales destructivas que les conducen a integrarse en bandas o a promover o participar en acciones violentas concertadas contra otros.

Por último, el plan ordena a las Fuerzas de Seguridad incrementar el **seguimiento de las redes sociales más frecuentadas por menores y jóvenes, un ámbito de riesgo dada la intensa actividad en ellas de los grupos violentos de carácter juvenil para coordinar acciones de contenido violento; para difundir mensajes identitarios con apología delictiva de tendencia xenófoba, racista o antisemita, o para exaltar comportamientos violentos inspirados en el odio a las minorías o en la diferencia étnica o ideológica.**

Objeciones terminológicas

Los grupos políticos y los medios de comunicación siempre se han enredado terminológicamente en una discusión que en verdad tiene su trasfondo pues en la denominación subyace el carácter y tratamiento prevalente que se les quiere dar a estos Grupos. Y a veces

dando más importancia a este debate nominalista que al objeto del problema. Desde la eclosión de estos grupos en los 90, aunque tienen sus raíces en épocas anteriores y en lugares y países muy diferentes que influyeron en España, como es el caso de los grupos neonazis en Alemania, los ultras del fútbol en Italia y Gran Bretaña, los de referencia latina en USA o los grupos antisistema izquierdistas de centroeuropeos.

Por los años 2000 se debatía con intensidad si eran tribus juveniles, tribus urbanas, o pandillas, diluyendo la naturaleza organizada de los grupos skinheads que generaron violencia y asesinatos. Posteriormente llegó el momento de las Bandas Latinas, cuando los Latin King y los Ñetas aparecieron, se entabló una guerra sin cuartel entre ellos aunque con algún impacto directo en la ciudadanía, además de otros delitos de violaciones y robos con violencia. Y tampoco se llegaba a entender su alcance y naturaleza. Todos eran episodios de “violencia juvenil” para los gobiernos, más preocupados del azote del Terrorismo y de la violencia machista, que no acabaron de ver la transcendencia de su recién aprobada Ley de Responsabilidad Penal del Menor que a la postre sería usada por los jefes de muchos de estos grupos para evitar sanciones más duras en las violencias que ellos propiciaban.

Por aquellos tiempos alcanzamos un acuerdo con las instituciones en materia de Seguridad Ciudadana y sería denominarlos **GRUPOS URBANOS VIOLENTOS**, retirando cualquier atisbo de estigmatización del ámbito “latino” y tampoco del “juvenil”. Pero era necesario reconocer la existencia de un muy grave problema, la violencia y el crimen de estos grupos. Así se asumía en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en Delegaciones de Gobierno e incluso en el ámbito del Consejo General del Poder Judicial.

Se objetaron dos apreciaciones. Una sin sentido, como fue que no tenía que significarse la dimensión “urbana”, en todo caso “callejero” a imagen y semejanza del término utilizado en el entorno de ETA cual era “terrorismo callejero”. Sin embargo el elemento transversal es que todos estos grupos actúan prevalentemente en espacios urbanos como hábitat que puede ser propio para su desarrollo o acción de violencia. La otra objeción, con cierto sentido, es que este término amplio podría albergar a grupos delincuenciales cuyo objeto era su formación para la comisión de un delito común.

La observación de la clasificación y agrupamiento que propone el Ministerio del Interior, con el que básicamente estamos de acuerdo, aunque no con alguna expresión concreta y algún olvido (como los extremistas independentistas), es que todos los grupos son IDENTITARIOS, es decir que una vez definida la **naturaleza identitaria** del grupo (ideología-cosmovisión-elementos de afinidad cultural o doctrinaria u otros), sus miembros son conscientes de que son ellos mismos y distintos a los demás, viviendo procesos que enfatizan aspectos simbólicos de grupo, endoafirmativos, que los vinculan fuertemente y que hay que compartir para pertenecer al mismo. Esto a priori no tiene porque ser negativo, como en otros grupos, pero si **su contenido** es contrario a los valores democráticos de protección de la dignidad de las personas y los derechos humanos, entonces aparece el problema, y si **el comportamiento** de grupo se asemeja a una secta o a una mafia, el problema se agrava y si **practica la violencia**, el problema se profundiza en la criminalidad.

El lenguaje mediático y el político para designar estos grupos no ha sido nada afortunado. Sea en el extremismo político, en la violencia de las grada o de aladaños en el fútbol, sean en los que se referencian en diversidad étnica o en los que cometen delitos de odio, las expresiones utilizadas han emborronado la clarificación de la naturaleza del problema. de lo que en puridad y como elemento compartido son los **GRUPOS URBANOS IDENTITARIOS Y VIOLENTOS**.

2. ALCANCE, NATURALEZA IDENTITARIA Y TIPOLOGÍA DE LOS GRUPOS

Que son Grupos resulta una evidencia, dada su realidad como conjunto de individuos que interaccionan, con cierta continuidad temporal, algunos elevada y con vocación de permanencia, que comparten implicación emocional, una configuración social confluyen en consensos y praxis, tienen una organización con determinada jerarquía y funcionalidad, disponen de identidad y objetivos de organización, para lo que pueden desarrollar estrategia con el fin de alcanzarlos y tácticas aplicables en ese recorrido hacia los objetivos predefinidos. No son “bandas”, “cuadrillas”, “manadas” o cualquier otro sucedáneo de agrupación de “chavales”.. Son Grupos organizados en la forma que auto-determinen y que pese a la MUTACION que muchos han tenido, son unos **grupos que en su mayoría tienen un proceso histórico tras ellos y que están dotados de organización, jerarquía y cierta autonomía, identidad y poder coercitivo.**

Que son Urbanos, parece otra obviedad, sin excluir que se pueda concretar alguno de carácter rural y que sería la excepción que confirma la regla, pero el elemento transversal es que todos estos grupos actúan prevalentemente en espacios urbanos y ahí desarrollan su vida orgánica, junto a las redes sociales, confluyendo en centros okupados, parques, calles, metros, discotecas, bares y todo aquel hábitat que pueda ser propio para el desarrollo de sus acciones.

Que son Identitaristas, pues así se reflejan porque elevan su identidad socio-cultural, ideológica o cosmovisión a un mito, considerándola algo sagrado o inamovible. En general es su **identidad de Grupo** lo que prevalece y que algunos la alimentan con el origen, ideología, cosmovisión o Mitos. Y sobre todo con un acompañamiento SIMBOLICO potente. La adhesión exacerbada hacia su identidad, con sus mitos y ritos, parece que es el refuerzo que les cohesiona a todo, dejando de lado cualquier contraste racional con la realidad. Dentro de su variedad, su praxis es semejante y en sí son **totalitarios**, niegan la individualidad; los diversos grupos se mueven en esferas que pueden incorporar neo-racismo, ultranacionalismo, exclusión, antisemitismo, islamofobia, cristianofobia, pueden alentar la xenofobia o la hispanofobia o expresar su machismo o la LGTBIfobia. Están muy vinculados desde su “virilidad” mal entendida a la interiorización de la acción violenta, practican el odio radicado en la intolerancia al diferente, ya sea mediante el discurso o el delito de odio. Viven procesos de introyección autoritaria y victimista, incorporan actitudes de intolerancia y estructuran su pensamiento de forma dogmática e inmovilista, o se interpretan a veces como expresión de una ideología redentora. Es un **Identitarismo** que se proyecta ulteriormente en conductas de odio radicadas en la intolerancia al diferente o al que señalan y estigmatizan como **enemigo**. No respetan la igual dignidad del prójimo, buscan suspenderle su libertad y derechos. Todos rechazan la Tolerancia y la No Violencia.

Que asumen la Violencia, lo evidencian mediante su práctica que concretan en acciones, espontaneas, planificada o instrumental para alcanzar sus objetivos identitaristas. No solo no la excluyen, si llega el caso, la organizan y ejecutan. Por los resultados y análisis victimológicos se puede apreciar sus dimensiones. Las víctimas pueden ser individuos, colectividades sociales o la propia sociedad en su conjunto. La violencia es el más grave problema. Las fantasías identitarias de los individuos y de grupo son libres siempre que no dañen al prójimo, pero su propagación, sea por el discurso, su acción derivada, o por la propaganda por o a través de la acción, representa un muy grave problema cuyo alcance no es interpretado seriamente.

NO son Bandas de los jóvenes o juveniles, aunque hay muchos jóvenes, incluidos adolescentes que las conforman.

No son Bandas de la extrema izquierda o de la extrema derecha, aunque hay mucho fanático extremista por todas partes, con su identidad ideológica que les cohesiona y se autojustifican.

NO son Bandas latinas, aunque tengan un origen referencial USA-latino, hoy superado en España dado el carácter **transnacional** por la incorporación de gentes de diverso origen, incluidos españoles autóctonos, así como por su realidad Global .

No son Hinchas o aficionados radicales, pues son superados por su exaltación acérrima de ser Ultra, que les lleva al enfrentamiento enloquecido.

Los términos que se emplean banalizan el problema. En verdad, sus conductas son de intolerantes fanáticos. Son **Grupos de Odio**, desde ultras del fútbol muy relacionados e imbricados con ultraindependentistas , ultraizquierdistas o ultraderechistas, que cubren una amplia gama de grupos que van de neofascistas, neonazis, neobolcheviques, neoanarquistas, neoindependentistas, neoborrokas..etc. Es decir, con términos como: **NEO**, reflejan su aparición contemporánea en nuestra existencia actual, y el término **ULTRA** interpreta que van **más allá de la legalidad**, desde su condición diferenciada. Y otros son, desde su exacerbada identidad, neotribalistas, etnicistas, de referencia latinos, magrebíes o cualquier otra manifestación, pero todos los grupos construyen **fanáticos identitaristas**, en donde muchos están dispuestos a utilizar la violencia y lo hacen, con muy graves consecuencias, incluso pueden llegar a matar.

Y lo más grave: el Ministerio del Interior reconoce en 2022 la existencia de **627 Grupos Violentos**, de los cuales 87 son de referencia latino y el abundante resto se reparte entre otras proyecciones grupales, un conjunto que sigue creciendo al 5%, respecto al 2019. También se identifican **1.802 delitos de odio** que siguen creciendo, pese a la **INFRADE-NUNCIA** y sin sumar los delitos cometidos por los grupos de referencia USA-latino. En general, todos expresan su identitarismo y afirman su pertenencia de grupo enfrentándose a los demás, desarrollando una identidad fanatizada y en la mayoría una praxis violenta. Como muestra el mensaje de un Jefe de banda de referencia latino: *“No somos una pandilla, ni un grupo de amigos, somos una organización con leyes propias que nos gobiernan como un cuerpo y esto debe de estar adherido cada rey, a cada liderazgo.”*

Es también una evidencia que **participan en estos grupos muchos jóvenes menores de 30 años**, donde la superestructura o jefaturas, a veces internacionales o globales, sobrepasan con mucho esa edad. No obstante casi nunca hemos visto a la tercera edad o a la segunda organizada para efectuar agresiones violentas. La presencia de jóvenes es un síntoma de fracaso de políticas de juventud y más grave cuando nos señalan el incremento de presencia de menores, incluso desde los 11 años, en estos grupos, conocedores del alcance de la legislación y de su inimputabilidad por debajo de los 14 años. La manipulación adolescente por los jefes adultos, y muy veteranos, es una realidad. En consecuencia, ni se debe estigmatizar a lo “Latino”, ni se debe de estigmatizar a “los jóvenes”, simplemente reconocer la realidad e intervenir sobre ella.

3. PRAXIS DE ORGANIZACIÓN. FANATISMO. JÓVENES, MUJERES Y MENORES

Conforme lo que señala el Ministerio del Interior, en España durante 2022 tiene identificados a 627 Grupos violentos, un 5% más que en 2019 que eran 595, con arreglo a la tipología descrita conforme al Plan de Actuación y Coordinación Policial contra Grupos Violentos de Carácter Juvenil, ”de los cuales 87 son de “referencia latino” y entre los que se encuentran los Latin King, Ñetas, DDD, Trinitarios, Forty Two, Blood, Mara18, Char-

miles y otros. En muchos de estos últimos se vive una realidad transnacional, incorporando una diversidad de origen incluida la española, y de Globalización pues se extienden en muchos otros países y ellos así lo afirman. En cuanto a otros grupos como es el caso de los que tienen un carácter más ideológico o son ultras del fútbol, el proceso de mimetización con grupos semejantes, en especial de otros países europeos, también ellos mismos lo afirman para asentar su **dimensión identitaria**. Podríamos decir que la mayoría viven procesos de globalización lo que parece trasladar que esto refuerza su permanencia en el tiempo.

En general estos Grupos tienen en común que no necesita crecer numéricamente, lo que siempre buscan es **fidelizar sus miembros a la organización**, y eso lo hacen a partir de su discurso identitario y a través de prácticas coercitivas pues en ninguno es fácil romper con los mismo, hay un control férreo interno y más si quienes quieren retirarse disponen de información sensible de las actuaciones del grupo y hay algunos donde se recurre explícitamente a la violencia, tienen caracterizaciones muy duras y sectarias. No obstante captan **por proximidad y con seguridad**, en una escuela, un barrio, una fiesta, internet, bares o discotecas, gradas ultras del fútbol, en cualquier lugar donde puedan seleccionar a su objetivo a cautivar.

Se auto-organizan de diferente forma, pero no son estructuras democráticas, y el rango o el rol de liderazgo se adquiere vía del “respeto” granjeado por su participación en la comisión de hechos violentos donde se valora el “arrojo” del sujeto. **Un pacifista no tiene ningún futuro en esos grupos**. La organización en Red es lo que se ha generalizado y las nuevas tecnologías lo facilitan, la interconexión en células, secciones, capítulos, coros... y demás terminología. El Grupo da poder, **es el gran incentivo**, podrían defender su identidad e ideología sin necesidad de este tipo de grupos, pero no, a la postre son amenazantes, disciplinados y jerárquicos, son conscientes de sus acciones en la “ilegalidad” y todos interiorizan, en sentido amplio, la subcultura de la violencia que luego justifican. Muchos grupos han sido declarados **ILICITOS** por el Tribunal Supremo.

La violencia les **resulta útil**. En muchos de estos grupos enseñan a pelear y cuando tienen recursos van a gimnasios donde entrenan. Se **organizan cacerías** o se confluye en un evento con la certeza de encontrar al “**contrario**” En alguna bandas te enseñan a apuñalar sin miedo a las consecuencias, tienen misiones, acciones relacionadas con enfrentamientos históricos y siempre parece irrecuperable la armonía. Se consumen **mensajes victimistas** del tipo “**matar o morir**”, donde justifican su violencia por “**autodefensa**”, solo hay que seguir los casos de víctimas mortales que muestran que no se les fue la cabeza, es que ya estaban enfermos de odio. Y esto con menores es terrible.

Y el contexto lo facilita. Si se puede acceder con facilidad a las armas blancas, en tiendas o por internet, o de fuego en el mercado negro o modificando las de coleccionismo que no son consideradas prohibidas para que sean de fuego, si no se aplica el tipo penal previsto en el Código cuando se detectan de fuera de lo normal en las calles y fiestas, lo que ya planteó la Fiscalía con el concepto de **POSESION DINAMICA**, haciendo referencia a aquellos que lo portaban fuera de justificación en un hábitat inadecuado. Ósea no se trata de detener a quien lleva una navajita en el campo y si a quien porta un Machete en un encuentro social de una ciudad.

La diversidad social y de origen es una nota dominante, incluso en los grupos de “referencia latino”. En estos no se puede vincular a la inmigración ilegal, hay españoles y españoles de origen inmigrante, lo que sí se puede detectar, es que son jóvenes que han escapado a una buena educación cívica y muchos sufren marginalidad, el grupo les da cobijo y seguridad, disfrutan de la **épica identitaria** y tienen sensación de poder, recibida de

su acción grupal que va mas allá de la intimidación, sobre todo cuando ejercen violencia y sienten **impunidad**. La violencia da ventaja y si están **inhibidos por algún tóxico** o por su **fanatismo identitarista**, entonces los problemas vienen solos. Son jóvenes QUE HAY QUE RECUPERAR, retirarles del influjo de quien los manipula al servicio de su rol de poder o beneficio.

En cuanto a su composición todos son masivamente jóvenes, pero los hay que superan con creces los 30 años en especial los dirigentes que tienen un rol directivo estratégico de primera magnitud, incluidos aquellos que están en prisión a los que se les ha localizado diminutos teléfonos móviles con los que se relacionan en el exterior. La mayoría **son mixtos** aunque la participación de mujeres es muy reducida en todos, donde la fuerza y la violencia juegan un gran papel en la diferenciación de género, lo que sitúa a las mujeres jóvenes en un rol de subalternidad en los Grupos.

En muchos grupos se observa con naturalidad la participación de menores de 18 años y en algunos, como es el caso de algunos de “referencia latino”, y no solo ellos, buscan incluso menores de 14 años dado la impunidad por inimputabilidad garantizada por la **Ley de Responsabilidad Penal del Menor**. Conocen muy bien la ley. Y lo sacan partido, a veces con acciones logísticas de apoyo, como portar armas para el combate, algo que también asignan a mujeres, e incluso acciones violentas directas como en la participación en enfrentamientos criminales como la policía ha detectado niños de menos de 13 años.

Es una evidencia que **participan en estos grupos muchos jóvenes menores de 30 años**, donde la superestructura o jefaturas, a veces internacionales o globales, sobrepasan con mucho esa edad. No obstante casi nunca hemos visto a la tercera edad o a la segunda organizada para efectuar agresiones violentas. La presencia de jóvenes es un síntoma de fracaso de políticas de juventud y más grave cuando nos señalan el incremento de presencia de menores, incluso desde los 11 años, en estos grupos, conocedores del alcance de la legislación y de su inimputabilidad por debajo de los 14 años. La manipulación adolescente por los jefes adultos, y muy veteranos, es una realidad. En consecuencia, ni se debe estigmatizar a lo “Latino”, ni se debe de estigmatizar a “los ‘jóvenes’”, simplemente reconocer la realidad e intervenir sobre ella.

También resulta obvio que ni todos los jóvenes son violentos, ni toda la violencia que existe en la sociedad es protagonizada por jóvenes. Ahora bien, resulta cierto que las conductas violentas entre los jóvenes aumentan de forma lenta e ininterrumpida en los últimos años, como manifiestan no sólo los numerosos sucesos violentos sino su creciente aceptación y justificación en este colectivo como forma de abordar los conflictos y de encarar los problemas. Es verdad que hay que precisar que los jóvenes violentos, organizados o no, son una minoría, pero su capacidad de victimizar a la mayoría y destrozarse la convivencia ciudadana no se mide precisamente por el número de violentos que albergamos en el país, sino por el alcance y brutalidad de sus acciones, que pueden hacer quebrar la confianza entre los ciudadanos y el respeto a la democracia.

Y facilita todo este deterioro la **ausencia de PLAN PREVENTIVO Y DE INTERVENCIÓN** dirigido a evitar este tipo de grupos, donde la política de asociacionismo juvenil no alcanza, solo existe la respuesta circunstancial en términos de Seguridad Ciudadana pero no intervenciones de integración que facilite la recuperación de jóvenes que bien podría hacerse a través del deporte, la cultura, la implicación social y la ocupación formativa y laboral e Incluso en muchos aspectos por falta de especialización la acción policial es inadecuada, sobre todo cuando hay equivocaciones y se efectúan controles masivos que en algunos casos conllevan una fuerte carga de estereotipos y prejuicios.

Mujeres en las Bandas de referencia latino-transnacional

Entran a veces con muy pocos años. Atrapadas y explotadas sexualmente, usadas como «informadoras» y para el transporte de armas y drogas, tatuadas de por vida. Se incorporan en un momento en el que sufren acoso en el colegio. Buscan «protección» o se integran en la banda «por amor» a su novio de 16 años, que era «respetado». Estas organizaciones ven en las chicas un instrumento sexual, las utilizan para espiar a sus contrarios. Entran en la banda seducidas por sus jefes y luego ya no pueden salir. Su rito de iniciación consiste en una paliza y en acostarse con la cúpula de la pandilla. Como miembro de la banda les toca drogarse, robar, asaltar a hombres ebrios en discotecas y buscar la amistad de chicos de otras bandas para obtener información.

Sufren embarazos no deseados y tienen riesgos de abortos peligrosos. Y dentro de las bandas, a las mujeres las denominan ‘cueros’, que significa en su lenguaje ‘putas’ y no son consideradas parte de la estructura», ellas creen que son libres inconscientes de que están atrapadas. Pese a no poder relacionarse con jóvenes de otras bandas salvo por orden de espionaje, explica una psicóloga y agente de la Policía Local en Madrid. Ejercen violencia sobre otras chicas para ganar prestigio en la banda.

En Madrid las fuerzas de seguridad han detectado casi 90 grupos de bandas latinas, integrados por unos 400 miembros, que cada vez son reclutados a edades más tempranas: entre los 11 y 12 años y se cifra en un 30% el porcentaje de chicas en las bandas y en alguna a los varones se les somete a una paliza grupal de trece segundos y si la resisten, ya serán respetados; en el caso de las mujeres, el ingreso se inicia o con una paliza o con relaciones sexuales con los «reyes» de la banda y hay MIEDO A DECIR, NO

Los Menores en los Grupos Urbanos Violentos

La Violencia en el ámbito escolar, el bullying y matonismo. El acoso escolar, hostigamiento, matonismo, maltrato escolar o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre estudiantes de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado, tanto en el aula, como a través de las redes sociales, es una realidad que nos convoca a actuar. **Y tiene relación con los Grupos Violentos.** El hostigamiento y la violencia en las aulas y en los entornos escolares tiene muy diversas manifestaciones, a las que en los últimos años se han sumado las Redes Sociales e Internet provocando un agravamiento del problema e incluso suicidios.

En cuanto a la dinámica de los grupos y su organización, la realidad es que las jefaturas de muchos de ellos son conscientes de la escasa sanción a menores de 14-16 años, incluso de la inimputabilidad por debajo de los 14 años, porque a esas edades no hay responsabilidad, aunque se hayan cometido los delitos más graves. Y algunos grupos, de forma muy evidente, buscan aprovecharse de esa circunstancia.

La instrucción de los delitos cometidos por menores en España recae en exclusiva en la Fiscalía, no en los jueces, como cuando se trata de adultos. Fue la **Ley de Responsabilidad Penal del Menor (LRPM)** en el año 2000 elevó la edad penal a los 18 años y subió de 12 a 14 el límite de la edad para poder ser juzgado, estableciendo para estos infractores, **medidas** que no penas, máximas de hasta diez años de internamiento en centros cerrados en los casos muy graves y de edades comprendidas entre los 16-18 años. La entrada en vigor de esta Ley puso en la calle a jóvenes que habiendo cometido delitos muy graves, se beneficiaron de la subida de la edad, porque inmediatamente fueron considerados menores. Un ejemplo fue la puesta en libertad de los condenados por el asesinato de Lucrecia Pérez.

Otro problema son las detenciones de los menores de 14 años, como evidenció el asesinato de Sandra Palo, una joven de 22 años que fue violada, torturada, quemada y asesinada

por el menor que en el momento del crimen tenía 14 años y con anterioridad le habían detenido decenas de veces por delitos graves pero era inimputable. Así que **cuando se identifica a un menor de 14 años como autor de un delito, las diligencias quedan inmediatamente archivadas porque así lo exige la Ley.** La responsabilidad recae sobre los padres que será civil (económica) con el consiguiente quebranto si son familias vulnerables. No es posible coercitivamente establecer ni si quiera medidas reeducativas.

El debate se está abriendo en diversos países, es el caso de Alemania que se plantean rebajar la edad de responsabilidad penal a 13 años. En España, con la anterior Ley la edad base eran los 12 años, incluso en el borrador de proyecto de LRPM anterior a la Ley definitivamente aprobada, situaba el límite en 13 años. En Gran Bretaña aun retumba el caso del asesinato de un bebe de 2 por dos menores de 10 años, al que torturaron, arrastraron, golpearon hasta matarlo y le amputaron su cuerpo en una vía del tren. Cumplieron 10 años de internamiento. Tras su salida siguieron cometiendo delitos y durante 2019 se reabrió el debate sobre el alcance de las medidas..

En España existen dos tramos diferenciados, de 14 a 15 años, y de 16 a 17. A estos últimos se les aplican las medidas, que no penas, más graves y si se les imputan varios delitos, el castigo podría ascender como máximo a 10 años de internamiento en centro cerrado. **A los más jóvenes, sólo se les podría encerrar hasta seis años si se les condena por varios delitos graves y cuando cumplan los 18 años puede acordarse el traslado a una prisión de adultos,** o si con 21 años sigue en el centro de menores, entonces pasaría a una cárcel. . El debate sobre si hay que rebajar la edad de la imputabilidad le corresponde a los diputados, y cada vez más amplios sectores sociales, dada la juvenilización de la violencia, se pronuncia por tener medidas de reeducación en centros abiertos, semi-abiertos e incluso cerrados, en función de la gravedad del delito, retornando a la edad de 12 años como había anteriormente a la entrada en vigor de la LRPM.

Con independencia de que **ha fallado el sistema de prevención y eso debe preocupar.** Se debe incidir en los menores en situación de riesgo, detectarlos lo antes posible. **La Ley entiende que son dignos de protección y no de castigo** y es difícil asumir pensando que un niño menor de casi 14 años no puede ser sancionado de alguna manera. Es un debate que se produjo en 1998/2000, y la sanción con reeducación debe perseguir **que asuman moralmente la gravedad del delito** porque así no se puede vivir en sociedad, porque es el inicio de una trayectoria delictiva. El artículo 3 de esta LORPM afirma que cuando el autor de los hechos delictivos sea menor de 14 años, no se le exigirá responsabilidad con arreglo a la Ley 5/2000, sino que se le aplicará lo dispuesto en las normas sobre protección de menores previstas en el Código Civil y demás disposiciones vigentes. . El menor, por tanto, no sería condenado por el delito, pero sí deberían responder económicamente las personas de las que dependa de los daños ocasionados. Sin embargo se extiende la opinión acerca de que la no sanción favorece la impunidad y estimula la persistencia delictiva. El problema es que la Ley parte de la base de que hay un déficit de culpabilidad, pues sostiene que el menor “no está en condiciones de darse cuenta” de la acción maligna y lo que la Ley exige.

4. DELITOS DE ODIOS. ASOCIACIÓN ILÍCITA. TENENCIA DE ARMAS

Muchos de estos grupos, ya sea desde los neonazis y neofascistas, hasta los violentos independentistas o violentos neo-bolcheviques y anarcos-antisistema, pasando por una gama variada de Ultras del fútbol, hasta estos otros grupos etnoidentitarios cuyos referentes más conocidos son los Latin Kings, Ñetas, Dominican Play, Trinitarios K-18, entre otros, que comenzaron a emerger en nuestro país desde el año 2000, protagonizando crímenes,

peleas y situaciones de violencia especialmente entre ellos. Las venganzas, ajustes de cuentas, crímenes y enfrentamientos, han dado lugar a una referencia social donde la violencia es el elemento central.

Delitos de Odio

Abundan los grupos e individuos que cometen delitos de odio y en general su discurso es ubicable en lo que la ONU define como discurso de odio, en sentido amplio. La violencia y los crímenes o delitos de odio, refiere a conductas que se pueden conformar delitos motivados por intolerancia, es decir a cualquier infracción penal radicada en prejuicios o animadversión en atención a la condición de la víctima, a OSCE (2003) lo define como: **“toda infracción penal, incluidas las infracciones contra las personas y la propiedad, cuando la víctima, el lugar o el objeto de la infracción son seleccionados a causa de su conexión, relación, afiliación, apoyo o pertenencia real o supuesta a un grupo que pueda estar basado en la “raza”, origen nacional o étnico, el idioma, el color, la religión, la edad, la discapacidad física o mental, la orientación sexual u otros factores similares, ya sean reales o supuestos”**. Estos delitos han sido protagonizados por grupos de muy diferente naturaleza, abundando en los años 90 en la violencia protagonizada por los grupos neonazis en España, para lo que tuvo que pasar bastante tiempo para que las instituciones identificaran su naturaleza.

En cuanto a su práctica discursiva de odio, la ONU en cuanto a su Estrategia y Plan de acción resulta muy explícita:

“Si bien no existe una definición jurídica internacional del discurso de odio y la descripción de lo que constituye “odio” resulta polémica y controvertida, las Naciones Unidas consideran que discurso de odio es cualquier forma de comunicación de palabra, por escrito o a través del comportamiento, que sea un ataque o utilice lenguaje peyorativo o discriminatorio en relación con una persona o un grupo sobre la base de quiénes son o, en otras palabras, en razón de su religión, origen étnico, nacionalidad, raza, color, ascendencia, género u otro factor de identidad. En muchos casos, el discurso de odio tiene raíces en la intolerancia y el odio, o lo genera y, en ciertos contextos, puede ser degradante y divisivo.

Asociación Ilícita y Tenencia de armas

En cuanto al Delito de Asociación Ilícita es uno de los delitos que han progresado en su aplicación es el delito de asociación ilícita/grupo criminal. El bien jurídico protegido por el artículo 515 CP lo constituye el ejercicio del derecho constitucional de asociación, comportando los supuestos tipificados claras extralimitaciones al ejercicio constitucional del mismo. Serán distintos el bien jurídico protegido por el tipo de asociación ilícita y aquél que se protege a través de la posterior acción delictiva que se cometa, de forma que el delito de asociación ilícita tiene sustantividad propia basada en un bien jurídico singular, como lo demuestra el hecho de que la asociación es anterior a la puesta en peligro de los bienes jurídicos de la acción delictiva subsiguiente, consumándose desde que se busca una finalidad ya inicialmente delictiva. No obstante, a nuestro juicio **todos los grupos, al menos, podrían contemplarse como promotores del odio identitario.**

La jurisprudencia establece que asociación penalmente punible **no precisa de estructura** y organización altamente complejas, bastando un agrupamiento de varios, con estructura primaria que se diferencie perfectamente de la individualidad de los miembros que la componen. Aunque esto no debe confundirse con la necesidad de acreditar la concreta integración en la banda de cada imputado en los procesos por la comisión de actuaciones delictivas

en nombre o por cuenta de la misma con el hecho mismo de que ella pueda ser tenida como tal y promueva la comisión de acciones violentas de repercusión penal. Distinción entre la prueba de cargo de la asociación ilícita y de la participación o integración de los acusados en la misma. Algunas sentencias a las que hacemos referencia en este Cuaderno han sentado jurisprudencia para acometer es delito de asociación ilícita, es el caso de las sentencias pioneras de HammerSkin, Blood and Honour, Latin Kik, Ñetas, DDP y Trinitarios entre otros grupos ilícitos declarados por el Tribunal Supremo.

En cuanto al Delito de Tenencia de Armas Prohibidas del artículo 563 CP, representa un mayor problema, dado que depende del Reglamento de Armas que establece que es lo que se considera prohibido, así explicita el Supremo que recuerda las condiciones para la constitucionalidad del último inciso del artículo 4º.1.h del Real Decreto 137/93, por el que se aprueba el Reglamento de Armas: (...) así como cualesquiera otros instrumentos especialmente peligrosos para la integridad física de las personas. (Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional 24/2004, de 24/02). En referencia al caso de un machete de 57,5 centímetros de una hoja de 45,5 centímetros de largo y 6 centímetros de ancho. Su porte y uso por el acusado en el transcurso de una reyerta justifica la aplicación del tipo penal conforme a la doctrina del Tribunal Constitucional recogida en la sentencia citada.

La Fiscalía en una Circular introdujo el término **Poseción dinámica**, refiriendo a las armas blancas, cuchillos y machetes. Que circulan en las calles y noche, así como en fiestas y otros lugares, delimitando lo que es una infracción administrativa de un delito. Introduce el concepto de posesión dinámica, es decir portar el arma sin necesidad de ámbito que lo justifique, Si porta un arma blanca prohibida en la calle y no está en la posesión dinámica se le sanciona administrativamente, si está en posesión dinámica entonces es un delito. No obstante el código penal establece que se debe sancionar la posesión de armas prohibidas (por ejemplo armas blancas con más de 11 cm y doble filo).



II. Deconstrucción de los grupos

Los Grupos Violentos ya son Globales. Debemos propiciar una mirada de gran angular y con perspectiva histórica, hacia la multiplicidad de factores y efectos que concurren en el problema y a su vez **interpretar concretamente**, desde donde se radicaliza, sus **dimensiones identitarias soporte** y que elementos son comunes a todas ellas. Se puede radicalizar desde identidades religiosas, identidades nacionalistas, identidades racializadas, identidades de género, clase, desde cualquier elemento identitario donde se niegue al Otro como persona diferente. Por el contrario, estaremos en la praxis de Tolerancia si se reconoce la existencia de ese Otro, su igual dignidad y derechos, aun no formando parte de su “semejanza” o “comunidad”, en tanto se acepta, respeta, aprecia y se asume su identidad diferenciada. **La otredad** implica la existencia de un prójimo, un Otro que no es propio y cuyas diferencias pueden contribuir al crecimiento colectivo, buscando desde la **alteridad y dialogo** el acuerdo que cierre el camino a la identidad vivida de manera excluyente y en conflicto que es donde surgen la xenofobia, racismo, misoginia, homofobia y otras formas de Intolerancia. La Intolerancia es la semilla, alimentada por prejuicios, anomia moral, conocimientos defectuosos, doctrinas, desinformaciones u otros factores, desde donde se radicaliza, incita al odio, adoctrina, alienta a grupos u organizaciones que **fanatizan** e inciden en el extremismo que en su dimensión más grave, será violento. La intolerancia, refiere a un **modo de relación** que desde su poliédrica expresión-formas, es la **causa**, y las conductas, sus **consecuencias**.

1. APUNTAR A SU MATRIZ: LA INTOLERANCIA.

La **actitud de Intolerancia** y sus comportamientos derivados suponen **irrespeto, rechazo y desprecio** de la diversidad de culturas de nuestro mundo, de las formas de expresión y maneras distintas de manifestar la condición humana, como así se desprende de la **Declaración de Principios sobre Tolerancia** realizada por la **UNESCO** el 16 de noviembre de 1995, en absoluta congruencia con la Carta de Naciones Unidas y con la Declaración Universal de los Derechos Humanos. La Intolerancia niega dignidad a personas y la universalidad de derechos humanos, conlleva dogmatismo y absolutismo; alimenta la quiebra de la paz, de la igualdad de trato y de oportunidades a todos los grupos e individuos de la sociedad, liquida el pluralismo y concreta prácticas de exclusión, marginación, estigmatización y comportamientos basados en la frustración, hostilidad y fanatismo, destruye la libertad, la igualdad y la solidaridad. Esta Declaración puso de relieve el peligro de la Intolerancia, y señaló que su intensificación es el origen de muy graves conflictos, una amenaza potencial para todas las regiones del mundo y sentenció que: **“sin la Tolerancia es imposible la Paz”**.

Toda Forma o expresión de Intolerancia (racismo, antisemitismo, homofobia, islamofobia, intolerancia religiosa, política, odio ideológico e identitario, supremacismo, nacionalismo excluyente, machismo y otros) puede concretarse en conductas hostiles o manifestaciones con violencia (acoso, agresión, discurso de odio punible, crímenes de

odio, terrorismo...) o sin violencia (estigmatizar, fanatizar, discriminar,...). **Los prejuicios, doctrinas, ideologías, conocimientos defectuosos, anomías morales... que alimentan la intolerancia niegan la igual dignidad (valor) y derechos de las personas**, rechazan la diversidad y pluralidad, alimentan el odio, la discriminación y la violencia hacia los diferentes produciendo numerosas víctimas y fracturando las sociedades. Las distintas formas y expresiones de Intolerancia manifiestan, proyectan, trasladan y concretan, mediante **Conductas-manifestaciones**, actos, unas prácticas o hechos que pueden ser delictivos o no, dependiendo de la legislación vigente en cada Estado. Nuestras ciudades son testigos de incesantes actos, hechos y sucesos de intolerancia criminal, como las agresiones a inmigrantes, violencia neonazi, actos terroristas, provocaciones y agresiones ultras en ámbito del fútbol, crímenes hacia homosexuales y personas sin hogar movidos por el rechazo a la condición social, cultural, religiosa o política de la víctima, hechos graves basados en el rechazo, desprecio, irrespeto hacia el diferente y persona vulnerables. todas las formas de intolerancia (actitudes y comportamientos) proyectan **conductas-manifestaciones que son expresión de poder, se ejercen para dominar y negar a una persona, a un colectivo social o a un país.**

Esas conductas-manifestaciones de Intolerancia, sean individuales o colectivas, van desde el empleo de términos ofensivos, la intimidación, el acoso, los tópicos, las bromas pesadas sobre determinados comportamientos o prejuicios, la costumbre de encontrar víctimas propiciatorias y echarles la culpa de los problemas sociales, la estigmatización, hasta las amenazas, actos de violencia y ataques a personas en un marco de represión, terrorismo, guerra o genocidio, pasando por formas más activas de ignorancia de los derechos como la discriminación, el ostracismo, la profanación y mutilación de símbolos culturales y religiosos, la exclusión de ciertos lugares de grupos sociales o determinadas profesiones, la segregación fundada en la supuesta “raza”, sexo o género, entre otros. Estas conductas muestran odios sociales, abusos contra los derechos humanos, torturas, ejecuciones, limpieza étnica, asesinatos, hechos que han sucedido y suceden planetariamente, y por ello la **Memoria** de estos horrores resulta vital frente a este peligro que acecha a la convivencia democrática y ataca, en especial, a personas y colectivos sociales vulnerables, minorías, inmigrantes, gente sin hogar, discapacitados, excluidos y marginados..., resucitando fobias integristas, banderas totalitarias y ultranacionalismos que parecían superados.

2. FACTORES QUE INCIDEN EN LA VIOLENCIA: ANOMIA, REDES SOCIALES E IDEOLOGÍAS

¿Por qué un grupo de jóvenes puede quemar vivo a un indigente mientras duerme? ¿Por qué un grupo de hinchas es capaz de asesinar a un seguidor del equipo contrario y sin mediar discusión alguna? ¿Por qué un grupo de identidad ideológica coloca bombas en una estación ferroviaria matando a ciudadanos transeúntes? ¿Por qué se decide matar?.

Se escuchan en debates al respecto, unas interpretaciones sobre sus causas donde afirman que son de tipo **biológico**, otras veces que surgen de **determinismos** económicos o estructurales; se olvidan de una reflexión ética y de la importancia de la determinación del sujeto como elemento central en la decisión de una conducta violenta, lo que no niega la incidencia de factores de tipo social y de comunicación, especialmente las redes e internet, y también del educativo, económico o cultural.

Esta ausencia de reflexión ética tiene graves consecuencias porque evita enfrentar a cada persona con su conciencia, con la responsabilidad de su conducta y por tanto, viene a trivializar su acción, y aún más grave, puede concluir legitimando un hecho violento. Frente a estas

tesis sostenemos que **el ser humano puede ser agresivo por naturaleza, al igual que otras especies animales, pero las acciones violentas lo son por cultura y autodeterminación.**

La ciudadanía integrada por personas libres, dotadas de razón y conciencia, como seres morales que educados en y desde su realidad social, tanto en la familia como en la escuela, desde los medios de comunicación, en las redes sociales e internet, en los grupos religiosos y en el tejido asociativo, en equipos deportivos u otros espacios sociales, solo podemos concebirnos **responsables de nuestros actos.**

Algunos de los elementos esenciales de malignidad de conducta en la relación humana, son la falta de **empatía** y de **compromiso moral**, el déficit de **autocontrol** y de **límites** en el comportamiento, la **percepción irreal** y la mirada con **sesgo**, junto al exceso de **autoestima**, el **egoísmo** y la voluntad **dominadora**; todo ello es configurador de un cuadro en el que crece la semilla de la violencia. Esa semilla profunda, debemos llamarla INTOLERANCIA, pues con esta noción significamos una actitud observable como un poliedro maligno de muchas caras, con aristas que reconocemos por los hechos, ya sean actos o conductas, formas de expresión o comportamientos, manifestaciones personales, sociales o políticas, que en cualquiera de sus facetas, siempre viola o denigra la dignidad y los derechos del prójimo, o sencillamente invita a violarlos, negando el valor del ser humano y sus atributos esenciales como persona, proyectando, si la dejamos crecer, **el fin de la convivencia civilizada.**

Para extirpar sus raíces hemos de ir a las enfermedades morales y sociales de nuestro tiempo sin olvidar los contextos socioeconómicos, tecnologías y factores ideológicos-culturales; tenemos que **deslegitimar la violencia** junto a sus aliados de siempre: la **INDIFERENCIA** de la mayoría social que avala la violencia, la **ANOMIA MORAL** que es parte del problema, la **IMPUNIDAD** del verdugo, a veces por ineficacia institucional, el **MIEDO** a ser potencial víctima, la **LEGITIMACIÓN** ideológica, social, política o cultural, la **JUSTIFICACIÓN** cómplice; tenemos que rechazar en todas sus formas y expresiones en que se manifiesta esa opción de **relación criminal** frente a la otra persona y sustituir el dramático mensaje del olvido de la víctima por una proximidad humana solidaria. Hay que trabajar por una sociedad sin violencia, Es una deslegitimación que debe de ir acompañada de un mensaje firme de la sociedad democrática que traslade que su utilización deberá ser sancionada y siempre tendrá costes para quien la use.

Es cierto, frente a la acción terrorista, los crímenes de odio, el matonismo urbano, las bandas criminales, la violencia hacia mujeres, los maltratos a niños, la intolerancia criminal que se observan en nuestras ciudades, llenan de noticias los medios de comunicación, **no cabe abdicar**, hay que luchar contra esta lacra asumiendo que siempre se puede hacer algo para contribuir a su erradicación. El **compromiso contra la violencia** es una virtud que debemos adquirir individualmente y proyectar colectivamente; supone una decisión de partida, apostar por ser parte de la solución o por el contrario, apostar por la pasividad y el silencio cómplice, constituirse en ser parte del problema.

La violencia por naturaleza es instrumental **no existe la “violencia gratuita”** que algunos políticos y periodistas se empeñan en divulgar, salvo cuando hay enajenación mental. A través de la violencia el agresor establece una **relación de dominio** con la víctima para humillarla, hacerle daño, robarla, extorsionarla, vengarse de una situación anterior, recordar quién manda, violar, oprimir, explotar, para disfrutar o divertirse a través de la propia acción violenta..., hasta un sin fin de situaciones que la vida misma ofrece. Si preguntamos al agresor sobre su justificación, siempre tendrá una explicación, salvo el enfermo mental, aunque su justificación sea que no sabe como perdió la cabeza.

La violencia es una **relación de poder**, dañina, cruel y maligna, establecida con “el otro” y puede emerger de la mano de una **personalidad autoritaria**, una personalidad que

se comporta de manera intolerante ante situaciones que no controla, que puede exacerbarse constituyendo un riesgo para personas y también para sociedades cuando quienes lo padecen se encuentran en posiciones de poder. Entre otros factores hay que señalar: *la Anomia social y modelo prevalente machista, fóbico y vencedor, la deficiente socialización de la familia y de la escuela, la difusión de contenidos violentos en medios de comunicación; internet y redes sociales; la intolerancia y odio; el factor ideológico; el mal ocio y la subcultura de la violencia y el factor urbano, drogas, incluido el maltrato animal y medio ambiental.*

Anomia social y cultura prevalente

Si bien es verdad que el Grupo desinhibe y ofrece seguridad y cobertura al acto, la aceptación del hecho violento, de quien empuña y golpea con una barra de hierro, asesta un machetazo o dispara una bala, es un acto personal, una decisión individual, su opción asumida. Según el psiquiatra Luis Rojas, la semilla de la violencia se siembra en los primeros años de vida, se desarrolla en la infancia y da sus frutos perversos en la adolescencia. La violencia se nutre de los aspectos crueles del entorno y crece estimulada por las condiciones sociales y los valores culturales del momento, hasta llegar a formar parte de la manera de ser del adulto. Y en efecto, las sociedades occidentales cultivan ampliamente la violencia, ya sea través de sus creencias o costumbres, su modo de vivir, su cultura, como a través de situaciones anómicas, de desmoronamiento de sus valores o controles colectivos, de desorganización social.

Culturalmente hay tres racionalizaciones con las que nuestras sociedades justifican la violencia: la **mentalidad machista**, la **competitividad malsana** y la **fobia al otro**. Ha sido especialmente el hombre el receptor y productor de esas racionalizaciones, en una **masculinidad errónea**, con la consecuencia derivada de un protagonismo violento, mientras la mujer, también reproductora de esas racionalizaciones culturales, ha mostrado menos tendencia a la violencia que el hombre. Razones históricas, sociales y culturales han mantenido una opresión sempiterna sobre la mujer, que ha posibilitado una empatía con sus semejantes mayor que la del varón. Hay que recordar, sin embargo, que en el ser humano son posibles conductas antitéticas: tanto la agresividad malsana, el fanatismo y la criminalidad, como la compasión, la racionalidad y la justicia.

El otro elemento de cultivo de la violencia, más visible en la ciudad, es la **desorganización social** de la que son síntomas numerosos y diversos conflictos sociales. La **anomia** surge en una sociedad, en una comunidad, cuando no se satisfacen necesidades esenciales de las personas, como la **identidad**, la **autoestima** y la **seguridad**. Con ello se abre un proceso de indolencia y de falta de participación social. “Pasar” de todo, conductas aberrantes, desprecio por la vida, violencia... son señales anómicas que desembocan en personalidades con desesperanza y en un nihilismo que ve la destrucción como única solución de los problemas.

Analistas sociales de la violencia coinciden en señalar el gran peso específico que tiene el **modelo cultural dominante**. Los **estereotipos asignados**, el rol de “varón” y de “mujer” se convierte en factor de riesgo a tener en cuenta para la salud, la autonomía y la vida de cada persona. A pesar de los cambios sociales y de la democratización del ejercicio del poder, normas ancestrales, costumbres y creencias patriarcales siguen impidiendo la entrada de la luz, mantienen la oscuridad de la desigualdad e injusticia entre géneros, aplauden conductas tradicionales masculinas y censuran a las mujeres que asumen otras competencias que las asignadas en la cultura patriarcal y machista.

En este sentido, el llamado modelo de masculinidad tradicional hegemónica parte de unos valores matrices y guías a partir de los cuales define lo que es ser un “hombre”: la autosuficiencia, la belicosidad heroica, la naturalidad en el uso de la violencia para resolver los conflictos interpersonales, la autoridad sobre las mujeres, el respeto a la jerarquía. Estos

valores de referencia son interiorizados por los varones a lo largo de su proceso de socialización y generan graves problemas de violencia con las mujeres y niños, con otros varones e incluso consigo mismos.

Este modelo es a su vez complementado con el de feminidad tradicional hegemónica, que otorga a la mujer un rol de subalternidad y sumisión respecto al varón, donde el “sexo débil” tiene la misión de asegurar la descendencia, labores familiares y domésticas. La ecuación protección (masculina) a cambio de obediencia (femenina) es clave en el contrato de la pareja tradicional, mostrando esa concepción del dominio masculino. La ruptura de esta ecuación está en la base de la reacción violenta de maltratadores que subyace en la expansión de la violencia de género es el avance en el camino de la igualdad de la mujer.

También los procesos de autoafirmación masculina alimentan las conductas violentas, que son vistas como una garantía de virilidad y se convierten en el principal factor de **homofobia cultural**. La construcción de la masculinidad en nuestra cultura dominante representa un verdadero factor de riesgo, tanto para la salud de los propios hombres como para la seguridad de las mujeres y de otros hombres, por el gran desequilibrio de poder en que se funda. Y todo ello se proyecta en gran parte de la realidad de los Grupos violentos

Un factor a considerar de suma importancia es el papel de *la familia* ante el problema de la violencia. La respuesta a múltiples situaciones de crisis del adolescente ha de buscarse en ese ámbito. Familias desestructuradas, rotas, que “pasan” de los hijos; padres que se inhiben de sus responsabilidades educativas, que estimulan el egoísmo y el hedonismo de sus vástagos, que se convierten en cómplices por su *laissez faire* y su ausencia de compromiso responsable; malos tratos a los hijos; padres cuyo mal ejemplo de convivencia y maltrato a la mujer convierten el hogar familiar en un escenario –o campo de batalla– donde se manifiestan graves hostilidades y amargos conflictos. La familia es una institución donde la violencia está presente en no pocas ocasiones.

Los expertos coinciden en señalar que junto a la **escuela, la familia** es un factor esencial de socialización de la persona que puede y debe jugar un papel central en la prevención de la violencia, aunque quizás olvidan resaltar que en los últimos años la los medios audiovisuales, internet y las redes sociales que agrupan a “colegas” han desplazado a ambas como elementos de primer orden de influencia en la socialización del joven. Esto conlleva, aún más si cabe, que el papel de la familia y de la escuela, aunque hayan perdido terreno ante los medios audiovisuales y los “colegas”, “hermanitos” o “camaradas”, sean esenciales en una estrategia integral de prevención de una violencia que desgraciadamente progresa mediante la banalización y legitimidad que adquiere en la cotidianidad a través del modelo del triunfador, del dominador, también transmitido de forma irresponsable desde el mundo adulto.

La familia y la escuela, siempre desde una concepción de convivencia armoniosa y democrática, puede proporcionar los antídotos preventivos que impidan que germine la violencia. Al nacer una persona porta, sin duda, simientes de solidaridad, tolerancia, racionalidad, ternura o piedad, pero también es cierto que alberga semillas de odio, agresividad, xenofobia, egoísmo y crueldad. Aquí el papel potenciador, la conducción de los padres y del entorno familiar se convierte en esencial para impulsar al adolescente por caminos éticamente correctos. Para ello sería imprescindible comprender que el desarraigo, la delincuencia o la violencia juvenil no son un mero problema de malas compañías.

Pues bien, todo esto influye en la configuración de los jóvenes que acaban incorporándose a **Grupos Urbanos Violentos**. Por último, hay que señalar la peligrosa tendencia de las instituciones públicas a trasladar la responsabilidad preventiva de la violencia juvenil al ámbito familiar. A ellos, finalmente, habría que preguntarles sobre los programas que

ponen en marcha para orientar a padres y madres ante este difícil problema en un mundo vertiginoso y cambiante.

Redes Sociales, Internet y Medios audiovisuales.

El factor al que cada vez hay que prestarle más atención es a *Internet*, en cuyas webs, foros y espacios de intercomunicación y en las **REDES SOCIALES** porque en esos espacios se albergan los más impactantes **DISCURSOS DE ODIO** donde juega un papel central en el desarrollo de ulteriores conductas. Lo definió el **Consejo de Europa (1997)** como aquel que *“abarca todas las formas de expresión que **propaguen, inciten, promuevan o justifiquen** el odio racial, la xenofobia, el antisemitismo u otras las formas de odio basadas en la intolerancia, incluida la intolerancia expresada por agresivo nacionalismo y el etnocentrismo, la discriminación y la hostilidad contra las minorías, los inmigrantes y las personas de origen inmigrante”* Comité de Ministros R(97) 20.. **Su rol en procesos de fanatización y construcción de situaciones** y escenarios en donde anida el extremismo violento, con la potencia comunicativa que se despliega en Internet, redes sociales, espacios de youtube, twitter y otros ámbitos derivados de las nuevas tecnologías de la información y comunicación, revela su capacidad no solo para hackear la mente de las personas sino para desplegar una dinámica agitativa y propagandista capaz de impulsar potentes movilizaciones en la sociedad e incluso de abrir los escenarios sociales, políticos e institucionales a nuevos populismos, extremismos y opciones en las que se manipulan sentimientos y conllevan el riesgo de enfrentamientos totales.

Fue analizado por la **Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia** (marzo de 2016) y señalaba su importancia en la Recomendación nº 15 que reitera deberá entenderse como *“fomento, promoción o instigación, en cualquiera de sus formas, del odio, la humillación o el menosprecio de una persona o grupo de personas, así como el acoso, descrédito, difusión de estereotipos negativos, estigmatización o amenaza con respecto a dicha persona o grupo de personas y la justificación de esas manifestaciones por razones de “raza”, color, ascendencia, origen nacional o étnico, edad, discapacidad, lengua, religión o creencias, sexo, género, identidad de género, orientación sexual y otras características o condiciones personales”*. Tanto Naciones Unidas como organismos europeos señalan la peligrosidad de estos mensajes, indicando sin ningún género de dudas su vinculación con el crecimiento de los “delitos de odio” que se está produciendo en muchos países, incluido España.

Los medios audiovisuales contribuyen a la formación de personalidades que aceptan la violencia; influyen porque intervienen en la formación de la personalidad autoritaria, por el contrario, los jóvenes más tolerantes coinciden con quienes leen más libros y prensa. Los expertos coinciden en que la imagen estimula fundamentalmente los mecanismos afectivos y emotivos de la personalidad. Su eficacia se basa en la sensación, no en la lógica. La ficción audiovisual no propicia el distanciamiento crítico, sino la identificación. En consecuencia, el espectador asimila y acepta situaciones que formuladas explícitamente le parecerían inadmisibles. Es evidente que lo mismo que una película logra conovernos con cualquier trivialidad, puede al mismo tiempo conseguir que nos sea indiferente la muerte de un sinfín de personas, banalizando la violencia; por tanto, no procede erigir una falsa contradicción entre emociones y razón: la inteligencia siempre se construye con valores y el problema surge cuando no se armonizan.

En noviembre de 1997, en la Segunda Reunión Internacional sobre Biología y Sociología de la Violencia celebrada en Valencia, científicos de la comunicación, psicólogos y profesionales ligados al mundo del cine y la televisión compartían con otros expertos las siguientes posiciones

1. Los medios de comunicación audiovisual, más en concreto la televisión, son preocupantemente violentos.
2. Un modo de aprender un comportamiento es observarlo.
3. Por tanto, la violencia exhibida por los medios de comunicación audiovisual contribuye a la aparición de efectos perjudiciales en los espectadores. Ello no implica aseverar que la violencia de los medios de comunicación sea la causa principal o única de la violencia en el mundo real.
4. Entre dichos efectos perjudiciales, además del aprendizaje de comportamientos violentos, figura el aprendizaje de actitudes violentas y la aparición de fenómenos de insensibilidad ante la violencia real.
5. No toda escenificación de la violencia en los medios de comunicación tiene el mismo riesgo de causar estos efectos perjudiciales en el mundo real: la representación violenta más peligrosa, sobre todo para los niños y adolescentes, parece ser la que está embellecida y depurada.
6. Refiriéndonos en concreto a niños y adolescentes, numerosos estudios contradicen la creencia muy extendida de que los dibujos animados no son un problema en ese contexto, dado su carácter irreal. Hay que tener en cuenta, en particular, que los niños menores de 7 años parecen tener dificultades a la hora de distinguir lo real de lo que no lo es.

En consecuencia, desde estas posiciones se recomendaba a la industria audiovisual producir más programas sin escenas violentas, tener muy en cuenta la hora de emisión, evitar todo tipo de escenificación violenta que incluya elementos discriminatorios étnicos, sexistas o contra grupos minoritarios y procurar que en todo programa que contenga violencia se cumplan ciertas normas, indicadas por la ciencia en nuestro tiempo, como que el agresor no debe quedar sin castigo y que no transcurra mucho tiempo en producirse éste, que el bueno no debe ser aún más violento que el malo y ha de recurrir a alternativas distintas de la violencia para resolver problemas. A su vez los padres, siendo conscientes de los riesgos asociados con ver la televisión, deben procurar verla con los hijos y transmitirles observaciones pertinentes para contrarrestar su potencial influencia negativa o para señalar su irrealidad. Todo ello sin olvidara otros medios que practican el sensacionalismo y la noticia espectacularizada que acaban reforzando la autoafirmación del grupo violento.

El factor ideológico/identitario como estimulador del odio

Seguindo la reflexión de **Adorno** sobre la **personalidad autoritaria** que subyace en las conductas de intolerancia, se trata de un comportamiento paradójico, una personalidad que tiende a suscitar conductas proclives a la sumisión pero que cuando esos individuos alcanzan posiciones de mando, entonces pueden manifestar comportamientos de intolerancia excesiva. Siguiendo sus palabras: *“Cuando hablamos de personalidad autoritaria debemos saber que ésta se caracteriza por unos rasgos tales como: disposición a la obediencia esmerada a los superiores, respeto y adulación de todos los que detentan fuerza y poder, disposición a la arrogancia y al desprecio de los inferiores jerárquicos y, en general, de todos los que están privados de fuerza o de poder. También aparecen rasgos como la aguda sensibilidad por el poder, la rigidez y el conformismo. La personalidad autoritaria tiende a pensar en términos de poder, a reaccionar con gran intensidad ante todos los aspectos de la realidad que afectan las relaciones de dominio: es intolerante frente a la ambigüedad, se refugia en un orden estructurado de manera elemental e inflexible, hace uso marcado de estereotipos en su forma de pensar y de comportarse; es particularmente sensible al influjo de fuerzas externas y tiende a aceptar todos los valores convencionales del grupo social al que pertenece”*.

Es preciso subrayar que los análisis demuestran que esa **fobia y animadversión al otro**,

ese odio, **es algo inculcado**, no algo genético; es producto cultural de un proceso histórico, del dominio del hombre sobre el hombre. Por tanto, no es de extrañar que en su fase extrema haya adquirido formas como el nazismo y otras amenazas para la vida, la paz y los derechos humanos. La provocación; la incitación al odio, a la violencia o a la discriminación racial; la agresión física, escrita o verbal, que constituya injuria o difamación de personas o colectivos por el mero hecho de su pertenencia a una etnia, nación, religión, sexo o por otro hecho diferencial, está penalizada en las legislaciones antidiscriminatorias, pero no siempre se sanciona.

Las manifestaciones de intolerancia se alimentan de dogmas y estereotipos, de conocimientos defectuosos, que dan pie a prejuicios, que no son sino juicios previos basados en generalizaciones incorrectas e inflexibles, sentidas o expresadas, dirigidas al grupo como un todo o a un individuo como miembro de dicho grupo; los prejuicios sexistas, xenófobos, homófobos, de tipo étnico, por origen regional, cultural, religioso, ideológico... están a la orden del día y constituyen el principal escollo para el respeto y la convivencia con el otro.

Por extensión, no deberíamos pasar por alto el papel que juegan los discursos político-ideológicos, cada vez más superados por la historia pero que aún están ahí, como los que suponen las doctrinas de “violencia revolucionaria”, aquellas que decían que “el poder nace de la punta del fusil” y que “la violencia es la partera de la historia”; tampoco, en modo alguno, con doctrinas “patriótico-fascistas” que argumentan que la violencia nacional es poco menos que justa y que además hay que cultivar “la moral del choque militar”.

Nada embellece a la violencia, ni es “la partera de la historia”, ni con ella “te afirmas como sujeto”, como dicen algunos referentes totalitarios, al revés, como afirmaba el juez que condenó al asesino de un artífice de paz, de Isaac Rabin: **Todas las ideologías que justifican el asesinato, acaban convirtiendo el asesinato en ideología.**

3. SOBRE LA DENOMINADA AUTODEFENSA VERSUS LEGÍTIMA DEFENSA

En general y volviendo a la praxis de violencia, estos grupos se dotan de una gran justificación, suelen explicar **LA AUTODEFENSA** como una necesidad de **legítima defensa o defensa propia**, y tienden a confundirla para justificar múltiples acciones violentas. No son conductas individuales, que también existen, lo determinante de estos grupos es que asumen la conducta violenta como praxis de grupo, está en su propia naturaleza constituyente. Y para ello el mejor argumento, rápido y directo que utilizan es que están en el ejercicio de la **Autodefensa** y así, desde la necesidad de defenderse justifican su violencia. Esto persigue transformar su condición de victimario en víctima propiciatoria por su condición de “contrarios” y objeto del crimen. De esta manera se intenta igualar la condición de agresor o agresores, atacantes, a la de la condición de la víctima, argumentando en muchas ocasiones situaciones de “riña tumultuaria”.

En Derecho Penal la legítima defensa es una causa que exime de responsabilidad a su autor en la realización de una conducta violenta sancionada penalmente y que en caso de cumplirse todos sus requisitos, permite eximir o reducir la pena aplicable, entendida como una repulsa de una agresión, inminente e inmediata, con el fin de proteger bienes jurídicos propios o ajenos.

Muchos juristas explicaron cómo surgió el concepto que no hade ser confundido con autodefensa, y como se ha mantenido al verlo inicialmente como instinto de conservación innato del ser humano, es decir, como un rasgo natural que pese al tránsito hacia la vida en sociedad, ni puede ni debe ser eliminado. Esta tesis está, hoy en día superada por la doctrina

y la ley a la que no le basta una simple justificación y requiere un ajuste muy preciso a lo establecido en la legalidad.

La legítima defensa se encuentra regulada en el **artículo 20.4 del Código Penal** que establece que está exento de responsabilidad criminal el que obre en defensa de la persona o derechos propios o ajenos, siempre que concurren los requisitos siguientes:

- Primero. **Agresión ilegítima.** En caso de defensa de los bienes se reputará agresión ilegítima el ataque a los mismos que constituya delito y los ponga en grave peligro de deterioro o pérdidas inminentes. En caso de defensa de la morada o sus dependencias, se reputará agresión ilegítima la entrada indebida en aquélla o éstas.
- Segundo. **Necesidad racional del medio empleado para impedirlo o repelerlo.**
- Tercero. **Falta de provocación suficiente por parte del defensor.**
- Cuarto. **Elemento subjetivo de la actuación en defensa.** Este requisito se identifica con la exigencia de que el defensor sea consciente de que se dan los presupuestos objetivos de la legítima defensa, sin que además sea necesario que su intención última sea defender. Si se actuara contra el agresor, sin intención de defenderse y únicamente con ánimo lesivo, la defensa no sería lícita. Sin embargo, al ser una cuestión subjetiva, es difícil de probar.

Podría afirmarse que el fundamento de la legítima defensa se encuentra en la **protección de los bienes jurídicos del agredido y en la protección del derecho frente a ataques injustos.** Pero sin los requisitos objetivos y subjetivos para considerar que un hecho haya de concebirse como de legítima defensa son los que se recogen en el artículo 20.4 del Código Penal:

En general se suele caer en error sobre la legítima defensa y ocurre cuando el defensor piensa que la circunstancia que está viviendo le permite reaccionar de cualquier forma, sin atender a los límites que establece la legislación penal, acerca de la proporcionalidad de la actuación en defensa. Y también en el error sobre la concurrencia de los presupuestos objetivos alude al incumplimiento de alguno de los requisitos del artículo 20.4, señalado en el Código Penal

4. ESTRATEGIA INTEGRAL Y PLANES TRANSVERSALES PARA UNA SOCIEDAD SIN VIOLENCIA

Resulta esencial abordar factores socioeconómicos, erradicar los abusos y violaciones de derechos humanos, abordar los conflictos no resueltos y en deterioro, la marginalidad juvenil, la insuficiente educación inclusiva y humanista y otros factores muy importantes que deben configurar estrategias y planes de acción, Prevenir, Proteger, Perseguir y Responder, en los ámbitos externo, interno y en espacios globales, como la adopción de medidas integrales que señala la ONU en el Plan de Acción para Prevenir el Extremismo Violento (2015). **Insistiendo** que no es posible luchar con eficacia contra estos delitos si no deconstruimos su raíz: la Intolerancia. La lucha contra la intolerancia requiere leyes, educación, acceso a la información, crear conciencia y compromiso individual, colectivo e institucional para encontrar soluciones e intervenciones locales y pensamiento global, y al menos, abordar como tareas urgentes.

Medidas de choque.

Se han puesto en marcha con resultados diferentes, según que grupos y coyunturas. No

es lo mismo garantizar la seguridad ciudadana un fin de semana, en fiestas o en los alrededores del fútbol, o en una manifestación, como tampoco es igual las operaciones persistentes para el decomiso de armas blancas en determinadas zonas o barrios. Estas medidas son fundamentalmente de Seguridad Ciudadana,

Estrategia integral y planes multidimensionales.

Aún echamos en falta una actuación decidida del Estado de Derecho y no solo reactiva. En muchas ocasiones hemos criticado la indolencia institucional, si bien es cierto que la respuesta ha sido diferente en función del interés de quien haya estado a los mandos. Pero se debe mirar a medio y largo plazo con el horizonte de impedir que se incorporen jóvenes a estos grupos y apuntar a la deconstrucción de los mismos pues esto no es un asociacionismo, ni juvenil ni ciudadano, positivo. Y hemos de añadir que nos han escuchado poco, lo que no está reñido con los gestos mediáticos en torno a tragedia, aunque de Estrategias y Planes muy poco. Aportamos algunas ideas al respecto.

De Seguridad Ciudadana

- 1.- Neutralizar el funcionamiento clandestino de estos grupos, incluido en las prisiones
- 2.- Neutralizar con aplicación de la legislación vigente la actuación ilícita, en especial la superestructura.
- 3.- Reforzar la Legislación de Menores, no existen medidas en la LRPM para menores de 14 años.
- 4.- Mayor especialización de Policía, fiscales y jueces.
5. **Neutralizar sus viveros y los grupos organizados.** Los viveros de la intolerancia son múltiples, y prevenir su impacto requiere neutralizar espacios sociales que faciliten la infección de actitudes y conductas con escasa posibilidad de detectar y neutralizar, los más peligrosos, sean prisiones y otros centros de privación de libertad, sean marginalidades en los barrios, lugares de culto enraizados en el extremismo, fondos ultras de los campos de fútbol, centros y organizaciones que impulsan el fanatismo y el odio, entre otros, y las redes sociales, desde donde se acosa o arruina la vida de muchos jóvenes y son potencialmente peligrosos, sin descartar otros espacios de socialización donde la mala educación realizada coadyuva al avance de conductas y comportamientos de intolerancia en nuestros adolescentes y jóvenes, en especial sus manifestaciones y actos de violencia, sobre cualquier base expresiva o forma de intolerancia (racismo, autoritarismo..).

Contra la subcultura de la Violencia

- 1.- Abordar su deslegitimación desde la educación cívica y el sistema educativo.
- 2.- Incorporarlo a los códigos deontológicos de los medios de comunicación. No reforzar a los grupos mediante su publicitación y la información espectacularizada de su acción.
- 3.- No banalizar el problema en todo escenario, incluidas las Instituciones.
- 4.- No trivializar el hecho violento mediante el silencio. Defensa de la dignidad de la persona
5. **Luchar en las Redes sociales contra el Ciberodio.** El uso perverso de Internet que alienta el enfrentamiento identitario, interétnico e interreligioso, el extremismo violento, la apología del terrorismo, del racismo, la negación del Holocausto, y muchas otras formas de intolerancia como la promoción de adoctrinamiento totalitario y antidemocrático, se beneficia en muchos casos del anonimato de la red, busca incitar al odio a la discriminación y la violencia, promueve la hostilidad y el acoso, recluta

y organiza la intolerancia criminal, alienta el desarrollo del extremismo violento, el populismo xenófobo, el racismo y el activismo totalitario.

De Solidaridad con las Víctimas

Desde todas las instituciones. Son las grandes olvidadas y hay que trabajar en la **Protección Universal de las víctimas** de la discriminación, odio, hostilidad y violencia por motivo de intolerancia y promover su defensa social, jurídica, política e institucional. Trabajar para combatir los hechos de racismo, xenofobia, odio ideológico e identitario, antisemitismo, islamofobia, antigitanismo, homofobia, misoginia, disfobia, sexismo, aporofobia, negrofobia, transfobia, toda manifestación relacionada de intolerancia,

Este combate necesita de prevención potenciando una sensibilización efectiva y un compromiso social de máximo alcance, y requiere una acción normativa, política y una firme lucha en el ámbito civil y penal contra la incitación y las infractoras conductas de odio, permitiendo y apoyando en esta lucha a las organizaciones no gubernamentales para interponer acciones de derecho civil y penal, para apoyar, reparar e indemnizar a las víctimas de delitos de odio y posibilitar órdenes judiciales que permitan acometer, desde una jurisdicción universal en espacios globales como internet y las redes sociales, una respuesta punitiva a sus infracciones haciendo efectiva esta máxima que señala que – **la libertad de expresión, no es impunidad de agresión**–.

En definitiva, una convivencia sin violencia, necesita irrenunciablemente deslegitimar y desacreditar y rechazar la intolerancia, el victimismo identitario, el extremismo y su violencia que son los principales recursos de los que se dotan quienes quieren suprimir los valores democráticos de nuestras sociedades. Es preciso debatir este problema pues lo peor que le puede ocurrir al extremismo violento es que hablemos y le analicemos, que le perdamos el miedo y observemos sus consecuencias, como decía el filósofo y sobreviviente del Holocausto, Walter Benjamin, *“conozcamos el árbol por sus frutos”*.



mci.intolerancia@gmail.com • 91.5307199 • @mcintolerancia

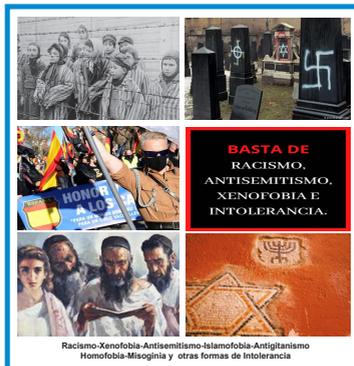
Cuadernos de Análisis N.º 72



- Crímenes de odio ideológico, terrorismo y lesa humanidad
- La discriminación afectante a la ideología en la interpretación del art. 22.4 cp
- Los delitos de odio y discriminación en el Código Penal español

Movimiento contra la Intolerancia

Cuadernos de Análisis N.º 73



- La lucha contra el Antisemitismo y las instituciones en Europa Declaraciones del Consejo y Parlamento de la Unión Europea. Definición de IHRA
- Presencia Sefardi a través de la Cultura Juderías, Poesía y literatura. Autores Nobel y México. Entidades

Movimiento contra la Intolerancia

901 10 13 75

Oficina de Solidaridad

Atención a la Víctima de la Discriminación-Racismo-Xenofobia-Odio



Movimiento contra la Intolerancia

Cuadernos de Análisis N.º 74



- Intolerancia, discriminación, discurso y delito de odio Por la protección universal de la víctima.
- Manual de legislación europea contra la discriminación (Extractos) Contexto, evolución y principios básicos. Clases de discriminación. Ámbitos de protección. Motivos protegidos. Aspectos procesales.

Movimiento contra la Intolerancia

Cuadernos de Análisis N.º 75



- Hispanofobia: de la Intolerancia al Delito de Odio
- Coordinadora Iberoamericana contra el Racismo, antisemitismo e intolerancia
- El odio a España y a su historia en internet y en las encuestas a estudiante
- Germania. de la Europa diseñada por Hitler a la Hispanofobia global

Movimiento contra la Intolerancia

III. Violencia, víctimas y valores humanos

La convivencia democrática descansa en la negación de la violencia. Esto supone el compromiso de partida de negar espacio político, ideológico, cultural o social a la violencia, negar la posibilidad de arrebatar el derecho a la vida de toda persona y proclamar que nadie, por mucho que invoque ideales patrióticos, religiosos o sociales, o que razone la existencia de un conflicto particular, de relación interpersonal o comunitario, tiene legitimidad para agredir o matar a una persona, arrebatándole la vida o su derecho a vivirla sin temor, disfrutando de su libertad y dignidad. La Constitución Española proscribe radicalmente el uso de la violencia.

1. SOBRE LOS ACTOS DE VIOLENCIA

A la hora de definir **el concepto de violencia** surgen enormes dificultades, lo que ya nos dice algo del escaso avance científico efectuado en este campo. En todo caso, **la protección de la vida y de la dignidad** requiere el esfuerzo colectivo para lograr un consenso y establecer normas elementales de comportamiento basadas en el desarrollo de los derechos humanos. Por otra parte, los múltiples usos del término “**violento**”, desde su atribución a fenómenos naturales (tormentas, catástrofes...) hasta su confusión sistemática con **la agresividad**, pasando por los diferentes significados etimológicos, según las lenguas, no ayudan en absoluto a interpretar el concepto.

La VIOLENCIA supone el uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo contra otra persona, un grupo o comunidad, incluso contra uno mismo, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones. La violencia implica no solo el uso de la fuerza, conlleva además la violación de derechos fundamentales; es un modo de proceder fuera de la razón y de la justicia. La **Organización Mundial de la Salud (OMS)** lo define como: “**El uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.** La definición usada por la Organización Mundial de la Salud vincula la intención con la comisión del acto mismo, independientemente de las consecuencias que se producen. Se excluyen de la definición los incidentes no intencionales, como son la mayor parte de los accidentes de tráfico y las quemaduras”.

No debemos de perder de vista que **la violencia implica no sólo la utilización de la fuerza, también conlleva la conculcación del derecho a la dignidad y a preservar la integridad física y moral, incluso la vida.** Es una denigrante relación de poder y de dominio que emerge desde las actitudes, concreta conductas y expande comportamientos. Es importante desmarcarse de quienes **confunden agresividad con violencia**, y de quienes la explican a partir de factores biológicos. Numerosos investigadores insisten en que mientras

la agresividad viene explicada por factores esencialmente biológicos y es adquirida evolutivamente, **la violencia es producto de la cultura** y adolecemos de un suficiente reproche ético y cultural que la deslegitime y achique su espacio social. En los **Procesos de violencia identitaria** juega un importante papel la dinámica de fanatización de los “victimarios”, el grupo que ejerce la violencia, que conduce a la victimización justificadora de violencia y que acompaña a sujetos que **se transfiguran en fanáticos**. Son **perfiles** instalados en el extremismo violento, cuyos actos vienen a demostrar la existencia de realidades compartidas de esta criminalidad. **El violento no nace, se hace.**

Coincidimos en el **diagnostico de gravedad sobre el extremismo violento con la Directora General de la UNESCO** que señala que: *“constituye una amenaza que no conoce fronteras, y pone de relieve la vulnerabilidad actual de todas las sociedades frente a los retos de la intolerancia, el odio y el miedo. No existe una única causa del auge del extremismo violento, ni una única trayectoria que conduzca a su práctica. También sabemos que la “fuerza bruta” no basta para contrarrestar una amenaza que se basa en visiones exclusivas del mundo y en interpretaciones falsas de la fe, alimentadas por el odio y la intolerancia. Necesitamos un «poder no coactivo». Necesitamos el mensaje de la Constitución de la UNESCO, de erigir los baluartes de la paz en la mente de hombres y mujeres.(...) No basta con contrarrestar el extremismo violento: debemos prevenirlo. Nadie es un extremista violento de nacimiento. Los extremistas violentos se crean y fomentan. Los jóvenes aprenden a odiar... y debemos enseñarles la paz. Los extremistas violentos promueven el temor y la división; nosotros debemos responderles con oportunidades para la implicación civil, con destrezas para el diálogo intercultural. Los extremistas violentos predicán la exclusión y el odio; nosotros debemos enseñar derechos humanos, dignidad, tolerancia y solidaridad. Los extremistas violentos se alimentan de la desconfianza y los miedos de los demás, de la falta de confianza en el futuro. Nosotros debemos ofrecer a los jóvenes, hombres y mujeres, un sentido renovado de pertenencia a la sociedad y la comunidad mundial, con una nueva visión del futuro”.*

La violencia siempre tiene consecuencias dolorosas y amedrentadoras, **produce víctimas**, pues en definitiva es lo que pretenden quienes la utilizan. Calibrar la magnitud del problema no es sencillo; sin embargo, resulta esencial disponer de datos fidedignos sobre la violencia para acometer su análisis de manera realista e integral. Respecto a la cuantificación aparecen dificultades desde el momento en que numerosos actos violentos no se registran porque no se ponen en conocimiento de las autoridades, y también porque, aunque se notifiquen, la recogida de información es tan deficiente que no permite comprender el alcance del problema. No obstante, se puede llegar a una sencilla conclusión: por cada víctima mortal, muchas miles resultan heridas, discapacitadas o debilitadas psíquicamente y muchas más aún viven en silencio el horror de la violencia.

La violencia alcanza a todos; en primer lugar a la víctima, que en caso de superar la lesión física, ha de abordar luego la difícil recuperación psíquica, así como su reinserción en la sociedad, dado que la victimización margina y automargina. También provoca otras víctimas indirectas en el entorno familiar, comunitario y afecta al conjunto de la sociedad, que observa cómo a través de los procesos de violencia se degrada la convivencia, siendo las personas más débiles y vulnerables quienes se ven más afectadas. Finalmente, el agresor o los sujetos activos de violencia no sólo se ven alcanzados por una **deshumanización que interiorizan**, tienen que asumir también las posibles **consecuencias penales de su acto**, lo cual repercute a su vez en sus círculos familiares y comunitarios. El conjunto de consecuencias acaba por configurar un cuadro dramático de difícil reparación.

Hay referentes de los grupos que tiene bien pensado el papel de la violencia en su juego de poder. Unos ideológicamente otros desde su pragmática. , así lo resumía un **jefe Skin**: *“Con la violencia, uno se convierte en persona y observando el miedo del otro, afirmamos nuestra existencia”*

2. VÍCTIMAS: DIGNIDAD Y DERECHOS

La víctima de la violencia ha padecido singularmente una profunda incompreensión y un significativo abandono, tanto social como institucional, a lo largo de los años. No sólo no ha sido escuchada en la mayoría de las ocasiones, sino que tras sufrir la agresión, incluso después de la notoriedad del suceso, la víctima vive el abandono social a su suerte, sufre la estigmatización o etiquetamiento que justifica su desgracia, padece la soledad y falta de apoyo psicológico, la desinformación sobre el proceso judicial abierto ante el crimen padecido, soporta múltiples presiones a las que le somete el mismo procedimiento, e incluso durante el juicio oral revive el drama y sufre, en consecuencia, un segundo proceso de victimización. Frente al olvido de la víctima, es preciso defender la **Memoria de la Víctima**

Respuesta internacional en favor de la víctima del delito violento se produjo en Naciones Unidas al aprobar su Asamblea General, el 29 de noviembre de 1985, una **“Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de delito y del abuso de poder”**. La Declaración **define a las víctimas** como “las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder”, con independencia de la relación familiar entre el infractor y la víctima. La Declaración incluye en la expresión “víctima”, en su caso, a los familiares o personas a cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir en la asistencia de la víctima en peligro o al prevenir la victimización. Asimismo extiende el conjunto de las disposiciones de forma universal a todas las personas sin distinción alguna de raza, color, sexo, edad, idioma, religión, nacionalidad, opinión política o de otra índole, creencias, prácticas culturales, situación económica, nacimiento o situación familiar, origen étnico o social o impedimento físico.

En el ámbito europeo el avance en el reconocimiento de los derechos de la víctima también ha sido considerable en los últimos años. El **4 de octubre de 2012**, y con un llamamiento a la **Prioridad a las víctimas**, se aprobaba una **nueva Directiva Europea** que ampliaba los derechos de las víctimas de la delincuencia. La nueva Directiva de la UE otorga una serie de **derechos mínimos a las víctimas**, donde quiera se encuentren en la UE y esta sería incorporada a la legislación española a través del **Estatuto de la Víctima del Delito** (Ley 4/2015, de 27 de abril) “cuyo objeto, conforme a su preámbulo, es ofrecer desde los poderes públicos una respuesta lo más amplia posible, no sólo jurídica sino también social, a las víctimas, no sólo reparadora del daño en el marco de un proceso penal, sino también minimizadora de otros efectos traumáticos en lo moral que su condición puede generar, todo ello con independencia de su situación procesal”.

Resulta novedoso su **art. 21 sobre la Protección de la víctima durante la investigación penal** que explicita que: *Las autoridades y funcionarios encargados de la investigación penal velarán por que, en la medida que ello no perjudique la eficacia del proceso:*

c) Las víctimas puedan estar acompañadas, además de por su representante procesal y en su caso el representante legal, por una persona de su elección, durante la práctica de aquellas diligencias en las que deban intervenir, salvo que motivadamente se resuelva lo contrario por el funcionario o autoridad encargado de la práctica de la diligencia para garantizar el correcto desarrollo de la misma.

En cuanto a la **evaluación individual de las víctimas** a fin de determinar sus **necesida-**

des especiales de protección en el art. 23 establece “*La determinación de medidas de protección que deben ser adoptadas para evitar a la víctima perjuicios relevantes tras una valoración de sus circunstancias particulares que tendrá especialmente en consideración:*

a) Las características personales de la víctima y en particular:

b) La naturaleza del delito y la gravedad de los perjuicios causados a la víctima, así como el riesgo de reiteración del delito. A estos efectos, se valorarán especialmente las necesidades de protección de las víctimas de los siguientes delitos:

1.º Delitos de terrorismo.

2.º Delitos cometidos por una organización criminal.

3.º Delitos cometidos sobre el cónyuge o sobre persona que esté o haya estado ligada al autor por una análoga relación de afectividad, aun sin convivencia, o sobre los descendientes, ascendientes o hermanos por naturaleza, adopción o afinidad, propios o del cónyuge o conviviente.

4.º Delitos contra la libertad o indemnidad sexual.

5.º Delitos de trata de seres humanos.

6.º Delitos de desaparición forzada.

7.º Delitos cometidos por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, enfermedad o discapacidad.”

La respuesta del Estado al problema de la violencia ha resultado para amplios sectores sociales cuando menos decepcionante, no sólo por la precariedad preventiva que muestra su pasividad ante el avance del hábitat en donde crece la violencia, sino porque su reacción se limita a una respuesta parcial ante los hechos violentos, con instrumentos obsoletos, tanto en el ámbito de las leyes como en la falta de modernidad en materia de seguridad. La violencia y la delincuencia violenta van muy por delante del Estado democrático, sin olvidarnos de la escasa sensibilidad por las víctimas, cuyo trato las interpreta más como súbditos que como ciudadanos.

Las organizaciones le recuerdan que la violencia siempre ha tenido como aliados la **indiferencia** de la mayoría que vive cierta anomia moral o el miedo a ser potencial víctima, además de la legitimación socio-cultural de la violencia y el olvido de sus víctimas, a lo que hay que añadir la impunidad por ineficacia institucional, algo que debería ser inaceptable en un Estado de derecho democrático al que la ciudadanía otorga el monopolio de la fuerza. Estos factores, junto a la **Proliferación de armas prohibidas**, incrementan de forma real la inseguridad ciudadana: hay pérdida efectiva de libertad y de espacios para ejercerla, una amplia sensación de impotencia ante las agresiones, descrédito de las instituciones públicas al respecto y percepción generalizada de indefensión. Tanto el Código Penal, como Ley Penal del Menor como la Acción de la Justicia ante el **delito violento** han recibido persistentes críticas, y recuerdan que el **Crimen de Odio**, *sigue siendo asignatura pendiente*.

La protección de la seguridad ciudadana y el ejercicio de las libertades constituyen un binomio inseparable; así lo expresa nuestro ordenamiento jurídico, y ambos conceptos son requisitos básicos de la convivencia en una sociedad democrática. Es un error presentar enfrentadas estas dos condiciones indispensables para el desenvolvimiento de los ciudadanos en una sociedad democrática. Por el contrario, la seguridad es condición necesaria para la libertad y la democracia no es posible sin libertad. El PNUD (Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo Humano) analiza la seguridad a partir del concepto de seguridad ciudadana, vinculándolo con el desarrollo humano y la seguridad humana: “*El concepto de*

seguridad humana subraya la necesidad de proteger y asegurar aquello que más importa: la persona humana. Definida como la condición de vivir libre de temor y libre de necesidad, la seguridad humana contempla un abanico de amenazas que pueden atentar contra la vida y el bienestar de las personas, como es el caso de desastres ambientales, guerras, conflictos comunitarios, inseguridad alimentaria, violencia política, amenazas a la salud y delitos...el objetivo más importante de una política de seguridad es la persona, su vida, su integridad física y patrimonial.

3. DESLEGITIMAR LA VIOLENCIA

Cada vez que hablamos sobre la violencia, la deslegitimamos, la ponemos en cuestión, insistimos, le estamos ganando la partida. Y la premisa es que **la prevención y la intervención contra la violencia tiene que ser integral y la defensa de la víctima siempre debe de ser universal.**

Es preciso siempre **deslegitimar el uso de la Violencia**, y esta **no ha de ser confundido** con el legítimo derecho a la resistencia que es un derecho reconocido a los pueblos frente a gobernantes de origen ilegítimo (no democrático) o que teniendo origen legítimo (democrático) han devenido en ilegítimos durante su ejercicio, y por tanto si autoriza a la desobediencia civil y a la confrontación con el fin de derrocarlos y reemplazarlos por gobiernos que posean legitimidad democrática. Este derecho a la resistencia fue incluido de forma explícita en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de la Revolución Francesa, está implícito en la Declaración de Independencia de los Estados Unidos y en la Carta de las Naciones Unidas (ONU) y señalado implícitamente en el Preámbulo de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

La **escasa educación contra la violencia es un grave déficit social** que se despliega en todos los ámbitos, en especial con los jóvenes, en la escuela como en actividades de socialización, algo que contrasta con lo contrario, la continua aceptación cultural del uso de la misma como se observa no solamente en los medios audiovisuales, también en la distribución de determinados productos subculturales que invaden el ocio. Sin embargo, en los últimos años se han realizado en el ámbito educativo, especialmente a través de ONG, esfuerzos para educar para la paz, tolerancia, solidaridad, el encuentro intercultural y otros valores que fundamentan la convivencia democrática. Pero este esfuerzo importante ha sido deficitario a la hora de encarar el problema de la violencia, especialmente desde su realidad aplicada a la cotidianidad social.

El miedo a ser una potencial víctima paraliza a muchas personas y las hace incapaces de responder como corresponde a una ciudadanía que defiende la convivencia; por tanto, llega para todos la hora del compromiso y de la valentía cívica ante conductas que no se deben aceptar o justificar, sino erradicar. Finalmente, el olvido de la víctima jugó siempre en favor del agresor; es hora también de la memoria, porque quien olvida está perdiendo su humanidad, tanto por la víctima y la realidad presente como por cuanto se traslade a las generaciones futuras.

La aceptación de la violencia es un hecho grave y lo es el dato proyectivo de una sociedad que acepta el uso de la violencia, como reflejan las encuestas, que apuntan que uno de cada tres jóvenes justifican su utilización como método de resolución de conflictos y uno de cada diez manifiestan formar parte o entender participar en grupos urbanos violentos para protegerse de la agresiones de los demás. Pese a todo, como hemos sostenido, la violencia es previsible y evitable, y uno de los instrumentos esenciales es la educación, realizar una seria **pedagogía contra la violencia**

Educar contra la violencia es convencer y convencerse de que es incorrecto repetir tópicos como que los seres humanos tienen un “cerebro violento” que se activa neurológi-

camente, por el contrario, nuestros comportamientos están modelados por nuestros tipos de condicionamientos y nuestros modos de socialización y que nada fisiológico nos obliga a reaccionar violentamente. Implica convencer y convencerse que la biología no condena a la humanidad a la guerra y a la fatalidad de la violencia, que por el contrario debemos de liberarnos de una visión pesimista aportada por el evolucionismo darwinista y la biología que nos impide observar que la erradicación de la violencia y la guerra depende de la responsabilidad colectiva y la conciencia de las personas.

Educación contra la violencia supone encarar esa cultura que la justifica y legitima, que la difunde e interioriza. Implica encarar la masculinidad tal y como hoy se vive, que hace del varón un violento potencial y lo prepara para establecer **relaciones de dominación y subalternidad**, a partir de racionalizaciones equívocas como la mentalidad machista que prefigura, la fobia al otro y la competitividad malsana e incesante. Por el contrario conlleva fomentar valores individuales, públicos y sociales donde la empatía con el prójimo, la solidaridad, el respeto a los derechos humanos, a los animales y medio ambiente formen parte de la habitualidad de la vida cotidiana.

Educación contra la violencia implica desterrar la anomia moral que aboca a la mayoría social a la indiferencia con la víctima, acabar con la ineficacia personal e institucional que abre la puerta a la impunidad de los violentos, principal factor criminógeno de las sociedades de todos los tiempos; supone desterrar el miedo a ser potencialmente atacado y víctima, actuando responsable y solidariamente. Supone también finalizar cualquier legitimación e incluso silencio que convierte en cómplice a quien lo practica y mucho más a quienes teniendo responsabilidades públicas practican la política del “avestruz” eludiendo su compromiso necesario; supone finalmente, acabar con el olvido de la víctima porque, hasta ahora, la víctima ha sido la gran olvidada .

Educación contra la violencia, en síntesis, es todo un esfuerzo para que allí donde crece el odio, el fanatismo la intolerancia y la guerra, que es en la mente de los hombres, donde seamos capaces de crear los baluartes de la paz. La convivencia democrática descansa en un principio: niega la violencia y supone un compromiso de partida, cual es negar espacio político, ideológico, cultural o social a la violencia, negar la posibilidad de arrebatar el derecho a la vida de toda persona y proclamar que nadie, por mucho que invoque ideales patrióticos, religiosos o sociales, que razone la existencia de un conflicto interpersonal, de pareja o comunitario, tiene legitimidad para matar a una persona, arrebatándole la vida o su derecho a vivirla sin temor, disfrutando de su libertad y dignidad. Un compromiso para el que estamos todos convocados, ciudadanos e instituciones, en definitiva una concertación para hacer valer el principio ético universal, el imperativo: **¡No matarás!**

4. LA DEGRADACIÓN HUMANA VIENE CON LA VIOLENCIA

La violencia es **una degradante opción en la relación humana, es un recurso de dominación** que disponen los humanos, como bien saben quienes lo utilizan. Y es una opción que siempre tiene consecuencias, en primer lugar para las víctimas, para su entorno familiar, y también para la sociedad, como para el agresor y su entorno. Es una **maligna e inhumana opción** que no se debe propiciar y por el contrario se debe rechazar en toda sociedad democrática, deslegitimando su utilización y evidenciando los límites sociales, incluyendo el mensaje punitivo, para que su uso no sea aceptado por la ciudadanía.

Desde una mirada holística, que lo observe **como un todo relacional**, desde su raíz destructiva, y a su vez **transversal**, que perciba como se desliza en sus formas, y manifestaciones, en sus diferentes ámbitos, e **integral** que se vea y se analice en todo su proceso, no solo

en el momento de un acto concreto, sino desde su previa disposición al hecho, el acto y sus consecuencias. La violencia, muy de humanos, es una relación de fuerza que viola derechos, un método cruel de dañar, dominar, negar, eliminar a otra persona, es un acto carente de humanidad que ataca a lo profundo del ser, a la dignidad de la persona y por consiguiente, a sus libertades y derechos derivados. Que hablemos de ella, que la perdamos miedo, el respeto y mucho menos el aprecio, y conozcamos su raíz, es el camino para ganarle la partida.

No existe país ni comunidad que no sufra en una u otra medida el azote de la violencia. Las imágenes e información de actos y sucesos violentos invaden los medios de comunicación y son también vividos de cerca, en los hogares y calles, en las escuelas, en los lugares de ocio y de trabajo, en los estadios de fútbol y en muchos otros espacios sociales. También es cierto que **nadie nace violento** y que estas conductas se desarrollan por aprendizaje y necesitan de **un hábitat que las favorezca**, de unas condiciones para su existencia y desarrollo, de ahí la importancia de **achicar su espacio existencial**. No obstante, la **responsabilidad individual en el acto violento existe y es inexcusable**.

Recorriendo un **camino contrario al del fatalismo y la aceptación social de la violencia**, que tiene en **la guerra y el genocidio** su máxima expresión, con ocasión del Año Mundial de la Paz (1986), bajo los auspicios de las Naciones Unidas, un equipo internacional de especialistas redactó un manifiesto reunido en Sevilla que fue adoptado por la UNESCO en 1989 y por organizaciones científicas y profesionales de todo el mundo. El Manifiesto, basado en hechos científicamente probados, afirma que no existe ningún obstáculo de naturaleza biológica que se oponga inevitablemente a la abolición de la guerra o de cualquier forma de violencia institucionalizada; proclama que la guerra es una invención social y que, en su lugar, se puede inventar la paz.

El Manifiesto se basaba en hechos científicamente probados. Organizaciones científicas y profesionales de todo el mundo se adhirieron a él. El Manifiesto afirma que no existe ningún obstáculo de naturaleza biológica que se oponga inevitablemente a la abolición de la guerra o de cualquier otra forma de violencia institucionalizada. Proclaman que la guerra es una invención social, y que, en su lugar, se puede inventar la paz. El Manifiesto fue adoptado por la UNESCO en 1989 y consta de una introducción, cinco proposiciones y una conclusión que revoca la idea falsa que ha servido para justificar la violencia y la guerra:

El mal uso de hechos y teorías científicos con el fin de legitimar la violencia y la guerra, sin ser un fenómeno nuevo, está estrechamente asociado al advenimiento de la ciencia moderna. Por ejemplo, la teoría de la evolución ha sido “utilizada” para justificar no sólo la guerra, sino también el genocidio, el colonialismo y la eliminación del más débil. Explicamos nuestro punto de vista en forma de cinco proposiciones. Somos perfectamente conscientes de que, en el marco de nuestras disciplinas, se podría hablar de muchas otras cuestiones que también atañen a la violencia y la guerra, pero nos ceñiremos voluntariamente a lo que consideramos una primera etapa esencial.

- 1. Científicamente es incorrecto decir que hemos heredado de nuestros antepasados los animales una **propensión a hacer la guerra**. (...)*
- 2. Científicamente es incorrecto decir que la **guerra o cualquier otra forma de comportamiento violento** está genéticamente programada en la naturaleza humana. Aunque los genes están implicados a todos los niveles del funcionamiento del sistema nervioso, son la base de un potencial de desarrollo que sólo se realiza en el marco del entorno social y ecológico. (...)*

3. **Científicamente es incorrecto** decir que a lo largo de la evolución humana se haya operado una **selección en favor del comportamiento agresivo sobre otros tipos**. En todas las especies bien estudiadas la capacidad para cooperar y cumplir funciones sociales adaptadas a la estructura de un grupo determina la posición social de sus miembros. (...)
4. **Científicamente es incorrecto** decir que los **hombres tienen “un cerebro violento”**; aunque nuestro aparato neurológico nos permite actuar con violencia, no se activa de manera automática por estímulos internos o externos. (...)
5. **Científicamente es incorrecto** decir que la guerra es un fenómeno instintivo o que responde a un único móvil. El surgimiento de la guerra moderna es el punto final de un recorrido que, comenzando por factores emocionales, a veces cualidades instintivas, ha desembocado en estos factores cognoscitivos. (...)

CONCLUSIÓN

Como conclusión proclamamos que **la biología no condena a la humanidad a la guerra**, al contrario, que la humanidad puede liberarse de una visión pesimista traída por la biología y, una vez recuperada su confianza, emprender, en este Año Internacional de la Paz y en los años venideros, las transformaciones necesarias de nuestras sociedades. Aunque esta aplicación depende principalmente de la **responsabilidad colectiva**, debe basarse también en la **conciencia de individuos**, cuyo optimismo o pesimismo son factores esenciales. Así como “las guerras empiezan en el alma de los hombres”, la paz también encuentra su origen en nuestra alma. La misma especie que ha inventado la guerra también es capaz de inventar la paz. La responsabilidad incumbe a cada uno de nosotros.”



IV. Grupos identitarios de referencia latino-trasnacional

Reymonde

ALGUNOS EJEMPLOS CON PRESENCIA EN ESPAÑA. David Reymonde

Denominadas mediáticamente **Bandas Latinas**, con un evidente daño estigmatizador hacia lo “Latino”, y ahora **Bandas Juveniles**, produciendo el mismo daño estigmatizador hacia los “Jóvenes”, aterrizaron en España unas organizaciones cuya raíz hay que ubicarla en Estados Unidos y en los márgenes de la realidad sociológica de las comunidades hispanas, aunque hoy muestran una gran capacidad de incorporar sujetos de diversa nacionalidad u origen, **hay mimesis en su multiplicación** y se extienden globalmente como evidencian los hechos. Si bien su llegada se data aproximadamente con las primeras oleadas migratorias a finales de los 90, hasta los luctuosos crímenes que cometieron, sus actividades no se proyectaron en medios de comunicación, a excepción del primer grupo reconocido, los “**Latin Kings**” y otras acciones “presuntamente aisladas”, en todo el país. Poco a poco por sus actos violentos se conocieron a los **Ñetas, los DDP, trinitarios, Forty Two, Mara18, Bloods, Charmiles** y un largo elenco hasta las cifras elevadas que señala el Ministerio del Interior de unos 87 grupos diseminados.

Aunque en todas las comunidades de España se sufre este hecho, no todos los Grupos han conseguido expandirse al resto; es el caso de “Masters of the streets”, en Valladolid, “Bling bling”, en Baleares, “Baby King” en Sevilla, “Baby White” en Cataluña, como posible escisión de “Latin Kings”, o un gran capítulo de estos en Barcelona y demás provincias, siendo desarticulados por la policía autonómica en una gran operación. Los “Black Panther” en Zaragoza, con una víctima mortal en enfrentamientos con “Dominican Don’t Play” (DDP), asesinado a machetazos para “bautizar su ingreso”, o “Los Trinitarios”, no menos violentos y expeditivos, pero desde los cuales se escindió y crecieron los “DDP”, aunque nunca contaron únicamente con miembros de la República Dominicana, una creencia que bascula entre el desconocimiento, los prejuicios, las leyendas urbanas, e incluso las “teorías de conspiración de internet”, sino como es costumbre habitual en el modus-operandi de estas asociaciones, suelen pactar con otras similares para evitar o aliarse en “guerras”, y lo más inquietante, todos **buscan reclutar a menores** no acompañados de cualquier nacionalidad, pues son conscientes de su vulnerabilidad, y que al cumplir su mayoría de edad, quedan abandonados a su suerte.

A grandes rasgos, son jóvenes sin ninguna red de apoyo y lo encuentran en las bandas; una vez abandonan los centros educativos o de menores, para su educación y formación al objeto de integrarse en nuestra sociedad, estos adolescentes serán totalmente dependientes de estas bandas, quedando atrapados en una red criminal de la que les será muy difícil, por no decir imposible, escapar, y dentro de esa esfera, con riesgo de evolucionar hacia el peor de los escenarios posibles, las organizaciones criminales ya instaladas aquí. Convivimos con

una realidad que si no encuentra una respuesta contundente contra estos grupos, y se da alternativas a estos jóvenes, nos conducirá sin remedio a una gravísima crisis social.



1. LATIN KINGS

Los **Almighty Latin King and Queen Nation** (ALKQN, ALKN, LKN) son una organización originada en Estados Unidos y extendida por algunos otros países. Se originó entre 1940/50 en Chicago por Chicanos (México-Americanos) e inmigrantes de México, República Dominicana, Puerto Rico, Ecuador y de Cuba que eran discriminados por los americanos blancos y negros. Un grupo de ellos formaron los Latin Kings para protegerse, contraatacar e insuflar un poco de orgullo en su comunidad. Durante sus primeros años de vida, la asociación funcionó como un grupo de ayuda mutua dentro de la comunidad Chicana y puertorriqueña. Al cabo de una década, el grupo había crecido hasta convertirse en un grupo criminal, liderado por uno de los personajes más misteriosos de la historia, de él no existen fotos en internet, ni datos en las hemerotecas, o siquiera, la fecha de su propio nacimiento. Ramón Santos, al que se conocía como “Papa King”, “Papa Santos”, saltó a la esfera criminal y en muy poco tiempo no solo se hicieron con el control de la ciudad, se propagó entre los jóvenes de origen hispano en suelo de Estados Unidos. En su génesis además contaron con subvenciones oficiales, pues ejercían de interlocutores con los agentes sociales, aunque su poder no llegó a consolidarse pues tuvieron una escisión, los “Royal Kings”, que les llevo a convertirse en rivales y enemigos. Esto no evito el salto a las actividades propias del “crimen organizado”, las organizaciones conocidas como mafias, en los años 70, tras la muerte de “Papa King”, fueron objetivo del FBI, tanto por asociación ilícita, como por ser responsables de atracos, y tenencia de armas militares. Ya no era un colectivo de auto-defensa, o que defendiera su identidad cultural, se trocaron en una peligrosa hidra que se extendía por todos los estados, “Lord Gino”, fue el heredero de la corona de “Papa King”, y el siguiente escalón fue organizarse no solo en instituciones correccionales juveniles, sino en prisiones estatales o federales, y no solo sus miembros eran “protegidos” ante otras bandas, otros jóvenes podían ingresar en la organización para ser protegidos de “los otros”, controlando el narcotráfico en los penales, e incrementando así el numero de “soldados”, como hicieron también organizaciones neo-nazis como “Nación Aria”, u otros miembros racistas del “white power”.

Al ser una organización secreta, con sus ritos de iniciación, además de criminal, es difícil cuantificar su número a nivel mundial, pero las cifras oscilan desde los 50.000 hasta los 80.000 miembros, incluyendo un apoyo fundamental desde la isla de Puerto Rico, y su extensión a los países Mediterráneos, en donde cuentan con jóvenes portugueses, españoles, e italianos son como cuadros dirigentes de la organización. Con una jerarquía muy cerrada, estos jóvenes entran en el universo de los **“Latin Kings & Latin Queens Nation”** y su principal propósito es camuflarse entre el resto de adolescentes, e incluso es fundamental seguir asistiendo a las clases manteniendo una rutina escolar y un perfil bajo, o en la etapa posterior estar con trabajos normales, pues ellos pertenecen a un **elemento mayor que cualquier identidad nacional**, son los “Latin Kings”. Su estructura jerárquica se basa en **tres niveles**, desde la “autoridad de la suprema corona”, hasta los jefes de sus capítulos, sean urbanos o en las prisiones. Sus reglas están basadas en el **“Manifiesto de los reyes”**, que incluyen

desde saludos y posturas de manos inspiradas en los ritos masónicos, y en una ferviente religiosidad, aunque solo los “**Reyes**”, son concededores del sentido espiritual de la banda, el cual probablemente sea un sincretismo religioso junto a distintos cultos paganos nativos antes de la llegada de los colonos Españoles en 1492.

Los castigos por infracciones a la “**Biblia**” de la organización son desde psicológicos, como la expulsión temporal de esta y el aislamiento social que representa, a los físicos, por parte de otros miembros, estando durante un determinado tiempo bajo sus golpes, o en el caso más extremo, por “delitos” tales como delación, retar a un superior, o algo abominable para ellos, como **las prácticas homosexuales**, la pena es la muerte. Su financiación en Estados Unidos se basa en las cuotas de sus miembros, la venta tanto de armas como de municiones y chalecos antibalas, lavado de dinero, y el narcotráfico, desde “weed”, (marihuana), hasta sustancias estupefacientes como la cocaína, heroína, los medicamentos opiodes que provocaron la tragica vuelta de esta droga, y “drogas recreativas” diversas, como el fentanilo, cuando ya la heroína no basta a sus consumidores y lo más inquietante para el FBI, es que no solo ya sobornan a agentes de policía, o estos les entregan cargamentos incautados a otras bandas, sino que temen que algunos miembros formen parte de las fuerzas de seguridad a nivel local, e incluso estatal.

El papel femenino de las “**Latin Queens**”, al principio vetadas en la banda, sigue un **patrón machista** de primer orden, centrado en la educación de los valores de la banda a sus hijos, mientras sus cónyuges o parejas, “pelean por el Reino” en la calle frente a otras bandas, o se emplean en el tráfico de drogas y armas. Las razones de las chicas para unirse son las mismas que las de los chicos: aislamiento social, violencia domestica, acoso escolar, la necesidad de pertenencia a un grupo, desconociendo la realidad que se oculta tras la puerta de entrada, y que les garantiza además de acceso a armas, dinero, y poder, su propia cobertura económica en prisión, y caso de tenerlos, de sus hijos, pero es también su filosofía **etnicista**, dentro de Estados Unidos, ahora el país mas polarizado del planeta, con los últimos y gravísimos incidentes racistas en múltiples direcciones, desde las muertes de afroamericanos encadenadas en muy poco tiempo por parte de la policía, las agresiones a ciudadanos que pasean por la calle y hablan español, por parte de los “WASP”, (blancos, anglosajones, y protestantes), o asiáticos al ser acusados de propagar el covid, “la gripe China”, por parte de los demás grupos étnicos, a pesar de que como siempre entre los actos violentos de los más extremistas, estos, ni sepan distinguir a un americano de origen Sud-Asiático de un Japonés, o un Coreano, o a un Ibero-Americano parlante, de un mero turista, agresiones que han llegado a sufrir españoles allí, desde discriminación verbal a insultos o golpes por ser “panchitos violadores de mujeres blancas”, ya que la histeria desatada por el racismo generalizado en Estados Unidos, se ha exacerbado en torno a las “hispanofobia”, y la “sinofobia”, (fobia hacia China, su cultura, o ciudadanos). En España aparece en el 2000 de la mano Eric Volvernique detenido y preso por la comisión de diferentes delitos. Inician una guerra con muertos con el grupo de los Ñetas.

2. LOS ÑETAS



Los Ñetas no son solo una de las bandas más extendidas y numerosas de Estados Unidos, se han virilizado literalmente también a otras regiones centro y sudamericanas además de a España, con actividades más propias de una organización mafiosa que de una

organización juvenil. Su espectro criminal abarca incluso “la protección”, como los grandes sindicatos del crimen realizan en los territorios donde actúan, esto es, con la recaudación semanal de **“un impuesto de protección”**, para los distintos establecimientos del barrio. **El Odio a lo Blanco y Protestante** es una seña de origen.

Nació en América del Norte, pero no exactamente en Estados Unidos, si no en **Puerto Rico**, estado asociado a la Unión desde la guerra de Cuba en 1898, donde un fuerte nacionalismo desde entonces, ha evitado su unión de iure en un estatus parecido al de Texas, o a Baviera en la Republica Federal Alemana, que sembró un sentimiento de hostilidad a los norteamericanos, pues sus “liberadores” no les concedieron una independencia real o tutelada, caso de Cuba, o del archipiélago Filipino, si no que sustituyeron el mandato de Madrid, “los demonios españoles” según la propaganda histórica de **Randolph Hearst** a través de su emporio periodístico, por el de Washington.

Con la llegada de los primeros inmigrantes a Nueva York, surgieron los conflictos identitarios, pues fueron discriminados por todas las demás comunidades, especialmente por la de origen hispano, que se referían a ellos despectivamente como “putorriqueños”. En estas aguas convulsas, en esa época del subgénero pandillero en el cine norteamericano de serie B en las salas “grindhouse”, en los **años setenta**, ese sentimiento nacionalista fue la chispa que encendió la llama de su fundación y fue en una cárcel Puertorriqueña, donde Carlos Torres Iriarte, cuyo alias era **“la sombra”**, conoció al líder nacionalista Juan Mari Bras, primero fundador del partido socialista puertorriqueño, y después del partido independentista, tras organizar ambos un motín para mejorar las condiciones de los presos. Fundó la banda para proteger a los presos comunes o políticos de otros grupos, y allí se le atribuye la frase de **“quemar blanquitos”**, por la influencia de Juan Mari Bras, que en su exilio Venezolano fue acusado de ser un instrumento destabilizador del régimen Bolivariano en Puerto Rico, donde tras renunciar a la ciudadanía Estadounidense, consiguió el estatus de “ciudadano Puertorriqueño”, un hecho sin precedentes en la legislación de San Juan.

La **“biblia”**, o principios que sentó “la sombra”, eran distintos a los de las demás bandas pues no eran homofobas, respetaban todas las opciones sexuales a priori, pero eran una de las más peligrosas formas de pensamiento que hemos conocido, sufrido, y padecido en Europa, la **simbiosis de nacionalismo y racismo**; un “cocktail” tan peligroso, como una botella llena de jabon y gasolina para la práctica de la guerrilla urbana, pero que a diferencia del arma ingenjada por Molotov durante la batalla de Stalingrado, es un incendio voraz que solo se alimenta de mas fuego, con mas racismo, y más odio. **Racismo semejante al nacionalsocialismo, o al “white power”** (no existe un racismo “inverso” es simple racismo), pues las acciones de las bandas “Crips”, o los “Bloods”, durante el levantamiento en Los Angeles de 1992, tras la violenta detención de Rodney King, aliadas circunstanciales con las demás bandas latinas, no tenían un objeto político, fueron el sujeto de acción para el saqueo, las violaciones de mujeres o linchamientos, y los ataques contra establecimientos de los americanos de origen europeo, pero también de coreano-americanos, o de judíos, “los blanquitos”, como también es el pensamiento racista de los “Black panther”, o de bandas Jamaicanas, todo esto alimentado con las tesis de “racializar” a la población, creando mas divisiones y odios, en lugar de facilitar un discurso político social que integre a todos en nuestras ciudades como iguales, sin importar donde nacieron, la melanina de su piel o creencias religiosas.

Adquiriendo unas dimensiones gigantes en los sistemas carcelarios. **“La Sombra”** fue engullida por su propia creación, su “monstruo de Frankenstein” que le destruyo, pues siendo grupo hegemónico en el mundo penitenciario se negó al control y tráfico de drogas en las prisiones, siendo asesinado de una forma brutal por sus propios lugartenientes. Así

acabo el que siendo un joven delincuente, paso a ser un líder social revolucionario y de un germen. llamado “Asociación pro derechos del confinado”, que evoluciono a un virus altamente transmisible y criminal, la “pandemia Ñeta”; en un símil, un proceso parecido a organizaciones anti-Napoleónicas en la Italia meridional, como grupos de resistencia a la ocupación Francesa, que hoy en día son algunas de las más peligrosas mafias del mundo. Es una de las bandas más peligrosas del mundo, controlando gran parte del tráfico de armas y drogas en el mercado negro de varios países. Los forenses identificaron no menos de 150 puñaladas, en las 84 piezas que recuperaron del descuartizamiento de “La Sombra”, y el mensaje estaba claro, sus acciones superaban a la de una manada de hienas famélicas.

El mensaje caló y su número se multiplico por todas las prisiones Portorriqueñas en la década de los 80, y todas sus demandas eran obedecidas, bajo amenaza de provocar un baño de sangre entre otros reclusos y los propios funcionarios, a día de hoy siguen controlando las prisiones, y están totalmente segregados del resto de presos, especialmente de los delinquentes sexuales, pues nadie es capaz de imaginar de lo que serian capaces de hacerle a un violador o a un pedófilo.

A finales de esa década ya se habían establecido en las cárceles de Estados Unidos y Canadá, Bonifacio López Rivera tomo “la corona” de “la sombra”, durante su estancia de 22 años en la cárcel, siguiendo el patrón nacionalista y racista como bandera, pero convirtiéndose en una organización que controlaba todo el narcotráfico de las prisiones, saltando después a la calle, enfrentándose tanto a otras bandas como a organizaciones mafiosas por el control del territorio. en Nueva York consiguieron detener a “la reina” de todos sus capítulos, Joanna Pimentel, que fue condenada a cadena perpetua y a pesar de esto su expansión continuo, creando alianzas con otras bandas, o iniciando “guerras” contra otras, tanto en Estados Unidos, como en Ecuador y España, un conflicto especialmente violento contra los Latin Kings, que se inicio en Nueva York, alcanzando a Ecuador y España, en la “gran manzana” se dieron batallas campales a machetazos en el centro de la ciudad en diferentes ocasiones.



3. LOS TRINITARIOS

La “banda verde”, es no solo una de las más violentas, es una doble anomalía dentro de estas, pues si la mayoría surgio de la alianza de varias nacionalidades, esta se forjo en torno a los inmigrantes Dominicanos en Nueva York aunque actualmente en España también cierran filas en torno a ellos, jóvenes Peruanos, Ecuatorianos, Españoles, y en menor medida, la práctica totalidad de adolescentes inmigrantes hispano-parlantes. La otra, ha sido su rapidísima extensión a nivel global, pues si generalmente esa misma extensión suele ser gradual, esta banda nacida en el penal de la isla de Rikers en Nueva York, en 1989, cuando tras sus rejas juraron su creación varios reos con un juramento de sangre relacionado con los mitos nacionalistas Dominicanos, tiene ahora un número aproximado de miembros semejante a las de mayor implantación, y su extensión se ha disparado en Estados Unidos, alcanzando al Reino Unido y a España, y en el proceso de migración inversa, a la Republica Dominicana, donde ya están sólidamente instalados.

Otra distinción, no solo en sus signos de pertenencia como el color verde, es su propio origen, pues en lugar de crecer en los barrios marginales, nació en una de las más importantes prisiones de máxima seguridad en Estados Unidos, ubicada en una de las islas del archipiélago Neoyorkino, y con una verdadera leyenda de abusos entre y sobre los presos, siendo aparentemente una jungla más propia de una cárcel tercermundista, que de la primera potencia mundial. En múltiples ocasiones se ha considerado su cierre, pero aun sigue en funcionamiento, y de que se “cierran los ojos” ante los ajustes de cuentas internos, por una plantilla considerada insuficiente y calificada de “exhausta”, por el diario The New York Times, rumores y denuncias que no han cesado jamás.

Son extremadamente violentos, no tienen pudor ante ningún tipo de actividad que les genere beneficios económicos, y sus miembros no solo son amenazados con la muerte si abandonan su disciplina y pertenencia, si no que esas amenazas alcanzan a todos los miembros de su familia; son los más sectarios de todos los grupos e inculcan un odio cerval hacia el resto, por supuesto, **la homofobia y el machismo** no solo no les son ajenos, sino que atacar a parejas de gays o lesbianas da **“puntos”**, **en su ascenso dentro de la organización**; las chicas son usadas como esclavas sexuales por todos los varones, los cuales, en caso de negarse, pueden llegar desde usar la “sumision quimica”, drogarlas previamente con otras sustancias con las que trafican, o llegar en algunos casos reportados, a la práctica del **“gang-bang”**, un hecho semejante al de “la manada de Pamplona”; la cuota semanal es algo tan sacro como su juramento de pertenencia, lo que obliga a los mas jóvenes a robar en casa, pues han llegado a ingresar miembros de doce años de ambos sexos, y que al llegar a la adolescencia, no dudan en atracar a mano armada con machetes, armas blancas que usan en las “batallas” contra bandas rivales, o como ellos lo califican, “salir de caza”. Y se han disparado todas las alarmas sociales pues se han concatenado en muy poco tiempo varios asesinatos de jóvenes, además ejecutados de una forma brutal, por varias organizaciones, pero entre las más implicadas se hallan los “Trinitarios”, y los “Dominican Don’t Play”.



4. DOMINICAN DON'T PLAY

Creada solo un año después de los “Trinitarios”, también en Nueva York, pero fuera del sistema penitenciario, en pocos meses no solo se extendieron por toda la ciudad, si no que saltaron al vecino estado de Nueva Jersey, y en un año ya se encontraban en varios estados más de la Union, una geografía ampliada ahora a Europa, donde se les ha identificado en Londres, y tienen un amplio arraigo en Bélgica, Alemania, y principalmente España, donde encuentran su abrigo cualquier adolescente hispano tanto inmigrante, como nativo. Sus enemigos mortales de necesidad por su violencia primitiva y bestial, estimulada por el consumo de alcohol de forma desmedida, junto a cocaína, son cualquier banda de origen Mexicano, junto a los Bloods, los Trinitarios, y los Latín Kings, lo que hace suponer que su propósito es el control total de la calle como mercado para sus operaciones, sin bandas rivales que les disputen su territorio.

No solo captan a “soldados” en las plazas, parques, o colegios, pues desde los **diez años** puedes obtener su membresía, pero no todos los adolescentes o niños son potenciales

activos, a diferencia del resto de bandas, seleccionan cuidadosamente a estos, con un perfil muy bajo, y no siempre vistiendo los colores de la organización; las armas no se limitan a los machetes, usan armas de fuego, cuya venta es legal en España presentando el documento nacional de identidad, pero cualquier tornero puede modificarlas para convertirlas en armas reales sin necesidad de ser armeros profesionales, aunque no sean capaces de estriar su cañón; adquieren en el mercado negro, principalmente revólveres calibre 22 o pistolas 9 mm, cuya munición es más sencilla de conseguir.

Su primera detección en España fue en el año 2006, destacando las fuerzas de seguridad que son los más violentos y mejor organizados, además de que los líderes, los “perlas”, pueden ser adultos, pues en las primeras detenciones de un capítulo, las edades oscilaban desde los 16, hasta los 29 años, incautándose de varias armas de fuego con munición, machetes, además de una granada militar, junto a un alijo de 400 gramos de cocaína, y 200.000 euros en efectivo.

Su desprecio machista a una convivencia ajena a sus principios violentos, no solo les lleva a las agresiones **físicas contra el colectivo LGTB**, pues la sensación de poder e impunidad que sienten es tal, que en ocasiones han llegado a perpetrar agresiones sexuales. Hace años abrieron el abanico de entrada y cualquier niño, para ejercer de correo, pagar las cuotas de militancia, o guardar las armas cerca de ellos para entregárselas en el momento de las peleas, pudiendo ingresar independientemente de su nacionalidad; también sucede con las chicas, que aceptan de forma sumisa esta visión criminal y **misógina** como forma natural de vida.



5. TCHARMILES

Foto tomada de las redes sociales de miembros del Tcharmile posan con sus machetes y cuchillos.

Marruecos, también sufre este fenómeno en sus calles, principalmente en su capital económica, la mítica Casablanca, la ciudad más grande y habitada, donde es más difícil para la policía, actuar contra estas bandas. Se han propagado por sus barrios, en la marginación y entre los adolescentes que han emigrado solos, o en compañía de sus familias a Europa. A pesar de haber aparecido públicamente en 2014, no se ha detenido su desarrollo y ha supuesto un golpe brutal en sus calles, principalmente las del norte que han sufrido graves problemas económicos.

Su puesta en escena fue salvaje en un espacio tan tranquilo como Marruecos, en pocos días, asaltaron varios comercios, cometieron multitud de robos y agresiones con machetes, además de violaciones grupales, la respuesta de las fuerzas de seguridad fue rápida y contundente, estos jóvenes usaron las redes sociales para captar a más miembros, atrayéndoles

con sus demostraciones de terror, y con los botines obtenidos en sus ataques, esto permitió la rápida intervención de la policía y la gendarmería Marroquí deteniendo en menos de una semana a cerca de 700 pandilleros, desarticulando así el grupo hasta la raíz, y cerrando sus redes sociales mediante una orden de Interpol a las plataformas donde se exhibían. Pero el fenómeno no ha desaparecido; menos visual y más comedido, pero las acciones de grupos clonados se han repetido en varias ciudades en estos años, incluido asesinatos. Su avance es muy lento debido a la fuerte presión de la policía, pero no ha sido erradicado, el conflicto a priori esta contenido, y se ha extendido a este lado del estrecho de Gibraltar, con un doble problema, primero de seguridad ciudadana, y otro no menos grave, de alimentación de la xenofobia contra los inmigrantes magrebies, y los menores tutelados por el estado. Unos menores que son carne de cañón para ser captados por estos grupos.

El grupo “**The ghetto family**”, en la capital Vizcaína, desató de alarma, pues en 2018 se sucedieron múltiples y violentos crímenes no solo en Bilbao, si no por toda la ría, desde Barakaldo a Deusto, mostrando que también menores españoles estaban relacionados con esta banda **Tcharmile**. Cometer pequeños atracos de madrugada a los turistas en las “Siete Calles” del casco antiguo, o controlaron parques y calles en el barrio de San Francisco, y fueron responsables del asesinato del ex-futbolista Ibon Urrengetxea en la víspera de navidad, fracturándole el cráneo, al intentar defenderse de un robo. El siguiente delito detectado fue una violación grupal a una chica en Baracaldo, por parte de cuatro de sus miembros, uno de ellos también, asesino de “Urren”, **inimputable por tener solo 13 años de edad**. La secuencia delictiva prosiguió días después con el violento atraco a un joven al que dejaron tuerto tras apalearle en el suelo en el metro bilbaíno, para conseguir como botín: un reloj y un teléfono móvil. La indignación se desbordó, cuando se cometió por dos de sus miembros, de nacionalidad española, el atroz asesinato a sangre fría de un matrimonio octogenario en su propio domicilio. Cuando la Ertzaintza acudió al lugar junto a un pariente, alarmado por no dar señales de vida, comprobaron que ambos tenían el cráneo destrozado, y múltiples heridas de arma blanca. La colaboración de la policía autonómica con los servicios de información de las fuerzas de seguridad del estado, facilitó la detención en tiempo record de sus miembros, pero en un escenario tan duro se abonó el resentimiento y la xenofobia

En Barcelona, el Tcharmile es el “pegamento” de los menores abandonados a su suerte, que para sobrevivir se agrupan en torno a esta organización, desde auténticos niños de ocho años, a mayores de edad, no solo es el “pegamento” que les protege de una sociedad que no les acepta en demasiados casos, y de una administración sin medios materiales o humanos, que parece jugar con esta problemática, pues tanto el ayuntamiento de la ciudad condal, como el gobierno de la Generalitat, se arrojan la pelota unos a otros, mientras este grupo consume pegamento, o cola con disolventes, cuando no tienen bastante dinero para consumir otras sustancias o alcohol, llegando a un estado de enajenación muy peligroso, pues pierden por completo el control de sus sentidos. Algunos son rescatados de la calle, pero se fugan de los centros de menores en cuanto pueden, y vuelven a las calles, “para robar porque no hay trabajo”, Este grupo, inicialmente solo aceptan a magrebies, al crear así una mayor dependencia del grupo, y más seguridad a este por la “lealtad” debida a sus hermanos.

Se ha acusado presuntamente a un rapero famoso de propagar la cultura Tcharmile en sus videos de youtube y demás redes sociales, aunque muchos de sus temas también son sociales, advirtiendo a los jóvenes de que “el sueño Europeo”, esconde una pesadilla tras las imágenes benevolentes de la ficción, imágenes que usan los Tcharmile en redes sociales, posando con machetes, con los objetos robados, u organizando carreras en ciclomotor por la vía pública. Muchos duermen en la calle u ocupan edificios abandonados, donde se han

dado violaciones y es habitual el trapicheo de drogas, actúan a cualquier hora del día, pero pueden ser muy peligrosos de noche, ya que el consumo de alcohol y sustancias provoca que pierdan cualquier limitación moral en sus actos, desde atracos a mano armada, pasando por los tocamientos, cuando no violaciones grupales en demasiados casos o asaltos a viviendas trepando por las fachadas. Los vecinos están hartos, y nadie responde por ellos, situaciones así son demasiado habituales, nadie interviene hasta que se produce una violación bestial o como aconteció con la “banda del moco”, en el barrio de Lavapiés en Madrid donde llegaron a robar la cámara de un equipo de televisión que les pretendió entrevistar, y que asesinaron a una turista Griega a plena luz del día frente al Congreso de los Diputados (2003).

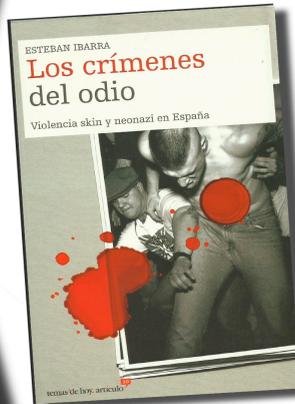
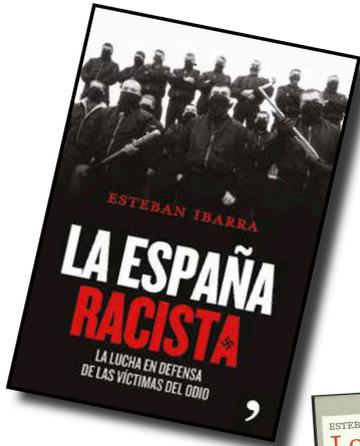
Estos son hechos objetivos donde los menores explotados por estas organizaciones criminales de las que es muy difícil escapar son sus primeras víctimas, cuando no acceden al control de sus “capítulos”, evento que ya les catapulta como delincuentes profesionales en el mundo del lumpen; los siguientes en la cadena son sus familiares pues no tienen medios, referentes, ni ayudas para abordar y abortar el problema, eso junto a la carencia de medios por parte de la administración, o la población adulta, a la cual le es más fácil referirse a “esta juventud”, en términos racistas y xenófobos, de la que solo se habla en tanto hay delincuencia. Una edad crítica para los que son aun más vulnerables pues estos son, o deberían ser cuidados y vigilados permanentemente por sus padres, las instituciones o los miembros de otras generaciones, neutralizando la presión de grupo para un ejercer un consumo irresponsable como adquirir un calzado deportivo “de marca” u otros.

A nivel mundial el nulo control sobre los adolescentes y la ausencia de responsables para buscar soluciones, nos convoca a analizar en profundidad el entorno de estos jóvenes, que valores transmiten, los video-juegos, las series, el cine, o la música que consumen, valores donde se exaltan la violencia extrema, o las conductas machistas y homófobas. Por el contrario, si seguimos obviando esta amenaza, tal vez usted, querido y abnegado lector, se encuentre ante ella cuando descubra que su hijo roba en casa, consume drogas, o la policía le informa de que se encuentra detenido en comisaría por la comisión de un delito, delito que le marcará de por vida, de la que como todas, en conjunto es responsabilidad no solo de la administración, si no de la sociedad entera, y de usted también, usted el primero, junto a todos nosotros.



22 | Por TODAS las VÍCTIMAS de CRÍMENES de ODIO

<https://www.educatolerancia.com/video-campana-la-tolerancia-apaga-el-odio-en-memoria-de-las-victimas-de-crimenes-de-odio/>



SOMOS	diferentes
SOMOS	iguales

V. Anexos

1. SENTENCIAS PIONERAS CONTRA LOS GRUPOS URBANOS VIOLENTOS

En los primeros juicios contra organizaciones neonazis no se consiguió condenar por el delito de asociación ilícita a imputados al respecto, como sucedió entre otros, con el caso del grupo ultra Bastión, sancionados solamente por desórdenes públicos, tras organizar una agresión a los seguidores donostiarras en los alrededores del Vicente Calderón, donde resultó asesinado el joven vasco Aitor Zabaleta en 1998. Tampoco Acción Radical en Valencia, en 1996, una organización neonazi que poseía hasta una lista de objetivos a los que atacar en la que figuraban inmigrantes, independentistas, homosexuales y profesores de universidad. Sin embargo, hay que felicitar por las primeras sentencias que llegarían diez años más tarde, con Hammerskin, CEI y Blood and Honour. Estas sentencias, cuyas penas hayan sido benévolas, han supuesto un avance en la lucha contra el racismo, la xenofobia y la intolerancia, demostrándose que eran organizaciones estructuradas, con jerarquía, ideología y consistencia en el tiempo que cometían acciones delictivas. El papel de las ONG que ejercieron la acusación popular fue más que relevante.

1.1. Hamerskin, asociación ilícita

La primera condena por asociación ilícita al promover el odio, la discriminación y la violencia, la realizaba la Audiencia Provincial de Madrid que declaraba la ilegalidad de Hamerskin-España y que castigaba a quince de sus miembros a penas de entre un año y medio y dos años y medio por ese delito y tenencia ilícita de armas y ha declarado la ilegalidad de la banda por promover el odio y la violencia. El 24 de julio de 2009, la Sección Séptima impuso dos años y seis meses de cárcel por asociación ilícita al jefe de los Hammerskin-España, J- E. CH. H., alias 'Chape'. Al resto, se les condena a un año y seis meses por este mismo tipo penal. A otro de los acusados, Á.M. N se le sumó un año de prisión por tenencia ilícita de armas. A todos se les impuso el pago de una multa de 2.700 euros, acordando la disolución del grupo y el cese de todas sus actividades. Esta organización, sección española de una red internacional, tiene como finalidad la difusión de la ideología y doctrina nacionalsocialista. Durante el juicio, se reveló que querían Implantar el IV Reich en España.

A los acusados se les detuvo en marzo de 2004, en la denominada **“Operación Puñal”**, una brillante operación de la Guardia Civil que se desarrolló en Madrid, Barcelona, Valencia y Guadalajara. Una fotografía intervenida en el domicilio de uno de los acusados en la que aparecían varios miembros del grupo en un acto homenaje a Rudolf Hess con una bandera que lucía insignias nazis dio origen a las investigaciones que acabarían con una sentencia que afirmaba, *«este tribunal entiende suficientemente acreditada la existencia de la organización Hammerskin-España, compuesta por una pluralidad de personas, entre los que se encuentran los acusados, que están estructurados, organizados y jerarquizados con carácter permanente desde 2000»*. Añade el fallo que su ideología es *«promover la discriminación, el odio o la violencia*

contra personas, grupos o asociaciones por razón de su ideología, religión o creencias, la pertenencia de sus miembros o de alguno de ellos a una etnia, raza o nación, su sexo, orientación sexual». En los hechos probados, el tribunal señala que sus ideas consisten en «la supremacía de la raza blanca y la discriminación, por lo que impulsan “el odio y la violencia” como consecuencia de su homofobia, xenofobia y antisemitismo».

La organización extendía su ideología a través de revistas, como ‘El Martillo’ o ‘Extremo’, conciertos de grupos neonazis y reuniones que se organizaban, sobre todo, en el local ‘La Bodega’, de Alcalá de Henares. La puerta de este lugar exhibía un cartel que decía: ‘Only Whites’ (sólo blancos). Según el tribunal, los acusados encajan con la estética de los Hammerskin: cabeza rapada o pelo corto, repletos de tatuajes (en el juicio iban con camisas largas que cubrían sus brazos) y botas de aspecto militar. La Audiencia acredita que Hammerskin-España constituye una organización con fines delictivos conforme a las pruebas practicadas en la vista oral. El líder del grupo negó en el juicio que se tratará de un grupo organizado, definiéndolo como “una actitud juvenil” que engloba a “un grupo de colegas” a nivel internacional con fines lúdicos.

Para fundamentar la pena, el tribunal asegura que el testimonio del periodista con el pseudónimo Antonio Salas, autor del libro ‘Diario de un Skin’, corroboró otras pruebas de las que dispone el tribunal. Salas se infiltró en el grupo para dar a conocer en su relato los entresijos de una de las bandas más importantes de neonazis en España. Durante su comparecencia, identificó a varios de los procesados como integrantes de Hammerskin-España. Durante el juicio, los procesados negaron pertenecer a la banda y aseguraron que el abundante material neonazi que se incautó en sus domicilios tenía más que ver con su afición a la militar y a la II Guerra Mundial. En sus casas, la Guardia Civil encontró vídeos de Hitler --‘Las SS Sangre y Fuego’ y ‘Las Armas Secretas de Hitler’-- y Mussolini, así como una buena cantidad de camisetas con emblemas neonazis y con el escudo de los Hammerskin-España.

1.2. Ilegalización de Blood and Honour

Un año más tarde, el 4 de julio de 2010, la Sección Tercera Audiencia Provincial de Madrid sentenciaba que Blood and Honour es una organización neonazi ilícita que tenía, en realidad, como principal objetivo promover *«tanto la superioridad de la raza aria [...] como el rechazo fóbico y la violencia hacia el inmigrante»* y ordenaba la disolución del grupo, desarticulado en 2005 por la Guardia Civil en la denominada **“Operación Espada”**, tras celebrar un concierto en el que se gritó, entre otros lemas, *«seis millones de judíos más a la cámara de gas»*. El fallo condenó a penas que van del año a los tres años y seis meses de prisión a 14 de sus 18 integrantes, que se sentaron en el banquillo acusados de asociación ilícita y tenencia de armas prohibidas.

La sentencia determina que Blood & Honour, lejos de ser la asociación que buscaba alejar a los jóvenes de la droga, según los estatutos que inscribieron para legalizarse en el Ministerio del Interior en el año 2000 para legalizarse, era en realidad *«la facción española de una asociación internacional de igual nombre creada en Reino Unido en el año 1987»* de marcado carácter nacionalsocialista y *skinhead*. El tribunal sustenta dicha afirmación en el contenido de los artículos de cinco números de la revista bimensual que la propia asociación utilizaba como medio de propaganda y en los verdaderos estatutos que regían su funcionamiento, y que fueron hallados en las viviendas de dos de sus fundadores, R. L. U. y F. J.L.P.

Estos estatutos secretos apostaban por *«establecer un entramado que sirva para absorber la militancia de toda la juventud nacionalsocialista española que no ha sido manipulada por la trampa*

«*sionista*» como verdadero fin de la asociación. Para ello, hablan de “tres núcleos básicos” en su frente anti-sistema, la “formación doctrinal” mediante sus publicaciones, la lucha anti-sistema mediante un “frente musical” y la “formación física básica” para los que calificaba como “soldados políticos”. Blood & Honour cuenta con una “bandera de combate” e impone uniformidad como Skinheads Nacional Socialistas. Además de reproducir otras frases del documento de clara orientación nazi, el fallo recalca como dos pruebas más que los ahora condenados adoptasen como símbolo de Blood & Honour la calavera que servía de “emblema de la 3ª SS Panzer División Totenkopf” y concluir sus estatutos con una frase del propio Adolf Hitler.

La sentencia recoge algunos de los textos claramente xenófobos y antisemitas de la revista del grupo, en la que además, según recalca el tribunal, donde «*era habitual artículos laudatorios sobre Adolf Hitler, Rudolf Hess u otros jefes del partido nacionalsocialista o personas vinculadas a la ideología*». En este sentido, los magistrados destacaron la existencia de expresiones nazis como los saludos “Sieg Heil” o “Heil Hitler”, así como referencias a las “**14 palabras**”, lema que forma parte del ideario skinhead que significa, «*debemos asegurar la existencia de nuestro pueblo y un futuro para los niños blancos*». El tribunal destaca que la principal actividad del grupo para divulgar su ideología y obtener ingresos era organizar conciertos de grupos de rock racista y que para conseguir fondos, la asociación vendía todo tipo de productos con su anagrama, la frase “Heil Hitler” o la imagen de Hitler o Hess, así como libros que negaban el holocausto judío e incluso armas prohibidas.

El líder máximo del grupo, R L., fue condenado a tres años de cárcel por asociación ilícita y tenencia de armas prohibidas, cuando el ministerio público pedía para él cinco años de prisión. El otro fundador del grupo, F.J. L. P, a tres años y seis meses de prisión, ya que a él se le incautó en la mesilla de su dormitorio una pistola para la que no tenía licencia. A. L hermano menor del líder, recibió una pena de dos años. Para el resto de los condenados, el fallo impone una pena de un año de cárcel, entre los que se encontraba el policía local del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes (Madrid), J. V.

1.3. El Supremo equipara la violencia de las bandas latinas con la kale borroka

(El Mundo.es11/02/2014)

- **El Alto Tribunal decide ilegalizar a los Dominican Don't Play**
- **Sigue el criterio que adoptó con los Latin Kings, los Ñetas o los neonazis Blood & Honour**
- **De todas las tribus urbanas, Dominican Don't Play es ‘la más peligrosa’, según la Policía**

El Tribunal Supremo ha equiparado la violencia que ejercen las tribus urbanas con la kale borroka de organizaciones terroristas como **Jarraí o Segi** en una sentencia (Lea la resolución, PDF) en la que decide la **ilegalización de la banda latina Dominican Don't Play**, los temibles ‘Didipi’, revocando así el criterio de la Audiencia de Madrid, que consideró que no había pruebas de que la finalidad de ese grupo fuera la comisión de delitos.

El Alto Tribunal sigue así, por tanto, el criterio que ya adoptó para **declarar la ilicitud de los Latin Kings, los Ñetas o los neonazis Blood & Honour**. En la resolución se resalta que el inspector de Policía experto en esta materia que compareció en el juicio subrayó que, de todas las tribus urbanas, **Dominican Don't Play era “la más peligrosa”, “detentando sus miembros con frecuencia armas e instrumentos peligrosos como machetes o ‘chilena’,**

de los que no dudan en hacer uso al acometer ilícitos de diverso género tales como lesiones, robos o incluso agresiones sexuales”.

La sentencia define a los Dominican como “un grupo urbano que opera en España desde diciembre de 2004, formado por **jóvenes fundamentalmente de origen dominicano**, con una estructura jerarquizada, organizada en Coros, que son agrupaciones locales, estando la banda liderada por el Suprema -jefe de los Coros. Cada Coro mantiene su propia jerarquía, sus componentes de rango inferior se llaman Primicias; los intermedios, “Coronas, y los lugartenientes, Perlas, y el jefe, Corona Suprema. Su objetivo externo más definido es la defensa del territorio que consideran propio, lo que provoca **conflictos con otras bandas rivales**, como Ñetas, Trinitarios y Forty Two”.

La Sala, en una sentencia redactada por su presidente, Juan Saavedra, confirma no obstante la **absolución de varios acusados** de ser miembros de los Dominican que participaron en una pelea multitudinaria en la discoteca Kato de Madrid que terminó con varios heridos de bala y la intervención de una pistola semiautomática y un machete de grandes proporciones.

1.4.- Los Mossos desmantelan la facción legal de los Latin Kings por crimen organizado. El Periódico de Catalunya. 10.6.2015

Los Mossos d’Esquadra han detenido a 29 personas en el marco de una operación desplegada desde primera hora de este miércoles para desarticular una facción de la banda de los **Latin Kings** que operaba en **Barcelona** y en el **área metropolitana**. Se trata de la facción del grupo que se inscribió como asociación cultural en el 2006. Es decir, el grupo de legales de los Latin Kings. Los detenidos están acusados de organización criminal, tráfico de drogas y extorsión.

Ramón Espadaler dice que “fue un error inmenso ser laxo” con las bandas latinas”

Barcelona, 10 jun. 2015 (EFE).- **El conseller de Interior, Ramon Espadaler**, ha asegurado hoy que “fue un error inmenso ser laxo” con las bandas latinas en Cataluña al ser “consideradas asociaciones culturales”.

En declaraciones a la emisora Catalunya Ràdio, Espadaler ha explicado que operaciones de los Mossos d’Esquadra como las de hoy, en la que se han producido 28 detenciones, son fruto “de un cambio de concepción” de la policía catalana sobre estos colectivos.

Los Mossos d’Esquadra han desmantelado hoy Unión de Culturas, una facción legalizada de los Latin Kings, con la detención de su presunto cabecilla y de otros 27 integrantes de la banda, acusados de varias agresiones, además de extorsiones y tráfico de drogas.

Según Espadaler, los anteriores responsables de la policía catalana cometieron “un error”.

“Aquello era un momento en que se fue muy laxo y se consideraron asociaciones culturales, se les dio un tipo de reconocimiento porque se creía que esto podía ser un elemento positivo de integración”, ha recordado el conseller de Interior.

“Yo no dudo de la buena fe de cuando se hizo, pero lo que sí tengo la certeza es que fue un error inmenso. Y lo que sí tengo la certeza es que este cambio de enfoque por parte del cuerpo de los Mossos es lo que propicia hacer este conjunto de detenciones”, ha concluido.

1.5.- El Supremo confirma la disolución de los ‘Latin Kings’ en Madrid

Esta ilegalización contrasta con la situación de la banda en comunidades como Cataluña, donde son asociación cultural

EFE Madrid 04-10-12

“El Tribunal Supremo (TS) ha confirmado la disolución de la banda latina de los “La-

tin Kings” en Madrid y la condena a 4 años de cárcel a su fundador, Eric Javier Jara Velastegui, alias “El Padrino”, y a tres y dos años de prisión a otros dos dirigentes por el delito de asociación ilícita.

Así lo ha acordado la sala de lo Penal del TS al desestimar los recursos interpuestos por “El Padrino”, los dos cabecillas -José Fabricio Icaza, “El Príncipe”, y María Torres, “La Madrina”- y otros tres dirigentes de la banda, a los que la Audiencia Provincial de Madrid también condenó a 2 años de prisión.

Según la sentencia, de la que ha sido ponente José Manuel Maza, la legalidad de los “Latin Kings” “se ve violada al tratarse de un organización que, por sus fines, comportamientos y objetivos, ha de calificarse como ilícita incurriendo incluso en una ilicitud de naturaleza criminal”.

La ilegalización de los “Latin Kings” en Madrid contrasta con su situación en otras comunidades autónomas, como Cataluña, donde están registrados como una asociación cultural.

El Supremo ha adoptado esta decisión después de haber anulado en mayo de 2009 la disolución de los “Latin Kings” en Madrid, acordada por la Audiencia Provincial en junio de 2007.

El Alto Tribunal ordenó entonces repetir el juicio para once integrantes de esa organización, entre los que se encontraban los seis cabecillas que recurrieron la nueva sentencia condenatoria de la Audiencia de Madrid y que ahora confirma el Supremo.

En aquella ocasión, el Supremo admitió los recursos atendiendo a la alegación de que los testigos protegidos declararon con la voz distorsionada y su identidad fue ocultada a las defensas, lo que para el TS cercenó su estrategia, ya que esas manifestaciones eran “los únicos elementos de prueba” en que se basó la condena.

Solventado ese problema, el juicio se volvió a celebrar con otros magistrados entre septiembre y noviembre de 2010 y ahora el Supremo valora las manifestaciones de los testigos protegidos como prueba incriminatoria porque supusieron un “serio riesgo para su integridad física, lo que obviamente incrementa su credibilidad”.

La Audiencia Provincial, que condenó a los diez procesados por estos hechos a penas de entre un año y cuatro meses y 4 años de cárcel, acordó textualmente: “la disolución de la Sagrada Tribu América Spain (STAS) de la Todopoderosa Nación de los Reyes y Reinas Latinos en lo que respecta a la sección o ‘Reino’ establecido en la Comunidad Autónoma de Madrid (Reino Inca)”.

Consideró probado que Eric Javier fundó la banda el 14 de febrero de 2000 en Galapagar y que era el autor del “Manifiesto” fundacional de esa asociación ilegal.

También apreciaba que “El Padrino” siguió dirigiendo la organización desde la cárcel, en la que ingresó el 14 de mayo de 2003 por violación, como lo demuestran las visitas que recibió o las cartas que envió a María Torres, tal y como ella misma comentó en una de las escuchas telefónicas que grabó la policía.

La sentencia confirmada explicaba que los “Latin Kings” es una organización “directamente orientada” hacia la “violencia interna” sobre sus miembros para mantenerlos sometidos, y la “violencia externa” contra bandas enemigas, especialmente “los Ñetas”.

1.6.- El Supremo ilegaliza la banda latina ‘Dominican Don’t Play’

Esta organización lleva asentada en España desde hace 10 años - Latin Kings y Ñetas también son ilegales **EFE Madrid | 11-02-14**

El Tribunal Supremo ha dictaminado en una sentencia conocida hoy que la banda latina **Dominican Don’t Play es una asociación ilícita**, lo que supone otorgarle una califi-

cación similar a la que tienen otras organizaciones ilegales, como los Latin King o los Ñetas, y considerar delito pertenecer a ella.

Sin embargo, y aunque la pertenencia a los Dominican, en tanto que asociación ilícita, es un delito, el tribunal ha absuelto hoy de ese crimen a los implicados en el caso concreto que ha dado lugar a su sentencia, pero lo hace por falta de pruebas.

El tribunal ha recordado que, según la Policía, se trata de **la banda latina más peligrosa de las que operan en la actualidad en España** y la compara con los Ñetas y los Latin King. Cita también a la organización de corte racista Blood & Honour.

De este modo, el alto tribunal ha resuelto con absoluciones pero con una dura consideración hacia los Dominican el recurso que las acusaciones presentaron contra una sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid que absolvió a varios jóvenes sospechosos de pertenecer a esta banda del delito de asociación ilícita.

La Audiencia de Madrid había dictaminado que no existían indicios suficientes para considerar a la citada banda “una asociación ilícita desde la perspectiva penal, al no quedar acreditado que tenga por objetivo la ejecución de delitos”, un criterio que ahora corrige el Supremo.

El fiscal consideró durante el juicio sobre este caso que se trata de una **organización ilícita que desde diciembre de 2004 actúa en España** como un grupo urbano formado por jóvenes fundamentalmente de origen dominicano con una estructura compleja y jerarquizada, organizada en “Coros” o agrupaciones locales, pero el tribunal madrileño no atendió a esas razones.

Ahora el Supremo señala que las actividades de los “D.D.P.”, como también se conoce a esta “tribu”, son similares a las de otras bandas latinas que ya han sido declaradas ilícitas con anterioridad, como las ya citadas. Y alude a que la ilicitud de estas organizaciones puede ser comparada también con la acordada sobre otras formas de asociacionismo urbano como las **organizaciones de violencia callejera vinculadas al terrorismo (Segi, Jarrai o Haika)**.

La sentencia del Supremo recuerda cómo el inspector de la Policía que declaró en el juicio que ha dado lugar al fallo subrayó que los miembros de esta banda detentan con frecuencia armas como machetes “de los que no dudan en hacer uso” al cometer lesiones, robos o agresiones sexuales.

Precisamente el Supremo, aunque absuelve de la acusación de pertenencia a asociación ilícita, condena a uno de los reos por el delito de tenencia ilícita de armas, porque **hizo uso de un machete de 45 cm en una pelea**. Los hechos concretos juzgados en la sentencia notificada hoy estaban en relación con una reyerta ocurrida en una discoteca madrileña en 2008, reyerta que se saldó con tres personas heridas. La Audiencia Provincial de Madrid impuso penas menores y relacionadas únicamente con la pelea a los implicados.

Así, la máxima pena por aquellos hechos, dos años de prisión, le fue impuesta a José Gabriel A.C. por un delito de riña tumultuaria y otro de amenazas, mientras que para el segundo condenado, Fabio P.C., la pena fue de seis meses de cárcel.

Ambos, de nacionalidad dominicana, debieron también indemnizar conjuntamente con 5.598 euros a Carlos Manuel J.C., una de las víctimas de la pelea ocurrida el 9 de noviembre de 2008, en el interior de la discoteca ‘Kato’, en el Paseo de los Olmos.

El Supremo mantiene esos aspectos de la sentencia, pero añade una pena de un año y seis meses de cárcel para José Gabriel A.C. por el citado delito de tenencia de armas.

El fiscal y la acusación particular consideraron que **el machete de 45 centímetros de hoja que el condenado usó en la reyerta debe ser considerado un arma ilícita** cuya tenencia debe ser castigada, algo que ha aceptado el alto tribunal.

1.7.- STSJ Comunidad de Madrid 163/2018, 7 de Noviembre de 2018

SENTENCIA Nº 163/2018 En Madrid, a 7 de Noviembre de 2018.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO .- La Sección 2ª de la Audiencia Provincial de Madrid dictó en el Procedimiento Abreviado nº 844/2018 sentencia el 26 de Junio de 2018, en la que se declararon probados los siguientes hechos: “ Primero.- Armando cuyos datos de filiación constan, mayor de edad y con antecedentes penales al haber sido condenado por: sentencia firme, de fecha 28 de junio de 2017, por un delito de quebrantamiento de condena y por lo que aquí interesa, por sentencia firme, de fecha 10 de julio de 2017, por un delito de tenencia ilícita de armas, a la pena de un año de prisión; siendo miembro activo de la **banda Latina Dominican Don't Play (DDP)**, el día 17 de enero de 2018, vistiendo cazadora roja y gorro rojo se dirigió a la Plaza Rutilio Gacis de Madrid, en compañía de otros, portando los referidos dos armas de fuego y cuatro machetes y tras encontrarse con un grupo entre los que se hallaban Cristóbal, Darío, Desiderio y Dionisio, entre otros, dada la posible pertenencia de alguno de los allí presentes a la banda latina rival “los trinitarios”, mientras unos esgrimían machetes, Armando portaba en la cintura una pistola semiautomática detonadora de la marca BBM Bruni, modelo 92 número de serie NUM000 cargada, hasta esgrimirla de forma intimidatoria, llevando incluso a cabo un disparo contra el grupo, lo que ocasionó que Cristobal, Darío, Desiderio y Dionisio, saliesen corriendo hasta ponerse a salvo y llamar a la policía.

El disparo del arma ocasionó a Armando residuos en su mano izquierda los que fueron detectados cuando fue detenido, tras la práctica de la prueba de la parafina.

Los agentes de policía nacional de la comisaría del distrito de Arganzuela, que se hicieron cargo de las actuaciones, localizaron en una requisa en el callejón cercano entre la Plaza José de Villarreal y la calle /Guillermo de Osma, en concreto, entre unos arbustos:

- una pistola semiautomática detonadora “modificada” de la marca “BLOW”, modelo “MAGNUM”, con número de serie borrado, la citada pistola detonó cartuchos detonantes sin modificar correctamente. No obstante se tiene que retroceder la corredera en cada disparo. Con cartuchos detonantes modificados, funcionó correctamente.
- una pistola semiautomática detonadora de la marca “BBM BRUNI”, modelo “92”, con el número de serie NUM000, con su cargador; la citada pistola detonó cartuchos detonantes sin modificar correctamente. No obstante se tiene que retroceder la corredera en cada disparo.
- cuatro MACHETES DE DESBROCE, todos ellos con la inscripción en su hoja “AMAZONAS”, los que se encuentran en buen estado de conservación exterior
- y tres cartuchos metálicos detonantes, troquelados en su base con las siglas “POBJEDA 9mm P.A.K” y una VAINA metálica percutida de carácter duplicado, troquelada en su base con las siglas “POBJEDA 9mm P.A.K”.

Segundo.- La banda Latina “Dominican Don't Play” (DDP), de la que es miembro activo Armando está formada únicamente por jóvenes dominicanos y fue constituida en España emulando la existente con el mismo nombre en la República Dominicana, dedicada a cometer delitos graves contra la vida e integridad física de las personas, con estructura similar a la original, se constituyó en cinco células organizativas en la capital de Madrid, poseyendo simbología propia, al soler portar en el cuello los integrantes de estas bandas collares de cuentas con los colores de la república Dominicana (azul, blanco y rojo), añadien-

do los “patriarcas” o jefes una cuenta de color negro, teniendo cada color un significado; es **considerada asociación ilícita/organización criminal**.

Armando fue: detenido el 13 de diciembre de 2014 por el GRUME diligencias NUM006, junto a otra persona relacionada con la banda; detenido el 1 de marzo de 2015 en diligencias NUM007 del GRUME por un delito de amenazas a otro joven al que obligaban mediante intimidación “a bajar corona” (acto que refleja una humillación a miembros de bandas rivales); detenido el 20 de marzo de 2015 por un delito de lesiones en diligencias número NUM005 de la Comisaría de Usera Villaverde junto a otras personas de la banda latina DDP cuando atacaban a otro grupo de jóvenes pertenecientes a la banda rival trinitarios,); identificado el 18 de septiembre de 2015 por funcionarios de la Brigada Móvil junto a otros dos jóvenes pertenecientes a la banda latina DDP; identificado el 15/10/2015 por funcionarios de la Brigada Móvil junto a otra persona perteneciente a los DDP; detenido el 8 de noviembre de 2015, por funcionarios de la Comisaría del metro de sol en atestado NUM001 por un delito de tenencia ilícita de armas al serle intervenida una pistola de fuego modificada para producir fuego real; identificado el 21 de enero de 2016 en el parque situado en la calle Juan José Martínez Seco de Madrid junto a otras cuatro personas relacionadas con la banda latina DDP; identificado el 24 de septiembre de 2017 por funcionarios de seguridad ciudadana en la parada de autobús de Cibeles junto a otras personas del entorno de la banda”.

SEGUNDO .- La referida sentencia contiene el siguiente pronunciamiento en su parte dispositiva: “ Que debemos condenar y condenamos a Armando, cuyos datos de filiación constan, como autor responsable de un delito de pertenencia a organización criminal a la pena de cinco años (5) de prisión, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal inhabilitación para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, inhabilitación especial para todas las actividades económicas o negocios jurídicos o actuaciones durante 12 años; y a la disolución de la banda latina Domenicam Don’t Play (DDP), como autor responsable de un delito de amenazas graves, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal a la pena un año (1) y tres (3) meses de prisión, con inhabilitación para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena; y como autor responsable de un delito de tenencia ilícita de armas, con la concurrencia de la agravante de reincidencia a la pena de dos(2) años y tres(3) meses de prisión, inhabilitación para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena. Y pago de costas”.

TERCERO .- Notificada la misma, interpuso contra ella Recurso de Apelación la representación procesal del acusado.

CUARTO .- Admitido el recurso en ambos efectos y tramitado de acuerdo con lo dispuesto en el vigente artículo 790, al que se remite el art. 846 ter , ambos de la Ley de Enjuiciamiento Criminal , se elevaron las Actuaciones a esta Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

QUINTO .- Una vez recibidos los Autos en este Tribunal y personadas las partes, por Diligencia de Ordenación se acordó formar el oportuno rollo, se designó Magistrado ponente, se tuvo por comparecido en tiempo y forma a la Procuradora D^a. María Dolores González Rodríguez, en nombre y representación de D. Armando, y se acordó señalar para el inicio de la deliberación de la causa el día 31 de Octubre de 2018.

Es Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado D. FRANCISCO JESUS SERRANO GASSENT, quien expresa el parecer unánime del Tribunal.

HECHOS PROBADOS

SE ACEPTAN los hechos declarados probados en la sentencia apelada EXCEPTO el párrafo: "... mientras unos esgrimían machetes, Armando portaba en la cintura una pistola semiautomática detonadora de la marca BBM Bruni, modelo 92 número de serie NUM000 cargada, hasta esgrimirla de forma intimidatoria, llevando incluso a cabo un disparo contra el grupo, lo que ocasionó que Cristóbal, Darío, Desiderio y Dionisio, saliesen corriendo hasta ponerse a salvo y llamar a la policía ", que SE SUSTITUYE por el siguiente: "... mientras unos esgrimían machetes, otro portaba en la cintura una pistola semiautomática detonadora de la marca BBM Bruni, modelo 92 número de serie NUM000 cargada, hasta esgrimirla de forma intimidatoria, llegando a realizar un disparo contra el otro grupo, sin que conste que el portador del arma y que realizó el disparo fuese el acusado Armando, lo que ocasionó que Cristóbal, Darío, Desiderio y Dionisio, saliesen corriendo hasta ponerse a salvo y llamar a la policía ".

1.8.-El asesinato de Atocha era una "prueba" a menores para entrar en una banda (Cierre Digital Ángel Moya 16 de febrero de 2022)

La Policía busca a media docena de menores por su participación en la violenta pelea a machetazos que el sábado 5 de febrero se cobró la vida de un menor de 15 años en el centro de Madrid, en Atocha. La reyerta mortal la protagonizaron dos grupos de jóvenes, la mayoría menores, aspirantes a entrar en las bandas de Trinitarios y DDP mediante una "prueba", según ha podido saber elcierredigital.com en exclusiva.

La Policía busca a media docena de menores por su participación en la violenta pelea a machetazos que el sábado 5 de febrero se cobró la vida de un menor de 15 años en el centro de Madrid. La reyerta mortal la protagonizaron dos grupos de jóvenes, la mayoría menores, aspirantes a ingresar en las **bandas de Trinitarios y Dominican Don't Play**. Precisamente por ese motivo, la Policía se está encontrando con dificultades a la hora de **identificar a los participantes en la "prueba de ingreso" de los pandilleros**. La mayoría de ellos son menores y no estaban fichados como tal por los expertos en bandas juveniles de la Jefatura Superior de Policía.

Con sólo 15 años de edad, **Jaime Guerrero** murió en un enfrentamiento entre aspirantes de las dos bandas más violentas de Madrid, la de los Trinitarios, con la que se sospecha que tenía alguna vinculación, y la de los Dominican Don't Play. Se trataba de una **batalla más** dentro de la **guerra abierta que mantienen las dos bandas** desde la pelea multitudinaria que protagonizaron en el corazón de Madrid en abril del año 2016. Aquella reyerta se saldó con el asesinato de otro adolescente de 15 años y varios heridos también menores. Desde entonces, las dos bandas llevan practicando su lema de **"sangre por sangre, machete y vinagre"**.

Ahora, los especialistas de la Policía intentan identificar a los participantes de este último asesinato entre bandas con la **ayuda de las imágenes de las numerosas cámaras de seguridad** de los establecimientos de una zona tan céntrica como la de **Atocha, en Madrid**. Sin embargo, la identificación que podría precipitar sus detenciones no fluye tan rápida como quisieran los investigadores de la Jefatura Superior de Madrid.

Aunque la policía ha puesto todo sus recursos y sus esfuerzos en atrapar a los participantes en la reyerta (desde el pasado mes de octubre cuentan con un **nuevo grupo de investigación de bandas juveniles** que se sumó a los dos ya existentes en la Brigada de Información), se están encontrando con que **los sospechosos son adolescentes menores de edad que no estaban "fichados" por la Brigada de Información**. Semejante circunstancia ralentiza la investigación, aunque no la pone en peligro.

Precisamente, según ha podido saber *elcierredigital.com*, **los agentes sospechan que la reyerta la protagonizaron adolescentes**, la inmensa mayoría menores de edad, que aspiraban a ingresar como miembros de pleno derecho en las dos bandas más violentas. Una **acción de violencia relevante que les haría ganar méritos** para facilitar su entrada definitiva en uno de los “coros” (agrupaciones de distrito o municipio) de sus respectivas bandas.

Mientras la investigación prosigue, lo que sí ha conseguido la Delegación del Gobierno en Madrid es frenar la actividad de las bandas de forma significativa gracias al **dispositivo especial puesto en marcha** el pasado jueves. La policía, bajo el empuje de la Delegación del Gobierno, ya había activado, desde el pasado octubre de 2021, medidas de refuerzo para combatir la vuelta de las bandas a las calles tras la pandemia.

Entre ellas, el refuerzo de los grupos de investigadores de paisano de la **Brigada de Información** que han dado fruto con un centenar de detenidos desde entonces. Sin embargo, la creciente actividad de los pandilleros, que vuelve a situarse en los niveles previos a la pandemia, forzó esta última operación del fin de semana enfocada a algo diferente: el despliegue de policías en las calles, de la Brigada de Seguridad Ciudadana, para identificar pandilleros y requisar armas blancas prohibidas.

1.9.- Las bandas latinas se enfrentan por primera vez a la condena de prisión permanente revisable en España (OK Diario Ángel Moya 04/11/2022)

Los asesinatos de las bandas latinas en Madrid se han multiplicado por tres en lo que va de año

Experto de la Guardia Civil en bandas latinas: “España ha dejado de ser un país seguro”

Uno de cada tres padres madrileños creen que las bandas latinas son la amenaza principal para sus hijos

Cuatro pandilleros de la banda latina de «**Los Trinitarios**» **se enfrentarán por primera vez en España a una posible condena de prisión permanente revisable**. Es la Fiscalía Provincial de Madrid, quien pedirá durante el juicio que tendrá lugar en Madrid la próxima semana, la máxima condena para los cuatro pandilleros por el asesinato de un menor de una banda rival.

A esta petición, hay que sumar otros 25 años más de cárcel por otro asesinato en grado de tentativa y dos años más por tenencia ilícita de armas. En total, **el Ministerio Público imputará a nueve pandilleros de estas bandas latinas estos tres delitos por los mismos hechos**, sólo que para cinco de ellos las penas «sólo» alcanzan los 32 años de prisión por no formar parte de una organización criminal.

Los hechos se remontan al 25 de septiembre de 2016 cuando en las cercanías de la plaza madrileña de María Paz Unciti del distrito de Vallecas se reunieron más de una veintena de miembros activos y simpatizantes de las bandas latinas. Todos, «de mutuo acuerdo» según la Fiscalía se hacían citados para atacar a otro grupo de la banda rival de «Los Ñetas», para lo que habían hecho acopio de machetes, cuchillos, navajas y botellas de cristal. En cuanto localizaron al grupo enemigo, se lanzaron hacia ellos arrojándoles las botellas y blandiendo los machetes, con «consciente y absoluto desprecio hacia su vida e integridad física».

El ataque, según la acusación, fue organizado, rápido y sorpresivo, para evitar que sus víctimas pudieran reaccionar. Entre el grupo de ñetas atacado, se encontraba un menor ecuatoriano y otro joven de 25 años a los que asestaron varias puñaladas y una ristra de golpes. Todo en medio de alaridos de los atacantes que gritaban «patria» y «fucking Ñeta». **El menor de 17 años cayó fulminado de una puñalada en el corazón y varias más en la espalda**. El otro joven de 25 sufrió traumatismo craneal y torácico por los golpes, botellazos y patadas que sufrió cuando estaba caído en el suelo. Además, fue acuchillado en un brazo.

A pesar de que Emergencias-Madrid intentó reanimar al menor este terminó falleciendo en el lugar. En las inmediaciones de la plaza escondida entre unos arbustos, la Policía Nacional encontró una navaja desplegable de mango negro con restos de ADN de uno de los presuntos asesinos. Bajo una escalera próxima encontraron un cuchillo de cocina envuelto en un paño, y en otro grupo de arbustos encontraron un machete con las huellas de otros dos procesados de «Los Trinitarios». En la calle Puerto de Monasterio los agentes encontraron entre otros arbustos un machete con restos de sangre del herido de 25 años.

Ahora, seis años después, nueve de los «Trinitarios» detenidos, mayores de edad, se sientan en el banquillo. Para cuatro de ellos, los supuestos asesinos materiales, la Fiscalía pide por primera vez en España que se les condene a prisión permanente revisable. Otros cinco menores, del grupo de «Trinitarios» detenido, son objeto de otro procedimiento por los mismos hechos pero en la Fiscalía de Menores.

1.10.- Movimiento contra la Intolerancia, acusación popular contra 28 supuestos miembros del ‘Moviment Identitari Català’

Están investigados por presuntos delitos de incitación al odio, asociación ilícita y lesiones a dos miembros de Tabarnia 13/5/2019

La asociación **Movimiento contra la Intolerancia** se ha personado como acusación popular en un procedimiento abierto en el Juzgado de Instrucción 1 de Barcelona en el que están investigados 28 individuos **por presuntos delitos de incitación al odio, asociación ilícita y lesiones a dos miembros de Tabarnia** durante una concentración el pasado 25 de febrero en el homenaje a la tumba de **Rafael Casanova**. 14 de ellos ya han comparecido ante el juez de la Sección 4.

Según ha informado esta entidad de derechos humanos, que preside **Esteban Ibarra**, presuntamente participan en una organización denominada ‘Moviment Identitari Català’ (MIC) -Movimiento Identitario Catalán- que **«reivindica el identitarismo catalanista»**.

Movimiento contra la Intolerancia destaca que esta asociación, a través de su página web y redes sociales, **«significan su herencia política del independentismo violento de los años 20, de los hermanos Badía, Cardona, Dencas, además de organizaciones armadas como Bandera Negra, entre otras, y alimentan la hispanofobia, la xenofobia y la intolerancia de carácter ideológico»**.

Ibarra recuerda que **viene denunciando desde hace meses la presencia en redes sociales de perfiles o páginas de carácter xenófobo, supremacista, violento y de ultraderecha que tienen relación con el Nacionalismo Identitario, «como es el caso de este grupo nacionalista identitario»**.

Indica que entre los escritos difundidos por **Movimiento Identitario Catalán** destaca uno del **22 de enero de 2018**, en el que **abogaba por un Ejército catalán**.

Cita tres párrafos de dicho texto:

“Nosotros desde el Moviment Identitari Català lo tenemos claro, **sin sacrificio no se-remos nunca independientes**. ¿Quién de nosotros no ha soñado nunca con la victoria? Jóvenes patriotas y jóvenes de espíritu salimos a la calle con las botas militares y con el fusil preparado, con la bandera y la cruz de San Jorge de estandarte, **luchando como hermanos sin pensar en la ideología de nuestros compañeros, solo pensando con Cataluña para echar al enemigo de nuestra Patria, un enemigo que nos quiere exterminar, pero tranquilos, el día que todos hemos soñado llegará**”.

«Somos los hijos de los Hermanos Badía, de Daniel Cardona, de Batista y Roca y Francesc Macià, y tenemos claro que solo con el sacrificio se conseguirá el sueño de la

libertad, pedimos a la juventud que se prepare, la hora de la verdad está cerca, y nosotros, *Moviment Identitari Català*, siempre estaremos en primera línea de combate”.

«**Si queremos ser libres, necesitamos urgentemente un ejército catalán ...** ¡Es nuestra obligación como nacionalistas, como soldados de la patria!... ¡Es la hora de los nacionalistas, tenemos razón y tenemos fuerza, encaramos el año 2018 con el objetivo de crear un ejército catalán para defender nuestra gente!! No toleraremos nunca más la violencia de las fuerzas extranjeras del 1 de Octubre. Viva la Patria y viva la Libertad!!».

Además, esta asociación de derechos humanos informa que el **12 de marzo de 2018**, MIC también difundió un artículo titulado ‘**Homenaje a Daniel Cardona, soldado de Cataluña**’, en el que expresa lo siguiente:

“Cardona fue un dirigente histórico del nacionalismo catalán de la primera mitad del siglo XX. Perteneció a Unió Catalanista, Estat Catalá, Bandera Negra, Front Nacional de Catalunya y fue fundador de Nosaltes Sòls!. Gran seguidor del modelo irlandés, **tuvo muy claro desde el primer momento que Cataluña solo podría ser libre construyendo una organización armada**. Para nosotros, **él es totalmente nuestro referente, un nacionalista firme, de acción directa. Su ideología era Cataluña por encima de todo (...)**”.

Movimiento Identitario Catalán se presenta en su web como una asociación sin ánimo de lucro constituida el **27 de noviembre de 2017**.

Explica que «la finalidad y objetivo de la asociación es recuperar y rendir homenaje a hechos, hombres y mujeres a veces tan olvidados por las instituciones gubernamentales y asociaciones mal llamadas «catalanistas», y recuperar el uso de nuestra lengua tan dañada».

«Los nacionalistas luchamos por una Cataluña catalana, para que las ayudas sociales sean para los catalanes, por una regularización de la inmigración y sobre todo, como decía el gran Cardona en «La batalla» (década de 1920) **ver desaparecer «este espíritu castellano tan cerca nuestra! Tan arraigado con nosotros! Es la garrapata asquerosa de cada día, de siempre!**». Esta es su carta de presentación.

«Salimos a la palestra para retomar aquel camino iniciado por **Nosaltes Sòls!**, en los años 1920-1930, el cual consideramos hoy abandonado totalmente por los líderes de la política catalana. **Catalanes! Juventud de Cataluña! El Movimiento Identitario Catalán despliega al viento su bandera, el Ave Fénix, que simboliza el renacimiento de nuestra causa, por una Cataluña libre y catalana**», afirma.

2. REFERENCIA AL CODIGO PENAL

CAPÍTULO IV

De los delitos relativos al ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas

Artículos 510 a 528

SECCIÓN 1ª De los delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la constitución Artículos 510 a 521.bis

Artículo 510

1.-Serán castigados con una pena de prisión de uno a cuatro años y multa de seis a doce meses:

- a) Quienes públicamente fomenten, promuevan o inciten directa o indirectamente al odio, hostilidad, discriminación o violencia contra un grupo, una parte del mismo o contra una persona determinada por razón de su pertenencia a aquel, por motivos racistas, antisemitas, antigitanos u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, aporofobia, enfermedad o discapacidad.
- b) **Quienes produzcan, elaboren, posean con la finalidad de distribuir**, faciliten a terceras personas el acceso, distribuyan, difundan o vendan escritos o cualquier otra clase de material o soportes que por su contenido sean idóneos para fomentar, promover, o incitar directa o indirectamente al odio, hostilidad, discriminación o violencia contra un grupo, una parte del mismo, o contra una persona determinada por razón de su pertenencia a aquel, por motivos racistas, antisemitas, antigitanos u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, aporofobia, enfermedad o discapacidad.
- c) **Quienes públicamente nieguen, trivialicen gravemente o enaltezcan los delitos de genocidio**, de lesa humanidad o contra las personas y bienes protegidos en caso de conflicto armado, o enaltezcan a sus autores, cuando se hubieran cometido contra un grupo o una parte del mismo, o contra una persona determinada por razón de su pertenencia al mismo, por motivos racistas, antisemitas, antigitanos, u otros referentes a la ideología, religión o creencias, la situación familiar o la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, aporofobia, enfermedad o discapacidad, cuando de este modo se promueva o favorezca un clima de violencia, hostilidad, odio o discriminación contra los mismos.
2. Serán castigados con la pena de prisión de seis meses a dos años y multa de seis a doce meses:
- a) **Quienes lesionen la dignidad de las personas** mediante acciones que entrañen humillación, menosprecio o descrédito de alguno de los grupos a que se refiere el apartado anterior, o de una parte de los mismos, o de cualquier persona determinada por razón de su pertenencia a ellos por motivos racistas, antisemitas, antigitanos u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, aporofobia, enfermedad o discapacidad, o produzcan, elaboren, posean con la finalidad de distribuir, faciliten a terceras personas el acceso, distribuyan, difundan o vendan escritos o cualquier otra clase de material o soportes que por su contenido sean idóneos para lesionar la dignidad de las personas por representar una grave humillación, menosprecio o descrédito de alguno de los grupos mencionados, de una parte de ellos, o de cualquier persona determinada por razón de su pertenencia a los mismos.
- b) **Quienes enaltezcan o justifiquen** por cualquier medio de expresión pública o de difusión los delitos que hubieran sido cometidos contra un grupo, una parte del mismo, o contra una persona determinada por razón de su pertenencia a aquel por motivos racistas, antisemitas, antigitanos u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o

nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, aporofobia, enfermedad o discapacidad, o a quienes hayan participado en su ejecución.

Los hechos serán castigados con una pena de uno a cuatro años de prisión y multa de seis a doce meses cuando de ese modo se promueva o favorezca un clima de violencia, hostilidad, odio o discriminación contra los mencionados grupos.

3. Las penas previstas en los apartados anteriores se impondrán en su mitad superior cuando los hechos se hubieran llevado a cabo a través de un medio de comunicación social, por medio de internet o mediante el uso de tecnologías de la información, de modo que, aquel se hiciera accesible a un elevado número de personas.
4. Cuando los hechos, a la vista de sus circunstancias, resulten idóneos para alterar la paz pública o crear un grave sentimiento de inseguridad o temor entre los integrantes del grupo, se impondrá la pena en su mitad superior, que podrá elevarse hasta la superior en grado.
5. En todos los casos, se impondrá además la pena de inhabilitación especial para profesión u oficio educativos, en el ámbito docente, deportivo y de tiempo libre, por un tiempo superior entre tres y diez años al de la duración de la pena de privación de libertad impuesta en su caso en la sentencia, atendiendo proporcionalmente a la gravedad del delito, el número de los cometidos y a las circunstancias que concurran en el delincuente.
6. El juez o tribunal acordará la destrucción, borrado o inutilización de los libros, archivos, documentos, artículos y cualquier clase de soporte objeto del delito a que se refieren los apartados anteriores o por medio de los cuales se hubiera cometido. Cuando el delito se hubiera cometido a través de tecnologías de la información y la comunicación, se acordará la retirada de los contenidos.

En los casos en los que, a través de un portal de acceso a internet o servicio de la sociedad de la información, se difundan exclusiva o preponderantemente los contenidos a que se refiere el apartado anterior, se ordenará el bloqueo del acceso o la interrupción de la prestación del mismo.

Artículo 510 BIS

Cuando de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 bis **una persona jurídica** sea responsable de los delitos comprendidos en los dos artículos anteriores, se le impondrá la pena de multa de dos a cinco años. Atendidas las reglas establecidas en el artículo 66 bis, los jueces y tribunales podrán asimismo imponer las penas recogidas en las letras b) a g) del apartado 7 del artículo 33.

En este caso será igualmente aplicable lo dispuesto en el número 3 del artículo 510 del Código Penal.

Artículo 511

1. Incurrirá en la pena de prisión de seis meses a dos años, multa de doce a veinticuatro meses e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de uno a tres años **el particular encargado de un servicio público** que deniegue a una persona una prestación a la que tenga derecho por razón de su ideología, religión o creencias, su situación familiar, pertenencia a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, edad, orientación o identidad sexual o de género, razones de género, de aporofobia o de exclusión social, la enfermedad que padezca o su discapacidad.
2. Las mismas penas serán aplicables cuando los hechos se cometan contra una aso-

ciación, fundación, sociedad o corporación o contra sus miembros por razón de su ideología, religión o creencias, su situación familiar, la pertenencia de sus miembros o de alguno de ellos a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, edad, orientación o identidad sexual o de género, razones de género, de aporofobia o de exclusión social, la enfermedad que padezca o su discapacidad.

3. Los funcionarios públicos que cometan alguno de los hechos previstos en este artículo, incurrirán en las mismas penas en su mitad superior y en la de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de dos a cuatro años.
4. En todos los casos se impondrá además la pena de inhabilitación especial para profesión u oficio educativos, en el ámbito docente, deportivo y de tiempo libre, por un tiempo superior entre uno y tres años al de la duración de la pena impuesta si esta fuera de privación de libertad, cuando la pena impuesta fuera de multa, la pena de inhabilitación especial tendrá una duración de uno a tres años. En todo caso se atenderá proporcionalmente a la gravedad del delito y a las circunstancias que concurran en el delincuente.

Artículo 512

Quienes en el ejercicio de sus **actividades profesionales o empresariales** denegaren a una persona una prestación a la que tenga derecho por razón de su ideología, religión o creencias, su situación familiar, su pertenencia a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, edad, orientación o identidad sexual o de género, razones de género, de aporofobia o de exclusión social, la enfermedad que padezca o su discapacidad, incurrirán en la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio e inhabilitación especial para profesión u oficio educativos, en el ámbito docente, deportivo y de tiempo libre por un periodo de uno a cuatro años.

Artículo 513

Son punibles las reuniones o manifestaciones ilícitas, y tienen tal consideración:

1. Las que se celebren con el fin de cometer algún delito.
2. Aquéllas a las que concurran personas con armas, artefactos explosivos u objetos contundentes o de cualquier otro modo peligroso.

Artículo 514

1. Los promotores o directores de cualquier reunión o manifestación comprendida en el número 1.º del Artículo anterior y los que, en relación con el número 2.º del mismo, no hayan tratado de impedir por todos los medios a su alcance las circunstancias en ellos mencionadas, incurrirán en las penas de prisión de uno a tres años y multa de doce a veinticuatro meses. A estos efectos, se reputarán directores o promotores de la reunión o manifestación los que las convoquen o presidan.
2. Los asistentes a una reunión o manifestación que porten armas u otros medios igualmente peligrosos serán castigados con la pena de prisión de uno a dos años y multa de seis a doce meses. Los Jueces o Tribunales, atendiendo a los antecedentes del sujeto, circunstancias del caso y características del arma o instrumento portado, podrán rebajar en un grado la pena señalada.
3. Las personas que, con ocasión de la celebración de una reunión o manifestación, realicen actos de violencia contra la autoridad, sus agentes, personas o propiedades públicas o privadas, serán castigadas con la pena que a su delito corresponda, en su mitad superior.

4. Los que impidieren el legítimo ejercicio de las libertades de reunión o manifestación, o perturbaren gravemente el desarrollo de una reunión o manifestación lícita serán castigados con la pena de prisión de dos a tres años si los hechos se realizaran con violencia, y con la pena de prisión de tres a seis meses o multa de seis a 12 meses si se cometieren mediante vías de hecho o cualquier otro procedimiento ilegítimo.
5. Los promotores o directores de cualquier reunión o manifestación que convocaren, celebraren o intentaren celebrar de nuevo una reunión o manifestación que hubiese sido previamente suspendida o prohibida, y siempre que con ello pretendieran subvertir el orden constitucional o alterar gravemente la paz pública, serán castigados con las penas de prisión de seis meses a un año y multa de seis a doce meses, sin perjuicio de la pena que pudiera corresponder, en su caso, conforme a los apartados precedentes.

Artículo 515

Son punibles las asociaciones ilícitas, teniendo tal consideración:

1. Las que tengan por objeto cometer algún delito o, después de constituidas, promuevan su comisión.
2. Las que, aun teniendo por objeto un fin lícito, empleen medios violentos o de alteración o control de la personalidad para su consecución.
3. Las organizaciones de carácter paramilitar.
4. Las que fomenten, promuevan o inciten directa o indirectamente al odio, hostilidad, discriminación o violencia contra personas, grupos o asociaciones por razón de su ideología, religión o creencias, la pertenencia de sus miembros o de alguno de ellos a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, edad, orientación o identidad sexual o de género, razones de género, de aporofobia o de exclusión social, situación familiar, enfermedad o discapacidad.

Artículo 516 suprimido

Artículo 517

En los casos previstos en los números 1.º y 3.º al 6.º del Artículo 515 se impondrán las siguientes penas:

1. A los fundadores, directores y presidentes de las asociaciones, las de prisión de dos a cuatro años, multa de doce a veinticuatro meses e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de seis a doce años.
2. A los miembros activos, las de prisión de uno a tres años y multa de doce a veinticuatro meses.

Artículo 518

Los que con su cooperación económica o de cualquier otra clase, en todo caso relevante, favorezcan la fundación, organización o actividad de las asociaciones comprendidas en los números 1º y 3º al 6º del artículo 515, incurrirán en la pena de prisión de uno a tres años, multa de doce a veinticuatro meses, e inhabilitación para empleo o cargo público por tiempo de uno a cuatro años.

Artículo 519

La provocación, la conspiración y la proposición para cometer el delito de asociación ilícita se castigarán con la pena inferior en uno o dos grados a la que corresponda, respectivamente, a los hechos previstos en los Artículos anteriores.

Artículo 520

Los Jueces o Tribunales, en los supuestos previstos en el Artículo 515, acordarán la disolución de la asociación ilícita y, en su caso, cualquier otra de las consecuencias accesorias del Artículo 129 de este Código.

Artículo 521

En el delito de asociación ilícita, si el reo fuera autoridad, agente de ésta o funcionario público, se le impondrá, además de las penas señaladas, la de inhabilitación absoluta de diez a quince años.

CAPÍTULO VI

De las organizaciones y grupos criminales

Artículo 570 Bis

1. Quienes promovieren, constituyeren, organizaren, coordinaren o dirigieren una organización criminal serán castigados con la pena de prisión de cuatro a ocho años si aquélla tuviere por finalidad u objeto la comisión de delitos graves, y con la pena de prisión de tres a seis años en los demás casos; y quienes participaren activamente en la organización, formaren parte de ella o cooperaren económicamente o de cualquier otro modo con la misma serán castigados con las penas de prisión de dos a cinco años si tuviere como fin la comisión de delitos graves, y con la pena de prisión de uno a tres años en los demás casos.
A los efectos de este Código se entiende por **organización criminal la agrupación formada por más de dos personas con carácter estable o por tiempo indefinido, que de manera concertada y coordinada se repartan diversas tareas o funciones con el fin de cometer delitos.**
2. Las penas previstas en el número anterior se impondrán en su mitad superior cuando la organización:
 - a. Esté formada por un elevado número de personas.
 - b. Disponga de armas o instrumentos peligrosos.
 - c. Disponga de medios tecnológicos avanzados de comunicación o transporte que por sus características resulten especialmente aptos para facilitar la ejecución de los delitos o la impunidad de los culpables.Si concurrieran dos o más de dichas circunstancias se impondrán las penas superiores en grado.
3. Se impondrán en su mitad superior las penas respectivamente previstas en este artículo si los delitos fueren contra la vida o la integridad de las personas, la libertad, la libertad e indemnidad sexuales o la trata de seres humanos.

Artículo 570 Ter

1. Quienes constituyeren, financiaren o integraren un grupo criminal serán castigados:
 1. Si la finalidad del grupo es cometer delitos de los mencionados en el apartado 3 del artículo anterior, con la pena de dos a cuatro años de prisión si se trata de uno o más delitos graves y con la de uno a tres años de prisión si se trata de delitos menos graves.
 2. Con la pena de seis meses a dos años de prisión si la finalidad del grupo es cometer cualquier otro delito grave.
 3. Con la pena de tres meses a un año de prisión cuando se trate de cometer uno o varios

delitos menos graves no incluidos en el apartado a) o de la perpetración reiterada de delitos leves.

A los efectos de este Código se entiende por grupo criminal la unión de más de dos personas que, sin reunir alguna o algunas de las características de la organización criminal definida en el artículo anterior, tenga por finalidad o por objeto la perpetración concertada de delitos.

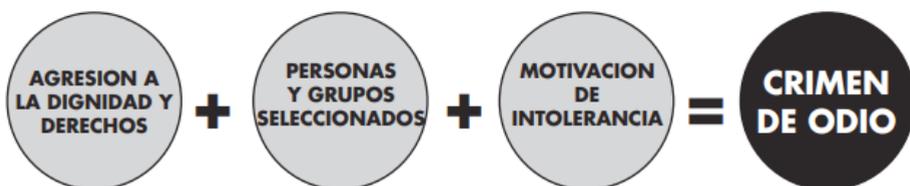
2. Las penas previstas en el número anterior se impondrán en su mitad superior cuando el grupo:
 - a. Esté formado por un elevado número de personas.
 - b. Disponga de armas o instrumentos peligrosos.
 - c. Disponga de medios tecnológicos avanzados de comunicación o transporte que por sus características resulten especialmente aptos para facilitar la ejecución de los delitos o la impunidad de los culpables.Si concurrieran dos o más de dichas circunstancias se impondrán las penas superiores en grado.

Artículo 570 Quáter

1. Los jueces o tribunales, en los supuestos previstos en este Capítulo y el siguiente, acordarán la disolución de la organización o grupo y, en su caso, cualquier otra de las consecuencias de los artículos 33.7 y 129 de este Código.
2. Asimismo se impondrá a los responsables de las conductas descritas en los dos artículos anteriores, además de las penas en ellos previstas, la de inhabilitación especial para todas aquellas actividades económicas o negocios jurídicos relacionados con la actividad de la organización o grupo criminal o con su actuación en el seno de los mismos, por un tiempo superior entre seis y veinte años al de la duración de la pena de privación de libertad impuesta en su caso, atendiendo proporcionalmente a la gravedad del delito, al número de los cometidos y a las circunstancias que concurran en el delinciente.

En todo caso, cuando las conductas previstas en dichos artículos estuvieren comprendidas en otro precepto de este Código, será de aplicación lo dispuesto en la regla 4ª del artículo 8.

3. Las disposiciones de este Capítulo serán aplicables a toda organización o grupo criminal que lleve a cabo cualquier acto penalmente relevante en España, aunque se hayan constituido, estén asentados o desarrollen su actividad en el extranjero.
4. Los jueces o tribunales, razonándolo en la sentencia, podrán imponer al responsable de cualquiera de los delitos previstos en este Capítulo la pena inferior en uno o dos grados, siempre que el sujeto haya abandonado de forma voluntaria sus actividades delictivas y haya colaborado activamente con las autoridades o sus agentes, bien para obtener pruebas decisivas para la identificación o captura de otros responsables o para impedir la actuación o el desarrollo de las organizaciones o grupos a que haya pertenecido, bien para evitar la perpetración de un delito que se tratara de cometer en el seno o a través de dichas organizaciones o grupos.



SÓLO UNA RAZA, LA RAZA HUMANA



Movimiento contra la Intolerancia

somos **DIFERENTES**
somos **IGUALES**



SECRETARÍA DE ESTADO
DE MIGRACIONES

DIRECCIÓN GENERAL
DE PROGRAMAS DE PROTECCIÓN
INTERNACIONAL
Y ATENCIÓN HUMANITARIA



UNIÓN EUROPEA
FONDO DE ASILO,
MIGRACIÓN E
INTEGRACIÓN

Por una Europa plural

SECRETARÍA TÉCNICA

Apdo. de correos 7016
28080 MADRID

Tel.: 91 530 71 99 Fax: 91 530 62 29

www.movimientocontralaintolerancia.com

mci.intolerancia@gmail.com

Twitter: @mcintolerancia

Facebook: www.facebook.com/movimientocontralaintolerancia